CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 11.^a SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 Y JUEVES 11 DE MAYO DE 2023

-=0=-

Presidida por los congresistas José Williams Zapata y Martha Moyano Delgado

-=0=-

SUMARIO

EL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023 a las 15:13 h se inició la sesión.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones 6.ª y 7.ª (pág. 8).

Fue aprobada la cuestión previa para que pase a la Comisión de Economía el proyecto que propone la Ley del joven empresario.- Proyecto 1404 (pág. 9).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.- Proyecto 1068 (pág. 11).
- Ley que establece medidas y criterios técnicos para el retorno del bien integrante del patrimonio cultural de la nación denominado Estela de Raimondi al Museo Nacional de Chavín en el departamento de Áncash, así como para su protección y conservación.- Proyecto 1678 (pág. 15).
- Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social.- Proyecto 2045 (pág. 20).

Fue aprobada la cuestión previa para que los proyectos que proponen modificar el

Decreto Ley 19990, Sistema Nacional de Pensiones, pasen a la Comisión de Economía.-Proyecto 625 y otros (pág. 26).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, para restablecer la autonomía constitucional del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, con relación al procedimiento de designación de los procuradores públicos.- Proyectos 3270 y 3651 (pág. 29).

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 37).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.- Proyecto 332 y otros (pág. 37).

Ingresó a cuarto intermedio el proyecto de Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú.- Proyectos 1530 y otros (pág. 41).

Quedó pendiente el pase al archivo por retiro de firmas de la moción que proponía interpelar al ministro de Justicia y Derechos Humanos Daniel Ysau Maurate Romero.-Moción 6262 (pág. 42).

Se dio cuenta de mociones de saludo (pág. 11).

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 43).

Se suspendió la sesión a las 19:24 h.

EL JUEVES 11 DE MAYO DE 2023 continuó la sesión a las 9:39 h.

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú.- Proyecto 1530 y otros (pág. 44).
- Ley que modifica la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- Proyecto 3642 (pág. 87).
- Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para

la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.- Proyecto 3102 (pág. 92).

No hubo acuerdo respecto al cambio en la nómina de la Comisión de Ética (pág. 101).

Fue aprobada la reconsideración de la segunda votación por la cual no se aprobó el proyecto que propone incorporar el título preliminar a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.- Proyecto 3312 (pág. 103).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que incorpora el título preliminar a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.- Proyecto 3312 (pág. 105).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización de la infraestructura y del equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.- Proyecto 3405 (pág. 111).

La Presidencia anunció que la acusación constitucional contra el señor Juan Manuel Carrasco Millones, exministro del Interior, prevista para el día en curso en la tarde sería reprogramada oportunamente.- Denuncia Constitucional 1 (pág. 114).

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 114).

A las 13:02 h se suspendió la sesión.

A las 15:09 h continuó la sesión.

La Presidencia anunció que se reprogramaría por única vez el debate y votación de los informes respecto de las denuncias constitucionales siguientes:

- Contra la excongresista de la República Yesenia Ponce Villarreal De Vargas. Denuncia Constitucional 175 (pág. 116).
- Contra la excongresista de la República Luciana Milagros León Romero. Denuncia Constitucional 240 (pág. 117).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que establece medidas para contribuir al cuidado de la salud del paciente con enfermedad celíaca.- Proyectos 1633 y 3624 (pág. 117).

Fue aprobado el allanamiento a las observaciones de la presidenta de la República recaídas en la autógrafa de la Ley que modifica los artículos 2 y 4 de la Ley 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.- Proyectos 1395 y otros (pág. 122).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer un nuevo criterio para la determinación del umbral delictivo entre delito y falta.- Proyecto 620 y otros (pág. 126).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo.- Proyecto 676 (pág. 131).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, e incorpora el artículo 42-A en la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de reconocer al voluntariado certificado con créditos académicos en los estudios de pregrado universitarios y otro beneficio.- Proyectos 1912 y 2310 (pág. 143).
- Ley que declara de necesidad pública la implementación de acciones en favor de diversas vías de comunicación en el país.- Proyecto 3474 y otros (pág. 147).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que dispone la creación de una unidad ejecutora en cada gobierno regional para administrar todos los ingresos y gastos de los institutos y escuelas de educación superior del departamento, incluyendo el diez por ciento (10%) de los recursos establecidos en la disposición complementaria modificatoria tercera de la Ley 30512.- Proyecto 34 (pág. 153).

Fue aprobada la reconsideración de la votación por la cual se aprobó el proyecto que propone la Ley del artesano productor y del desarrollo de la actividad artesanal.-Proyecto 1439 y otros (pág. 158).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley del artesano productor y del desarrollo de la actividad artesanal.- Proyecto 1439 y otros (pág. 161).

No fue aprobada la reconsideración de la votación por la cual se aprobó en primera votación el proyecto que propone modificar el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción.- Proyecto 3991 (pág. 187).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que modifica el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción.-Proyecto 3991 (pág. 189).

Fue aprobada la reconsideración de la votación por la cual se aprobó la cuestión previa

para que retornen a la Comisión de Economía el proyecto que propone modificar el Decreto Ley 1999, Sistema Nacional de Pensiones.- Proyecto 625 y otros (pág. 191191).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley 19990, Sistema Nacional de Pensiones. *Previamente no fue aprobada la cuestión previa para que pase a la Comisión de Economía*.- Proyecto 625 y otros (pág. 196).

Previa admisión a debate fue aprobada la Moción de Orden del Día mediante la cual comunican el apoyo de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú en las gestiones que vienen desplegando para concientizar en los parlamentos latinoamericanos la importancia de que el idioma español se convierta en lengua oficial de la Corte Internacional de Justicia; asimismo, exhorte a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos, para que se inste a la Corte Internacional de Justicia a evaluar la incorporación del idioma español como uno de sus idiomas oficiales; igualmente, exhorte al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, a través de nuestras embajadas en países hispanohablantes, se traslade el interés de nuestro país de convertir el idioma español en una de las lenguas oficiales de la Corte Internacional de Justicia.-Moción 6251 (pág. 200).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a don Donato Ramos Soto por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana.- Proyecto 2564 (pág. 204).
- Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a don Donato Enríquez Gutiérrez, por su destacada labor como maestro ceramista y artista popular.-Proyecto 2565 (pág. 208).
- Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad.-Proyecto 1345 (pág. 212).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de San Juan de Kimbiri-VRAEM, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.- Proyectos 838 y 2553 (pág. 215).

Se dio cuenta de las mociones de interpelación siguientes:

— Mediante la cual se propone invitar al ministro de Justicia y Derechos Humanos

Daniel Ysau Maurate Romero a fin de que concurra ante el Pleno del Congreso de la República, para que esclarezca las relaciones de amistad con los investigados de la red criminal denominado «los cuellos blancos del puerto».- Moción 6262 (pág. 218).

- Mediante la cual se propone interpelar al ministro de Justicia y Derechos Humanos Daniel Ysau Maurate Romero a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda sobre las deficiencias y omisiones descritas, conforme al pliego interpelatorio adjunto.- Moción 6347 (pág. 219).
- Mediante la cual se propone interpelar al ministro de Energía y Minas Oscar Electo Vera Gargurevich, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda por la omisión de las sanciones administrativas en su declaración jurada como ministro de Estado, contraviniendo los principios de transparencia y probidad, sobre su reunión con un exalcalde que formaría parte de una organización criminal, y sobre la posible afectación al principio de subsidiariedad en la actuación del estado en la economía.- Moción 6346 (pág. 220).

Se aprobaron modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias, Especiales y de la Comisión Permanente (pág. 221).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 87, 115, 157, 161 y ¡Error! Marcador no definido.).

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 221).

A las 23:12 h se levantó la sesión.

Anexo:

 Al proyecto 1530.- Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú (pág. 223).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 11.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023

-=0=-

Presidida por la congresista Martha Moyano Delgado

-=0=-

A las 15:13 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, e integrando la Mesa Directiva el congresista Muñante Barrios, el RELATOR, al iniciarse la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Monteza Facho, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Robles Araujo,

Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas María Cordero Jon Tay, Guerra García Campos y Soto Palacios.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Chirinos Venegas, Salhuana Cavides y Tello Montes.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Calle Lobatón.

AUSENTES, los congresistas Williams Zapata, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Taipe Coronado, Torres Salinas, Ventura Ángel, Vergara Mendoza y Zeta Chunga.

SUSPENDIDO, el congresista Wong Pujada.

_

Verificada digitalmente a las 15:18 h la presencia de 73 congresistas, sobre un *quorum* de 62, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-=0=-

Fueron aprobadas sin observaciones las siguientes actas de las sesiones correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023:

- 6.ª sesión, 29 y 30 de marzo de 2023
- 7.ª sesión, 4 de abril de 2023

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Producción, que presentaba un texto sustitutorio del proyecto de ley 1404/2021-CR, que propone la Ley del joven empresario.

La Junta de Portavoces, con fecha 4 de mayo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, sustentó el proyecto.

La PRESIDENTA dijo que el presente dictamen había sido emitido por unanimidad por lo que correspondía dos minutos por bancada, según el artículo 55 del Reglamento.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS planteó como cuestión previa el pase del proyecto a la Comisión de Economía, al sostener que incluía aspectos de índole tributaria que requería un mayor análisis en sus alcances.

La PRESIDENTA dispuso la consulta del planteamiento de la anterior oradora.

Verificada la asistencia de 94 parlamentarios, fue aprobada la cuestión previa en el sentido de que el proyecto pase a la Comisión de Economía por, incluidos los votos orales, 66 votos a favor, 24 votos en contra y 4 abstenciones.

Asimismo, durante la votación, la PRESIDENTA dejó constancia de la asistencia de los congresistas Medina Minaya, Julon Irigoin y Barbarán Reyes.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE PASE A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA EL PROYECTO 1404

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Cerrón Rojas, Chiabra León, Cruz Mamani, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Robles Araujo, Soto Reyes y Trigozo Reátegui.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Herrera Medina y Muñante Barrios.

-

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Marticorena Mendoza y Barbarán Reyes, y del voto en contra de los congresistas Medina Minaya y Julon Irigoin.

Durante el anterior tema, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 6313.- Del congresista Quiroz Barboza.- Al Colegio Nacional "San Juan" de Chota.
- Moción 6297.- De la congresista Gonzales Delgado.- A la Federación Peruana de Voleibol.
- Moción 6303.- Del congresista Bellido Ugarte.- Al distrito de Cachimayo,
 provincia de Anta, departamento de Cusco.
- Moción 6269.- Del congresista Pariona Sinche.- Al distrito de Nuevo
 Occoro, de la provincia de Huancavelica, región Huancavelica.
- Moción 6316.- Del congresista Huamán Coronado.- Por el Día de la
 Universidad Peruana y a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional que presentaba un texto sustitutorio del proyecto de Ley 1068/2021-CR, que propone disponer el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

La Junta de Portavoces, en sesión del 7 de marzo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, sustentó la propuesta.

La PRESIDENTA dijo que el dictamen había sido aprobado por unanimidad, por lo que solo se tenía dos minutos por bancada, según el artículo 55 del Reglamento.

Los congresistas BAZÁN NARRO, autora de la iniciativa; MARTICORENA MENDOZA y GONZA CASTILLO expresaron consideraciones a favor de la propuesta, y el congresista ANDERSON RAMÍREZ efectuó una atingencia respecto de la extensión de las entidades a cargo del saneamiento físico legal propuesto.

La PRESIDENTA, al señalar que no había más oradores pendientes, cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Defensa Nacional.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, titular de dicha instancia, solicitó proceder a la votación del proyecto y pidió que se diera lectura del nuevo texto sustitutorio que había alcanzado.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó el texto sustitutorio referido.

La PRESIDENTA dispuso el registro de asistencia para la votación del proyecto.

Seguidamente, se verificó la asistencia de 106 parlamentarios, que incluía a las congresistas Córdova Lobatón, Jáuregui Martínez de Aguayo, Barbarán Reyes y Camones Soriano.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 104 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

La PRESIDENTA dijo que el proyecto aprobado en primera votación, como era de conocimiento de los congresistas, requería de una segunda votación dentro de siete días.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Artículo único. Saneamiento físico-legal de los inmuebles de la Intendencia

Nacional de Bomberos del Perú

Las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales están a cargo del saneamiento físico-legal para la regularización de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Se exonera de los gastos registrales necesarios para la inscripción de los predios en favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1068

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla

Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, deja constancia del voto a favor de los congresistas Camones Soriano, Montoya Manrique, Torres Salinas, Echeverría Rodríguez y Barbarán Reyes.

-

A pedido del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 106 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1068

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María

Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Córdova Lobatón, Barbarán Reyes, Jáuregui Martínez de Aguayo, Torres Salinas, Sánchez Palomino, Echeverría Rodríguez y Dávila Atanacio.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura, que presentaba un texto sustitutorio del proyecto de Ley 1678/2021-CR, que propone establecer medidas y criterios técnicos para el retorno del bien integrante del patrimonio cultural de la nación denominado Estela de Raimondi al Museo Nacional de Chavín, en el departamento de Áncash, así como para su protección y conservación.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, sustentó el proyecto.

La PRESIDENTA dijo que el presente era un dictamen por unanimidad, por lo que correspondía solo dos minutos por bancada según el artículo 55 del Reglamento.

Los congresistas CHACÓN TRUJILLO, autora de la iniciativa; CAVERO ALVA, FLORES RAMÍREZ y VARAS MELÉNDEZ manifestaron su respaldo al proyecto e invocaron a las autoridades correspondientes el máximo cuidado en el traslado de la Estela de Raimondi materia de la propuesta.

La PRESIDENTA indicó que no había más oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Cultura.

El congresista ACUÑA PERALTA, titular de dicha instancia, solicitó proceder a la votación del proyecto.

Dispuesta por la Presidencia, se comprobó la asistencia de 102 parlamentarios, que incluía a la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo. Asimismo, durante la votación, la PRESIDENTA dejó constancia de la asistencia del congresista Ventura Ángel.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 105 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

La PRESIDENTA recordó a los congresistas que, según el Reglamento, el proyecto aprobado requería segunda votación en el lapso de siete días.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS Y CRITERIOS TÉCNICOS PARA

EL RETORNO DEL BIEN INTEGRANTE DEL PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN DENOMINADO ESTELA DE RAIMONDI
AL MUSEO NACIONAL DE CHAVÍN EN EL DEPARTAMENTO DE
ÁNCASH, ASÍ COMO PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas de promoción, difusión, criterios técnicos, responsabilidades y acciones para el traslado del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación denominado Estela de Raimondi desde su ubicación actual en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en la ciudad de Lima hasta el Museo Nacional de Chavín, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar de la provincia de Huari en el departamento de Áncash; así como las adecuadas medidas de protección durante su traslado, su debida instalación, protección y conservación en su nueva ubicación.

Artículo 2. Promoción

El Gobierno Regional de Áncash y los gobiernos locales correspondientes, según su programación presupuestal, priorización, competencias y funciones, realizan acciones de promoción y comunicación acerca de la importancia, en el ámbito cultural y turístico, del retorno de la Estela de Raimondi al Museo Nacional de Chavín.

Artículo 3. Competencias

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Áncash y los gobiernos locales competentes, realiza las acciones necesarias para el traslado del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación denominado Estela de Raimondi, garantizando su debida protección durante el traslado, instalación, protección y conservación en el Museo Nacional de Chavín, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1678

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Obando Morgan, Salhuana Cavides,

Jáuregui Martínez de Aguayo, Zeta Chunga, Ventura Ángel, Espinoza Vargas, Camones Soriano, Portalatino Ávalos y Luna Gálvez.

_

En este estado, por disposición de la Presidencia, se registró la asistencia de 103 parlamentarios, que incluía a la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo. Asimismo, durante la votación, la PRESIDENTA dejó constancia de la asistencia de los congresistas Salhuana Cavides, Picón Quedo y Camones Soriano.

Solicitada por el congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 106 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1678

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina

Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Picón Quedo, Pablo Medina, Cortez Aguirre, Montalvo Cubas, Camones Soriano, Echeverria Rodríguez, Ugarte Bellido, Héctor Acuña Peralta, Bazán Calderón, Ventura Ángel, Burgos Oliveros, Olivos Martínez, Jáuregui Martínez de Aguayo y Salhuana Cavides.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del nuevo texto sustitutorio consensuado presentado el 10 de mayo de 2023 por los presidentes de las comisiones de Mujer y de Inclusión Social respecto del proyecto de Ley 2045/2021-CR, que propone fortalecer la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social.

La Junta de Portavoces, con fecha 4 de mayo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista VÁSQUEZ VELA, presidenta de la Comisión de Mujer, presentó el nuevo texto sustitutorio del proyecto en el que, según señaló, se mejoraba su redacción en base a recomendaciones de técnica legislativa.

_

Asumió la Presidencia el congresista José Williams Zapata.

_

El congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, con el apoyo del RELATOR, dispuesto por la Presidencia, sustentó el dictamen de dicha comisión.

El PRESIDENTE abrió el debate sobre el nuevo texto sustitutorio consensuado de las comisiones de Mujer y de Inclusión Social.

Los congresistas PORTERO LÓPEZ, autora de la iniciativa, y QUISPE MAMANI, quien además demandó la atención del Poder Ejecutivo por la infraestructura hospitalaria del país, adujeron consideraciones en respaldo de la propuesta en debate.

Concluido el rol de oradores, la congresista VÁSQUEZ VELA, presidenta de la Comisión de Mujer, solicitó proceder a la votación del texto sustitutorio consensuado del proyecto.

Finalizado el debate y dispuesta por la Presidencia, se comprobó la asistencia de 114 parlamentarios, que incluía a los congresistas Córdova Lobatón, Rivas Chacara y Cutipa Ccama.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio consensuado del proyecto por, incluidos los votos orales, 113 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, considerando como fundamentales las iniciativas o acciones a nivel de gobierno que estimulen la interacción del adulto mayor con discapacidad con la familia y el entorno social inmediato, y que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

<u>Artículo 2</u>. Protección de los derechos de las personas adultas mayores con discapacidad o en riesgo de exclusión social

El Estado peruano garantiza la protección de los derechos a la salud, a la seguridad, a la no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, a la educación, al trabajo, a la participación, entre otros en condiciones de igualdad, de las personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, mediante programas, proyectos o actividades que aseguren su debida atención en los distintos niveles de gobierno, sin perjuicio de los derechos que establecen las normas nacionales vigentes y convenios internacionales respecto de los derechos de las personas con discapacidad.

<u>Artículo 3</u>. Medidas para la protección, promoción y desarrollo individual y social de las personas adultas mayores con discapacidad o en riesgo de exclusión social

El Estado presta y prioriza para las personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, al amparo de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, las medidas necesarias y suficientes que permitan su protección, promoción y desarrollo individual y social.

Artículo 4. Política Nacional Multisectorial en Discapacidad

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de poblaciones vulnerables, prioriza, en el ámbito de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad, la implementación de herramientas o

para el Bienestar Familiar (Inabif) destinados a la atención de las personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, a través de servicios a nivel nacional, regional y local.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Asignación en uso de bienes muebles e inmuebles

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi), propicia por única vez de manera preferente la asignación en uso de bienes muebles e inmuebles decomisados en favor de las entidades encargadas de la implementación de las herramientas o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Inabif) destinados a la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, previo cumplimiento de los criterios de derivación y condiciones técnicas establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con las normas que regulan la implementación de los servicios de atención.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2045

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán

Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Córdova Lobatón, Cutipa Ccama, Rivas Chacara, Taipe Coronado y Balcázar Zelada.

A pedido de la congresista VÁSQUEZ VELA, presidenta de la Comisión

de Mujer, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 112 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2045

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cutipa Ccama, Córdova Lobatón y Rivas Chacara.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Trabajo, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de Ley 625 y 1250/2021-CR, que propone modificar los artículos 54, 57 y 59 del Decreto Ley 19990, respecto de las pensiones de viudez u orfandad.

Con relación al tema señaló que la Comisión de Inclusión Social presentaba un dictamen de inhibición por unanimidad respecto del proyecto 1250; y anunció que la presente sesión sería hasta las 19 horas.

La Junta de Portavoces, en sesión del 7 de marzo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, sustentó el texto sustitutorio del proyecto dictaminado por dicha instancia.

En debate la propuesta, el congresista MEDINA MINAYA solicitó la acumulación del proyecto 4847, de su autoría, que propone la Ley que otorga una pensión de viudez y orfandad digna y justa.

El congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, con apoyo del RELATOR, dispuesto por la Presidencia, sustentó el dictamen de dicha instancia, en el que se sostenía la inhibición para dictaminar el proyecto 1250 por carecer de competencia en la materia de dicha iniciativa legislativa.

El congresista BURGOS OLIVEROS, autor de la iniciativa 1250, adujo

consideraciones a favor de la aprobación del proyecto.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Trabajo.

La congresista BAZÁN NARRO, titular de dicha instancia, solicitó que se lea el texto sustitutorio del proyecto que había presentado; luego de las inquietudes señaladas por el congresista ANDERSON RAMÍREZ, indicó que además aceptaba acumular el proyecto 4847.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio del proyecto.

Los congresistas ANDERSON RAMÍREZ y JUÁREZ GALLEGOS sostuvieron atingencias respecto de la iniciativa de gasto que implicaría la aplicación de la iniciativa, y señalaron que correspondía al Poder Ejecutivo plantear dicha propuesta.

Los congresistas BURGOS OLIVEROS, VARAS MELÉNDEZ, CORTEZ AGUIRRE, PAREDES GONZALES y ESPINOZA VARGAS abogaron por la aprobación de la propuesta al remarcar la necesidad de otorgar pensiones de viudez y orfandad adecuadas, y deploraron los escasos montos que se perciben en el sistema pensionario nacional, entre otros puntos.

El congresista ACUÑA PERALTA, luego de que el PRESIDENTE le pidiera aclarar tal solicitud, planteó como cuestión previa que los proyectos pasen a la Comisión de Economía.

La congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, sostuvo que el proyecto no se orientaba a aumentar las pensiones materia de la iniciativa, sino a nivelarlas y descartó que existiera aspecto inconstitucional alguno en sus alcances.

A continuación, se registró la asistencia de 114 congresistas, que incluía a la congresista Rivas Chacara, cuya presencia dejó constancia la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la cuestión previa en el sentido de que

los proyectos 625 y 1250 pasen a la Comisión de Economía por, incluidos los votos orales, 58 votos a favor, 55 votos en contra y 0 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE PASEN A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA LOS PROYECTOS 625 Y 1250

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina

Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de la congresista Ramirez Garcia, y del voto en contra de la congresista Rivas Chacara.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Constitución del proyecto que propone modificar el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado para restablecer la autonomía constitucional del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, con relación al procedimiento de designación de los procuradores públicos (Proyectos 3270 y 3651/2022-CR).

En la sesión del Pleno del 27 de abril de 2023, fue aprobado en primera votación por 61 votos a favor, 14 votos en contra y 15 abstenciones el nuevo texto sustitutorio presentado durante la referida sesión.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, abogó por la aprobación de la segunda votación de la propuesta y enfatizó que en absoluto se afectaba la autonomía de la Procuraduría del Estado y se orientaba a que organismos como el Congreso y el Poder Judicial puedan ejercer su defensa, en especial en litigios con el Poder Ejecutivo.

El congresista PAREDES GONZALES alcanzó a la comisión

dictaminadora un texto sustitutorio para que el acto de elección del procurador público de cada organismo el jurado esté integrado por un representante de cada institución.

Los congresistas PAREDES PIQUÉ y VARAS MELÉNDEZ, quien sugirió vía cuestión previa mejorar sus alcances, evidenciaron su postura contraria a la propuesta, al enfatizar que se orientaba a concentrar el poder del Parlamento y excluirlo del sistema de procuradores y de defensa del Estado.

El congresista VALER PINTO sostuvo que el Parlamento contaba con la autonomía y la capacidad para elegir por meritocracia a su procurador.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, descartó que la propuesta se oriente a concentrar poder por el Parlamento y sostuvo que se orientaba a que el Congreso pueda elegir a su procurador vía concurso de méritos.

La congresista HERRERA MEDINA abogó por la elección por el Congreso de su procurador, y el congresista CRUZ MAMANI consideró grave que se pretenda excluir al procurador que elija el Parlamento del régimen disciplinario correspondiente.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, descartó que la propuesta excluya a persona alguna del régimen disciplinario respectivo.

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA y MEDINA MINAYA, autor del proyecto 3270, adujeron consideraciones adicionales a favor de la propuesta; en especial, remarcaron la necesidad de defender la autonomía e institucionalidad del Congreso.

Los congresistas CUTIPA CCAMA y GUTIÉRREZ TICONA, quien demandó a la Presidencia disponer la consulta de la cuestión previa planteada por el congresista Varas Meléndez, se expresaron en contra de la propuesta.

El PRESIDENTE consideró que el debate coadyuvaba a aclarar los alcances

de la propuesta y adelantó que le pediría al congresista Varas Meléndez precisar el sentido de su cuestión previa.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, al sostener la inexistencia de votaciones de cuestiones previas en dicho estado, solicitó proceder a la segunda votación del proyecto, al estimar que ya se había agotado el debate en su primera votación.

Luego de las expresiones adicionales en contra de la iniciativa por parte del congresista MARTICORENA MENDOZA, descartó la propuesta reiterada por el congresista PAREDES GONZALES.

La congresista LUQUE IBARRA consideró que no existía norma alguna que impida la votación de una cuestión previa en el presente estado y manifestó la necesidad de evitar que el poder político influya en la elección de los procuradores del Estado.

El congresista VARAS MELÉNDEZ planteó vía cuestión previa que el proyecto vuelva a comisiones para un mejor estudio y demandó que se consulte dicho planteamiento, al aludir a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Congreso, sobre cuestiones previas.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, sostuvo que no existía la posibilidad de votar cuestiones previas en la segunda votación de un proyecto, y consideró que tal caso impediría concluir la votación de una iniciativa.

La congresista MOYANO DELGADO, al sostener la inexistencia de antecedente sobre la materia, enfatizó que no correspondía la votación de una cuestión previa para el retorno de un proyecto a comisión en segunda votación luego de que el Pleno lo hubiera aprobado en primera votación.

El PRESIDENTE, luego de considerar que se había discutido suficiente y al referir lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, que disponía la segunda votación a totalidad y con debate, dispuso el

registro de asistencia para la segunda votación del proyecto.

Se registró la asistencia de 112 congresistas, que incluía a la parlamentaria Rivas Chacara, cuya presencia dejó constancia la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en segunda votación por, incluidos los votos orales, 64 votos a favor, 41 votos en contra y 5 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución que modifica el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado para restablecer la autonomía constitucional del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, con relación al procedimiento de designación de los procuradores públicos.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA RESTABLECER LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS

Artículo único. Modificación de los artículos 16, 24, 27, 31 y 32, y de las disposiciones complementarias finales sexta y séptima, primer párrafo, del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado

Se modifican los artículos 16 —numeral 6—, 24, 27 —párrafo 27.2—, 31 y 32, y las disposiciones complementarias finales sexta y séptima, primer párrafo, del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en los siguientes términos:

"Artículo 16. Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

 $[\ldots]$

6. Dirigir el proceso de selección para la designación de los procuradores públicos, con excepción de los procuradores públicos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, quienes son elegidos por los titulares de dichas entidades por un plazo de cinco años.

Artículo 24. Las procuradurías públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, a excepción de las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como las de los organismos constitucionales autónomos, que mantienen autonomía administrativa y funcional para dirigir sus respectivos procesos de selección respecto de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 27. Procurador público

[...]

27.2. El procurador público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado,

salvo los exceptuados en el artículo 24, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. Evaluación

El Consejo Directivo convoca a un proceso de selección para ocupar las plazas de procuradores públicos de conformidad con el reglamento, con excepción de aquellas para las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, quienes son elegidos por los titulares de cada entidad a través de concurso público por un plazo de cinco años.

Artículo 32. Designación

Los procuradores públicos son designados mediante resolución del procurador general del Estado.

Por excepción, previa comunicación del titular de la entidad, los procuradores públicos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, son designados mediante resolución del procurador general del Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Sexta. Régimen laboral y plazas

Se respeta el régimen laboral de los trabajadores de las procuradurías públicas hasta la implementación del régimen laboral regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas conexas, a excepción de los trabajadores de las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, cuyo régimen laboral es aquel que corresponda a la entidad en la que ejerzan sus funciones.

El número de plazas de las procuradurías públicas a ser incorporado a la

Procuraduría General del Estado es el existente a la fecha de entrada en vigor del presente decreto legislativo, el cual no resulta aplicable a las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos. El monto del presupuesto de las procuradurías públicas asignado a cada entidad pública a ser incorporado a la Procuraduría General del Estado comprende el presupuesto de las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados, en el marco de las disposiciones legales vigentes, a las personas que prestan servicios en dichos órganos.

Séptima. Plan de implementación

La implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al plan de implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por resolución ministerial del ministro de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia, en el cual no se encuentran comprendidas las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos.

[…]".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS, a las modificaciones establecidas en la presente ley en un plazo de treinta días calendario contados desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Procesos de selección convocados y designaciones producidas

A partir de la entrada en vigor de la presente ley, los procesos de selección convocados para la designación de los procuradores públicos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, cualquiera sea su estado o etapa, se adecuarán a lo dispuesto en la presente ley. En el caso de que se hubiera producido la designación antes de la entrada en vigor de la presente ley, los procuradores públicos designados estarán sujetos a la evaluación y ratificación por parte de los titulares del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los mencionados organismos constitucionales autónomos, las cuales deberán llevarse a cabo en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3270 y 3651

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez,

Padilla Romero, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Valer Pinto, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Flores Ancachi, Mori Celis, Portero López, Tudela Gutiérrez y Zeballos Madariaga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de las congresistas Rivas Chacara y Torres Salinas, y del voto en contra de los congresistas Portalatino Ávalos y Espinoza Vargas.

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta el momento.

-=o=-

Previas las expresiones del congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, y de la congresista CAMONES SORIANO, quien abogó por su aprobación, y la verificación de la asistencia de 112 parlamentarios,

que incluía la asistencia de la congresista Rivas Chacara, cuya presencia dejó constancia la Presidencia, fue aprobado en segunda votación por, incluidos los votos orales, 83 votos a favor, 26 votos en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de la referida comisión que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia (Proyectos 332 y otros).

En la sesión del Pleno del 27 de abril de 2023, fue aprobado en primera votación por 66 votos a favor, 26 votos en contra y 6 abstenciones.

Antes, el PRESIDENTE señaló que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto.

Previamente a la consulta indicó que, en razón de que el contenido del proyecto implica la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, se requería para su aprobación del voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas, es decir, 66 parlamentarios.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,
DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA
FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA
Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

<u>Artículo 2</u>. Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Artículo 3. Financiamiento

La presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Continuidad de inversiones

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para continuar con la ejecución de inversiones que cuenten con convenios debidamente suscritos al amparo de la disposición complementaria final centésima vigésima tercera de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 332 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría

García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaiz de Núñez Izaga y Málaga Trillo.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto en contra de las congresistas Rivas Chacara y Cortez Aguirre.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de Ley 1530/2021-CR; y 3201, 3259, 3336, 3519, 3544, 3590, 3699, 3818 y 4038/2022-CR, que propone regular los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú.

La Junta de Portavoces, con fecha 10 de mayo de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y la ampliación de Agenda.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, sustentó la propuesta y presentó un nuevo texto sustitutorio, el cual solicitó que se diera lectura.

El PRESIDENTE indicó que el nuevo texto sustitutorio del proyecto estaba siendo publicado en el Portal del Congreso.

Los congresistas CHIABRA LEÓN, autor de la iniciativa 3259; AZURÍN LOAYZA, autor de las propuestas 4038 y 3544; MARTÍNEZ TALAVERA, autor de la iniciativa 1530, y FLORES RAMÍREZ, autor de la propuesta 3699, adujeron consideraciones en favor de la aprobación del proyecto.

El congresista REYMUNDO MERCADO sugirió el ingreso del proyecto a cuarto intermedio para tratarlo en la sesión del Pleno del día próximo, al considerar la necesidad de analizar con calma sus alcances.

El congresista AZURÍN LOAYZA afirmó que la propuesta en debate fue producto de ocho meses de debate en la comisión dictaminadora y abogó por su aprobación, al enfatizar que se orienta a evitar la manipulación política de los ascensos en la Policía Nacional.

Los congresistas PAREDES GONZALES, ANDERSON RAMÍREZ,

PAREDES PIQUÉ, VARAS MELÉNDEZ, LUQUE IBARRA y ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, entre otros alcances sobre la problemática de los ascensos en la Policía y atingencias sobre sus propuestas, convinieron en que se cuente con el tiempo adecuado para analizar los alcances del proyecto, dada la extensión de su articulado.

El congresista CHIABRA LEÓN señaló que no contaba con problema alguno en que el proyecto sea analizado en la sesión del pleno del día siguiente y sostuvo que se orientaba a dotar de estabilidad a la Policía Nacional del Perú.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, señaló que el proyecto había sido elaborado luego de ocho meses de trabajo; refirió la participación de congresistas que votaron a favor del dictamen en dicha instancia, además de las consultas realizadas a altos mandos de la Policía Nacional; en tal sentido, en atención a la petición de diversos parlamentarios, solicitó que el proyecto sea tratado como primer punto de la sesión del Pleno del día próximo.

El PRESIDENTE indicó que quedaba aceptado el ingreso a cuarto intermedio del proyecto, y aseveró que sería tratado en la sesión del Pleno del día próximo.

-=0=-

En este estado, luego de ser leída su sumilla por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y luego de la puntualización del congresista VALER PINTO respecto de las firmas que se adherían a dicha ponencia, el PRESIDENTE indicó que quedaba pendiente el trámite del envío al archivo por retiro de firmas de la moción que proponía interpelar al ministro de Justicia y Derechos Humanos Daniel Ysau Maurate Romero, para que esclarezca las relaciones de amistad con los investigados de la red criminal denominada "los cuellos blancos del puerto" (Moción 6262).

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para el día próximo a las 9:30 h y suspendió la sesión.

Eran las 19:24 h.

_

EL JUEVES 11 DE MAYO DE 2023, a las 9:39 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia de la congresista Martha Moyano Delgado, al iniciarse la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Muñante Barrios, Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas María Cordero Jon Tay, Limachi Quispe, Morante Figari, Pazo Nunura y Soto Palacios.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Camones Soriano, Chirinos Venegas, Jiménez Heredia, Quiroz Barboza y Vergara Mendoza.

CON LICENCIA PERSONAL, los congresistas María Acuña Peralta y Calle Lobatón.

AUSENTES, los congresistas Williams Zapata, Monteza Facho, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Burgos Oliveros, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Herrera Medina, Julon Irigoin, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Reyes Cam, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tudela Gutiérrez y Varas Meléndez.

SUSPENDIDO, el congresista Wong Pujada.

-

Verificada digitalmente a las 9:45 h la presencia de 86 congresistas, sobre un *quorum* de 60, continuó la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-

Vencido el cuarto intermedio abierto un día antes, la PRESIDENTA cedió la palabra al congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa, para que informe sobre el texto sustitutorio del proyecto que propone regular los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú (Proyecto 1530, 3201, 3259, 3336, 3519, 3544, 3590, 3699, 3818 y 4038).

La Junta de Portavoces, con fecha 10 de mayo de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y la ampliación de Agenda.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de dicha instancia, manifestó que se había entregado ya una modificación al texto sustitutorio y pidió pasar al voto.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura de la parte pertinente del texto.

Los congresistas MONTALVO CUBAS, AZURÍN LOAYZA, REYMUNDO MERCADO propusieron ciertas modificaciones al articulado, las cuales detallaron.

El congresista PAREDES GONZALES consultó si lo planteado y observado el día anterior había sido tomado en consideración, entre otros puntos.

La PRESIDENTA pidió a los congresistas que guardaran silencio.

El congresista CRUZ MAMANI, como vocero del Grupo parlamentario Perú Libre, a nombre del congresista Montalvo Cubas, solicitó un cuarto intermedio a fin de que la propuesta tenga mayor revisión.

La congresista RAMIREZ GARCIA indicó que la preparación de los altos mandos en la Policía Nacional debía darse desde las escuelas de formación.

El congresista MONTOYA MANRIQUE expresó que en la Fuerza Armada y en la Policía Nacional existían grados y especialidades diferentes.

El congresista CHIABRA LEÓN aclaró algunos puntos del articulado referidos a la afinidad, meritocracia o distintos cargos en la propuesta.

Los congresistas KAMICHE MORANTE, quien además recordó años anteriores cuando existía la Guardia Civil, la Guardia Republicana y la Policía de Investigaciones, y QUITO SARMIENTO precisaron que la Policía Nacional necesitaba una reestructuración necesaria para combatir los altos índices de criminalidad.

El congresista ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ se mostró de acuerdo con la propuesta e invocó a mejorar la imagen de la Policía Nacional.

La congresista PORTERO LÓPEZ instó a fiscalizar el cumplimiento de la ley y a exigir que se prioricen las propuestas de la Policía, entre otros puntos.

La congresista LUQUE IBARRA formuló interrogantes referidas a cuáles fueron las sugerencias que planteó la Policía Nacional y solicitó al presidente de la Comisión que responda.

Reasumió la Presidencia el congresista José Williams Zapata.

_

El congresista MARTICORENA MENDOZA planteó que exista igualdad, meritocracia y transparencia a favor de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, y ello, según sostuvo, debería estar reflejado en las normas.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA invocó a respetar la jerarquía que imponen las instituciones referidas y a aprobar la propuesta.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ formuló una interrogante referida al tiempo de servicio y ascensos en provincias.

El congresista CIABRA LEÓN respondió la pregunta formulada y, entre otros puntos, dijo que el informe presentado por la Policía Nacional estaba por escrito en la Comisión de Defensa Nacional.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, tras referir una reunión con altos mandos que felicitaron la iniciativa, enfatizó que el proyecto de ley tenía como finalidad el respeto de la meritocracia. Finalmente, pidió pasar al voto.

El congresista SÁNCHEZ PALOMINO dijo que la ley se centraba en regular el proceso de ascensos en la Policía Nacional; asimismo, aclaró que la ley no sería de aplicación inmediata.

El PRESIDENTE dio a conocer que se encontraban en las galerías del

Hemiciclo los alumnos de la Universidad San Ignacio de Loyola, quienes realizaban una visita guiada a Palacio Legislativo.

El congresista MONTALVO CUBAS pidió al presidente de la Comisión de Defensa considerar sus alcances.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la referida instancia, aclaró que el pedido del anterior orador ya había sido incluido.

El congresista REYMUNDO MERCADO hizo una precisión al proyecto, referida a la palabra *afinidad*.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, respondió la interrogante.

Registrada la presencia de 105 parlamentarios, que incluía la asistencia de los parlamentarios Picón Quedo, Azurín Loayza, Luque Ibarra, Julon Irigoin y Luna Gálvez, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 96 votos a favor, 4 votos en contra y 7 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LOS PROCESOS DE ASCENSOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ TÍTULO PRELIMINAR PRINCIPIOS RECTORES

Artículo único. Principios rectores

Los principios rectores de los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) son los siguientes:

a. Principio de igualdad. Los oficiales y suboficiales tienen los mismos derechos y oportunidades para los ascensos en su respectivos grados y categorías, por lo que queda proscrita toda práctica de discriminación, privilegio o preferencia.

- b. Principio de imparcialidad. Los procesos de ascensos están exentos de interés ajeno al institucional, por lo que se llevan a cabo de manera imparcial.
 Las juntas evaluadora, selectora o revisora no deben tener interés en los resultados que se originen como consecuencia de los procesos de ascensos.
- c. Principio de meritocracia. Los ascensos en la carrera policial se fundamentan en los méritos y en las capacidades personales, profesionales y técnicas del personal consignadas en la presente ley.
- d. Principio de objetividad. La aplicación de las normas establecidas se realiza a través de factores, subfactores y elementos claramente definidos para la evaluación de las aptitudes profesionales, técnicas, disciplinarias y psicosomáticas.
- e. Principio de transparencia. Se fundamenta en la publicación de todas las etapas de los procesos de ascensos. Los resultados se publican después de cada evaluación en la página web y mediante los canales o plataformas de comunicación de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- f. Principio de legalidad. Los procesos de ascensos se llevan a cabo en cumplimiento de las normas constitucionales, las disposiciones contenidas en la presente ley y otras normas legales y reglamentarias sobre la materia.
- g. Principio de integridad. Los candidatos e integrantes de las juntas que participan en los procesos de ascensos observan las normas éticas y de conducta, demostrando en todo momento honestidad, respeto y transparencia en las interacciones personales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA LEY

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos para materializar la organización, ejecución, control y evaluación de los procesos de ascensos de los oficiales y suboficiales que integran la Policía Nacional del Perú (PNP), así como las competencias de las juntas correspondientes.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar una línea de carrera profesional al personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) sustentada en un sistema de evaluación de manera meritocrática, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades, desempeño profesional y aptitudes, en estricta observancia del ordenamiento legal vigente, así como establecer un procedimiento objetivo para cuantificar los factores de la carrera policial, para la promoción de los oficiales y suboficiales más calificados e idóneos al grado inmediato superior en la Policía Nacional del Perú (PNP).

Artículo 3. Alcance de la Ley

Están comprendidos en el alcance de la presente ley el personal de oficiales y suboficiales de armas y de servicios que pertenecen a la Policía Nacional del Perú (PNP).

TÍTULO II ASCENSO CAPÍTULO I PROCESO DE ASCENSO

Artículo 4. Ascenso

El ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley.

Artículo 5. Etapas

El proceso de ascenso comprende las etapas siguientes:

- a. Determinación de candidatos.
- b. Declaración de aptitud.
- c. Determinación y aprobación del cuadro orgánico de cargos.
- d. Determinación y declaración de vacantes.
- e. Formulación del cuadro de aptitud y notas.
- f. Evaluación de candidatos.
- g. Formulación del cuadro de mérito.
- h. Presentación y formalización del ascenso.
- i. Publicación de las listas de ascenso.

Los procesos de ascenso son anuales. El cronograma de sus etapas para oficiales y suboficiales es aprobado y publicado anualmente. Únicamente se agrega al legajo de ascenso la información que corresponda al año anterior a la convocatoria al proceso hasta el último día hábil del mes de marzo del año del proceso.

Artículo 6. Modalidades de ascenso

Los ascensos se producen en las modalidades siguientes:

a. Ascenso por concurso

Es el proceso selectivo para cubrir las vacantes en los casos siguientes:

- Para oficiales: desde el grado de teniente hasta el grado de teniente general. Al grado de general de servicios, únicamente los oficiales de servicios abogados y médicos.
- Para suboficiales: desde el grado de suboficial de segunda hasta el grado de suboficial superior.

b. Ascenso póstumo

El oficial o suboficial de la Policía Nacional del Perú (PNP), previa calificación, asciende de manera póstuma al grado inmediato superior por acción de armas o por acto del servicio en el cumplimiento del deber. El grado es otorgado mediante resolución correspondiente.

CAPÍTULO II

REQUISITOS, TIEMPO DE SERVICIOS Y SITUACIONES ESPECIALES RELACIONADAS A LA APTITUD PARA EL PROCESO DE ASCENSO

Artículo 7. Requisitos

Los candidatos para el proceso de ascenso cumplen y aprueban las aptitudes siguientes:

- a. Aptitud psicosomática. Comprende la evaluación de la condición de la naturaleza física, médica, fisiológica y psicológica del oficial o suboficial necesaria para el cumplimiento de la capacidad requerida para el desarrollo de su función, de conformidad con el reglamento general vigente.
- b. Aptitud profesional. Comprende los subfactores siguientes:
 - 1) Formación académica.
 - 2) Experiencia en el servicio policial y desempeño personal profesional o técnico.
 - 3) Potencial profesional o técnico policial.
- c. Aptitud disciplinaria. Evaluación de los antecedentes disciplinarios, méritos y deméritos durante la carrera policial del candidato al ascenso.
- d. Aptitud física. Condiciones físicas del candidato para el servicio policial, considerando las pruebas de esfuerzo físico. La evaluación se realiza teniendo en cuenta las disposiciones sobre la materia, de conformidad con las condiciones de altitud y clima del lugar donde se desarrolla el examen, así como la edad y el sexo del candidato.
- e. Aptitud en destreza técnica para el tiro. Permite medir la habilidad del candidato al ascenso en el uso del arma de puño asignada por el Estado para el cumplimiento de sus funciones.

<u>Artículo 8</u>. Tiempo mínimo de servicio real y efectivo en el grado para oficiales y suboficiales de armas y de servicios

Los oficiales y suboficiales de armas y de servicios candidatos al ascenso cuentan con un tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en el grado; dicho tiempo se computa al 31 de diciembre del año en el que se postula al ascenso.

El tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en el grado es el siguiente:

a) Oficiales de armas

GRADO	TIEMPO
Alférez	5 años
Teniente	5 años
Capitán	5 años
Mayor	5 años
Comandante	5 años
Coronel	5 años
General	5 años

Para el ascenso a general de armas es requisito tener una carrera policial ininterrumpida.

b) Oficiales de servicios

GRADOS	TIEMPO
Capitán	6 años
Mayor	6 años
Comandante	6 años
Coronel	6 años

Los oficiales de servicio de la profesión de medicina humana que tengan segunda especialidad de la profesión, se asimilan con el grado de mayor de servicios. Para el ascenso a general de servicios es requisito tener una carrera policial ininterrumpida.

c) Suboficiales de armas y de servicios

GRADOS	TIEMPO
Suboficial de tercera	5 años
Suboficial de segunda	5 años
Suboficial de primera	5 años
Suboficial técnico de tercera	5 años

Suboficial técnico de segunda	5 años
Suboficial técnico de primera	5 años
Suboficial brigadier	5 años

<u>Artículo 9</u>. Tiempo mínimo de servicios en la institución para oficiales de servicios

- 9.1. A fin de ser considerados aptos para participar en el proceso de ascenso, los oficiales de servicios cuentan con un tiempo mínimo de años de servicios reales y efectivos en la institución, considerados al 31 de diciembre del año en que se postula al ascenso.
- 9.2. El tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

PARA ASCENSO AL	TIEMPO MÍNIMO DE
GRADO DE	SERVICIOS
Mayor	6 años
Comandante	12 años
Coronel	18 años
General	24 años

9.3. En el caso de oficiales de servicios de la profesión de medicina humana, que se asimilan con el grado de mayor por contar con segunda especialidad, están exceptuados de lo señalado en el numeral 9.2 del presente artículo; solo se considera para dichos oficiales, la exigencia de permanencia en el grado establecida en el literal b) del artículo 8 de la presente ley.

Artículo 10. Interrupción de la participación en el proceso de ascenso

La participación temporal o definitiva del candidato en el proceso de ascenso se interrumpe en los casos siguientes:

a) Situación de disponibilidad. El personal policial que se encuentra en la situación de disponibilidad recobra la aptitud para el proceso de ascenso, siempre que tenga como mínimo un año en la situación de actividad al 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso, después de

permanecer un periodo en la situación de disponibilidad.

- b) Mandato judicial de detención. El personal policial que se encuentre con mandato judicial de detención, expedido por la autoridad judicial, por un periodo no mayor de seis meses y que se reincorpore al servicio activo, para recobrar la aptitud requiere como mínimo contar con un año en la situación de actividad al 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso.
- c) Reincorporación a la situación de actividad por mandato judicial. Para ser declarado apto en el proceso de ascenso, debe contar con sentencia judicial consentida o ejecutoriada en el proceso principal. El mandato judicial de requerimiento debe provenir de la autoridad competente ante la institución policial y debe ser registrado en el sistema integrado de gestión de la carrera policial hasta el 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso.
- d) Personal sentenciado. El candidato que durante el año del proceso de ascenso sea sentenciado con pena privativa de libertad efectiva o de inhabilitación para el ejercicio de la función policial por la comisión de delito doloso es declarado inapto para el proceso de ascenso.
- e) Límite de edad en el grado. El candidato que al 31 de diciembre del año de su postulación al ascenso se encuentra comprendido en las causales de pase a la situación de retiro, por límite de edad en el grado o por límite de tiempo de servicios reales y efectivos, será excluido de dicho proceso.
- f) Inaptitud sobrevenida. El candidato que, después de haber sido declarado apto, incurre en alguna causal de inaptitud establecida en la ley de la materia, es declarado inapto por la junta respectiva. Se le excluye del proceso de ascenso y del cuadro de mérito.

CAPÍTULO III

DECLARACIÓN Y PÉRDIDA DE LA APTITUD

Artículo 11. Declaración de aptitud

Los oficiales y suboficiales, de armas y de servicios, para ser declarados

candidatos aptos para el ascenso, reúnen los requisitos siguientes:

- a. Encontrarse apto conforme a la ficha de evaluación médica anual (FEMA), administrada por la Policía Nacional del Perú (PNP).
- Encontrarse en situación de actividad en cuadros, por lo menos un año antes al de postulación al proceso de ascenso.
- c. No estar sometido a juicio con detención en el año del proceso.
- d. Haber cumplido el tiempo mínimo de servicios en el grado establecido en la presente ley.
- e. Los candidatos que hayan retornado a la situación de actividad por mandato judicial deben contar con sentencia judicial consentida y ejecutoriada.

Artículo 12. Pérdida de aptitud

- 12.1. El candidato que, tras haber sido declarado apto y que durante el proceso pierda alguna de las aptitudes establecidas en el artículo 7, es declarado inapto y retirado del proceso.
- 12.2. La pérdida de aptitud es determinada por la junta evaluadora mediante un informe por escrito y debidamente sustentado dirigido al director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP).

Artículo 13. Recurso de reconsideración

- 13.1. El candidato declarado inapto o aquel que haya perdido la aptitud, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12, puede interponer un recurso de reconsideración por medio de la mesa de partes virtual en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del informe de la comisión evaluadora.
- 13.2. El recurso debe estar dirigido a la junta evaluadora, que deberá resolver, comunicar y publicar la resolución respectiva en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del recurso.

Artículo 14. Recurso de apelación

El candidato declarado inapto o aquel que haya perdido la aptitud y cuyo recurso de reconsideración fue denegado o desea presentar solo el recurso de apelación puede interponerlo contra la decisión adoptada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante solicitud dirigida a la junta revisora presidida por el comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien resuelve y notifica en el plazo máximo de dos días hábiles, tras lo cual se da por agotada la vía administrativa.

Artículo 15. Personal en estado de gestación

El personal femenino de la Policía Nacional del Perú (PNP) que participa en el proceso de ascenso que se encuentra en estado de gestación está exonerada de los exámenes físicos que pongan en riesgo su salud o la del concebido, de conformidad con el informe elaborado por la Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP).

CAPÍTULO IV

LEGAJO DEL PERSONAL POLICIAL Y REPORTE DE FACTORES DE EVALUACIÓN PERSONAL

Artículo 16. Legajo del personal policial

- 16.1. El legajo del candidato es único y contiene toda la documentación referida a sus antecedentes profesionales, disciplinarios, judiciales, de desempeño profesional, de capacitación y de su historial personal. Este legajo está a disposición del candidato para su revisión.
- 16.2. La administración, custodia y confidencialidad del legajo está a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP), que asume la responsabilidad funcional y legal de su confidencialidad.

<u>Artículo 17</u>. Reporte de factores de evaluación personal para el proceso de ascenso

17.1. El reporte de factores de evaluación es la hoja de información principal del candidato que contiene los datos del reporte de información personal, referido a los servicios prestados, profesional o técnico, formación

académica, experiencia para el servicio policial y disciplinario, ficha de evaluación médica anual, notas anuales de desempeño personal profesional o técnico, potencial profesional o técnico policial y toda aquella información necesaria para determinar el puntaje en los factores de evaluación del candidato en el proceso de ascenso; asimismo, es merituada por las juntas correspondientes. Esta información proviene del legajo del candidato, que debe estar actualizado y publicado en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial.

17.2. El oficial o suboficial candidato tiene la obligación de verificar hasta el último día hábil del mes de marzo del año del proceso que la información y datos contenidos en su legajo, publicado en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, esté conforme con su trayectoria policial; de no ser así, tiene el derecho de presentar a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP) las observaciones para la corrección correspondiente, que deben estar referidas a la información contenida en su reporte de factores de evaluación personal. En última instancia resuelve la junta evaluadora.

Los actos de revisión son registrados por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP) en el periodo establecido por el reglamento de la presente ley y concluyen antes de pasar a la siguiente etapa del proceso de ascenso.

17.3. La formulación del reporte de factores de evaluación personal para el proceso de ascenso es de responsabilidad exclusiva de la junta evaluadora y lo constituyen los cinco factores de aptitud (profesional, disciplinaria, física, destreza técnica para el tiro y psicosomática).

TÍTULO III JUNTAS EVALUADORA, SELECTORA Y REVISORA CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Artículo 18. Juntas

- 18.1. Las juntas son órganos constituidos por personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) destinados a conducir y supervisar los procesos de ascensos. Tienen carácter temporal, durante el año de duración del proceso.
- 18.2. La designación de las juntas se realiza mediante resolución de la comandancia general. Están integradas por oficiales generales, superiores, subalternos y suboficiales de armas y de servicios, de acuerdo con la categoría y grado del proceso. Los integrantes son propuestos por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP) y cumplen con los requisitos siguientes:
 - a. Desempeñar un empleo con cargo orgánico en el país.
 - b. No prestar servicios en el Fuero Militar Policial (FMP).
 - c. No ser candidato en el proceso de ascenso del año en curso.
 - d. No tener vínculo de consanguinidad hasta el segundo grado con los candidatos; de ser el caso, se comunica al presidente de la respectiva junta.
 - e. No tener sanciones disciplinarias graves o muy graves durante su carrera policial.
 - f. No estar incurso en proceso judicial durante el año del proceso de ascenso.

Artículo 19. Juntas de calificación

- 19.1. Las juntas ejercen sus funciones en las categorías, jerarquías y grados de oficiales y suboficiales de armas y de servicios establecidas en la ley de la materia.
- 19.2. Las juntas de calificación son las siguientes:
 - a) Junta evaluadora.
 - b) Junta selectora.

c) Junta revisora.

Artículo 20. Procedimiento de actuación

Los miembros de las juntas califican, opinan y votan en concordancia con los artículos 22, 24 y 27. El presidente de la junta tiene voto dirimente.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS

Artículo 21. Funciones de la junta evaluadora

- 21.1. La junta evaluadora es una sola para todos los procesos de ascensos de la Policía Nacional del Perú (PNP) y tiene como finalidad la evaluación de los oficiales y suboficiales.
- 21.2. La junta evaluadora cumple las funciones siguientes:
 - a. Supervisa y controla el sistema de evaluación del proceso de ascenso de las categorías, jerarquías y grados que postulan, y de la especialidad funcional del candidato.
 - b. Declara la aptitud e inaptitud del candidato.
 - c. Formula el reporte de factores de antecedentes profesionales y disciplinarios de los candidatos.
 - d. Formula, evalúa, controla y califica los exámenes de conocimientos.
 - e. Administra, evalúa y consolida la nota de la corporación de generales, para el caso que corresponda.
 - f. Formula y presenta a la junta selectora la nota del factor profesional y del factor disciplinario del candidato para el proceso de ascenso. En el caso para los candidatos a generales, adiciona la nota de la corporación de generales.
 - g. Resuelve, en primera instancia, las solicitudes de reconsideración de los factores de evaluación para el proceso de ascenso.

Artículo 22. Composición de la junta evaluadora

22.1. La junta evaluadora está integrada por los siguientes miembros:

- a. General PNP director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien lo preside.
- b. General PNP director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.
- c. Coroneles jefes de las divisiones de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- d. Oficiales superiores representantes de la Dirección de Sanidad Policial.
- e. Oficiales superiores representantes de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- f. Suboficiales superiores y suboficiales técnicos de armas y de servicios de la Dirección de Recursos Humanos de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial y Dirección de Sanidad Policial, para evaluar la categoría de suboficiales de armas y de servicios.
- 22.2. El comandante general designa, mediante resolución de la comandancia general, a los integrantes de la junta evaluadora. El reglamento de la presente ley establece el número de integrantes, responsabilidades, conformación, actuación y restricciones.

Artículo 23. Funciones de las juntas selectoras

Las juntas selectoras tienen las funciones siguientes:

- a. Evaluar y calificar a los candidatos al grado de general y teniente general, teniendo como base la nota formulada por la junta evaluadora.
- b. Elaborar los cuadros de mérito de ascenso por categorías, jerarquías y grados, como resultado de la ponderación de las notas determinadas por la junta evaluadora; la nota de corporación de generales, según sea el caso; y la calificación de la junta selectora con los valores porcentuales previstos en el artículo 42.
- c. Elaborar las actas de ascenso por categorías, jerarquías y grados respectivos.

- d. Presentar al comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP) las actas que incluyen los cuadros de mérito de ascenso de acuerdo con la especialidad, número de vacantes para oficiales generales, superiores, subalternos, y suboficiales de armas y de servicios.
- e. Remitir las actas de ascenso de las diferentes categorías, jerarquías y grados a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP) para la formulación de la respectiva resolución y publicación, así como para la custodia en el repositorio físico y virtual.

Artículo 24. Composición de las juntas selectoras

- 24.1. Las juntas selectoras se establecen para oficiales y suboficiales de armas y de servicios. Cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 18.
- 24.2. Las juntas selectoras están conformadas por los siguientes miembros:
 - a) Para oficiales y suboficiales de armas
 - 1) Para el ascenso al grado de teniente general
 - i) El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) Los tenientes generales designados por el comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - 2) Para el ascenso al grado de general
 - i) El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - iii) Tres oficiales generales de mayor antigüedad.
 - 3) Para el ascenso a los grados de oficiales superiores
 - i) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) Tres oficiales generales designados por el alto mando de la

- Policía Nacional del Perú (PNP).
- iii) Coroneles designados por el alto mando de la PolicíaNacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- iv) Comandantes designados por el alto mando de la Policía
 Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- v) Mayores designados por el alto mando de la Policía
 Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- 4) Para el ascenso a los grados de oficiales subalternos
 - i) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) Dos oficiales generales designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - iii) Dos coroneles designados por el alto mando de la PolicíaNacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iv) Dos comandantes designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - V) Cuatro mayores designados por el alto mando de la Policía
 Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- 5) Para el ascenso de suboficiales
 - Un general de armas de la Policía Nacional del Perú designado por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) Coroneles designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iii) Comandantes designados por el alto mando de la PolicíaNacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iv) Mayores designados por el alto mando de la Policía

- Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- v) Suboficiales superiores y técnicos designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- b) Para oficiales y suboficiales de servicios
 - 1) Para el ascenso al grado de general de servicios
 - i) El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - iii) Dos oficiales generales de armas designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - iv) Dos oficiales generales de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), uno de la especialidad de Derecho y el otro de Medicina.
 - 2) Para el ascenso de oficiales superiores de servicios
 - i) El jefe del Estado Mayor General, quien la preside.
 - ii) Tres generales designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - iii) Coroneles de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iv) Comandantes de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - v) Mayores de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.

- 3) Para el ascenso de suboficiales de servicios
 - Un general de armas de la Policía Nacional del Perú designado por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) Coroneles de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iii) Comandantes de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iv) Mayores de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - v) Suboficiales superiores y técnicos de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- Las juntas cuentan con oficiales que prestan asesoramiento, de conformidad con las necesidades de cada una de ellas.
- d) En caso de presentarse necesidades adicionales de personal para la conformación de las juntas selectoras, el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP) los designará.
- e) El inspector general de la Policía Nacional del Perú (PNP) no forma parte de las juntas selectoras; este realiza las acciones de control y supervisión en todas las etapas de los procesos de ascensos.

<u>Artículo 25</u>. Criterios considerados para la calificación por las juntas selectoras en el proceso de ascenso

La evaluación y asignación para la calificación del oficial o suboficial declarado

apto se sustenta en los criterios siguientes:

- a) Proyección de la línea de carrera del oficial candidato.
- b) Orden de mérito en el cuadro de la junta evaluadora.
- c) La calificación de las juntas selectoras para los oficiales generales de armas y de servicios se efectúa conforme a lo establecido en el artículo 39.
- d) La calificación de las juntas selectoras tiene un valor ponderado de 2 %, conforme al artículo 42.

Artículo 26. Funciones de la junta revisora

La junta revisora tiene las funciones siguientes:

- a) Evalúa y resuelve en instancia final y definitiva los reclamos, pedidos o cualquier tipo de recurso interpuesto por los candidatos contra las resoluciones motivadas por los resultados de evaluación de las diferentes juntas institucionales.
- b) Formula las actas y el informe final de las actividades desarrolladas en relación con los recursos de apelación interpuestos por los candidatos.

Artículo 27. Miembros de la junta revisora

La junta revisora está integrada por:

- a) El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
- b) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- c) El director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- d) El director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- e) El jefe de la Secretaría Ejecutiva (SECEJE) de la Policía Nacional del Perú (PNP).

La designación de los integrantes de esta junta se realiza mediante resolución de la comandancia general. El reglamento establece las responsabilidades, la conformación, el procedimiento de trabajo y las restricciones de dicha junta.

TÍTULO IV

FACTORES Y SUBFACTORES DE EVALUACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES

Artículo 28. Asignación de notas

Para la asignación de las notas de los factores de evaluación, se emplea el sistema centesimal, de cero a cien puntos, contabilizando décimas, centésimas y milésimas, en estricta observancia de los resultados ponderados establecidos en la presente ley.

Artículo 29. Factores de evaluación y calificación de la junta evaluadora

- 29.1. Los factores de evaluación comprendidos en los procesos de ascenso son los siguientes:
 - a. Aptitud profesional.
 - b. Aptitud disciplinaria.
 - c. Aptitud física.
 - d. Destreza técnica para el tiro.
 - e. Aptitud psicosomática.
- 29.2. En casos de ocurrencia de desastres naturales, emergencia sanitaria o graves alteraciones del orden interno, mediante resolución del Ministerio del Interior a solicitud de la Policía Nacional del Perú (PNP) se podrá suspender la administración o ejecución de las pruebas o exámenes que determinan la aptitud de uno o más factores de evaluación.

Artículo 30. Factor de aptitud profesional

30.1. La aptitud profesional es determinada por los antecedentes profesionales. La formula la junta evaluadora teniendo como base la información del reporte de información personal (RIPER) del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial para el proceso de ascenso del candidato. Se considera la información generada hasta el 31 de diciembre del año anterior al proceso de ascenso, la que se pone a disposición de la junta

selectora para los fines pertinentes.

- 30.2. La aptitud profesional comprende los subfactores siguientes:
 - a) Formación académica.
 - b) Experiencia en el servicio policial y desempeño personal profesional o técnico (Hoja anual de desempeño).
 - c) Potencial profesional o técnico policial.
- 30.3. Incluye la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los elementos de evaluación de los subfactores, y los que generen puntaje y sean parte del proceso.

Artículo 31. Subfactor formación académica para oficiales

El subfactor de formación académica para oficiales de armas y de servicios tiene un valor porcentual del 25 %, que contempla los antecedentes profesionales y comprende los siguientes aspectos:

- a) Oficiales de armas
 - Cursos de perfeccionamiento institucional para oficiales de armas. Considera los diplomados en los grados de teniente al grado de coronel, la maestría institucional obtenida en la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú (PNP) con el grado académico correspondiente, el Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID) o sus equivalentes autorizados por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú (PNP) entre el personal que alcanzó vacante en el cuadro de mérito de ingreso respectivo con los puntajes que se les asigna en el anexo 1 de la presente ley. Los grados académicos que correspondan deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
 - 2) Incremento de puntaje por cursos de perfeccionamiento institucional por quintos de egreso de los diplomados de perfeccionamiento del

posgrado para teniente, capitán y mayor; maestría institucional y el Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID). La asignación del puntaje es el siguiente:

- 1.er quinto = 100 % del puntaje asignado
- 2.º quinto = 80 % del puntaje asignado
- 3. er quinto = 60 % del puntaje asignado
- 4.º quinto = 40 % del puntaje asignado
- 5.° quinto = 30 % del puntaje asignado.
- 3) Los incrementos obtenidos en los cursos de perfeccionamiento institucional se mantienen a lo largo de la carrera policial para postular a los diferentes grados superiores. La cantidad de puntos asignados para los cursos de perfeccionamiento son determinados en el reglamento de la presente ley, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el numeral 2 y los detallados en el anexo 1 de la presente ley.
- 4) Cursos de capacitación. Considera los cursos impartidos por la Escuela de Formación Continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, así como los impartidos por las unidades especializadas, según correspondan a las categorías, jerarquías y grados. Solo se asigna puntaje a dos cursos de capacitación en el grado, los cuales se detallan en el anexo 1 de la presente ley.
- 5) Cursos de especialización. Considera los cursos impartidos por la Escuela de Formación Continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, según correspondan a las categorías, jerarquías y grados, solo se asigna puntaje a dos cursos de especialización en el grado, los mismos que se detallan en el anexo 1 de la presente ley.
- 6) Los cursos de perfeccionamiento institucional, capacitación y especialización se realizan de acuerdo a las especialidades funcionales.
- 7) Nota del examen de conocimientos. Es administrada por la junta

evaluadora a los candidatos para el ascenso al grado de teniente hasta el grado de general. La nota aprobatoria es de sesenta y cinco sobre cien puntos. Los temas, asignaturas y materias, así como la metodología y procedimientos, son determinados en el reglamento de la presente ley. El examen de conocimientos se suspende por las causales señaladas en el numeral 29.2 del artículo 29.

- 8) Para el ascenso al grado de general, los coroneles de armas registran en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial el diploma del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID) con el grado académico correspondiente o el equivalente del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) o de los institutos de las Fuerzas Armadas o en el extranjero, con el grado académico correspondiente, siempre que hayan alcanzado vacante en el proceso convocado y autorizado mediante resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú (PNP). Dichos cursos son convalidados por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- 9) Para el ascenso al grado de teniente, el alférez de la Policía Nacional del Perú (PNP) cuenta con la licenciatura de egreso de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (PNP), registrada en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), la cual le asigna un puntaje de sesenta puntos.

b) Oficiales de servicios

- 1) Para los oficiales de servicios se consideran los elementos de evaluación siguientes:
 - i) Grados académicos y segunda especialidad profesional, reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

ii) Cursos de capacitación, cuyos incrementos se encuentran detallados en el anexo 1 de la presente ley.

Artículo 32. Subfactor formación académica para suboficiales

El subfactor de formación académica para suboficiales de armas y de servicios tiene un valor porcentual del 25 % de los antecedentes profesionales, y comprende lo siguiente:

- a) Cursos de capacitación. Se consideran los impartidos por la Escuela de Formación Continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, así como las unidades especializadas, según correspondan a las categorías, jerarquías y grados. Solo se asigna puntaje a dos cursos de capacitación en el grado, los mismos que se detallan en el anexo 1 de la presente ley.
- b) Cursos de especialización. Se consideran los impartidos por la Escuela de Formación Continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, según correspondan a las categorías, jerarquías y grados. Solo se asigna puntaje a dos cursos de especialización en el grado, los mismos que se detallan en el anexo 1 de la presente ley.
- c) Incrementos de puntaje para cursos de capacitación y especialización para los quintos de egreso. La asignación del puntaje es el siguiente:
 - 1.er quinto = 100 % del puntaje asignado
 - 2.º quinto = 80 % del puntaje asignado
 - 3. er quinto = 60 % del puntaje asignado
 - 4.º quinto = 40 % del puntaje asignado
 - 5.° quinto = 30% del puntaje asignado.
- d) Los incrementos obtenidos en los cursos de capacitación y especialización se mantienen a lo largo de la carrera policial para postular a los diferentes grados superiores. La cantidad de puntos asignados para los cursos de capacitación y especialización son determinados en el reglamento de la

- presente ley, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el literal c) y los detallados en el anexo 1 de la presente ley.
- e) Los cursos de capacitación y especialización se realizan de acuerdo a las especialidades funcionales.
- f) Nota del examen de conocimientos. Es administrada por la junta evaluadora a los candidatos para el ascenso desde el grado de suboficial de segunda hasta el grado de suboficial brigadier. La nota aprobatoria es de sesenta y cinco sobre cien puntos. Los temas, asignaturas y materias, así como la metodología y los procedimientos, son determinados en el reglamento de la presente ley.
 - El examen de conocimientos solo se suspende por las causales señaladas en el artículo 29 de la presente ley.
- g) Para el ascenso de suboficiales de tercera a suboficiales de segunda de la Policía Nacional del Perú (PNP), los candidatos cuentan con el título técnico registrado en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial hasta el 31 de diciembre del año anterior al proceso de ascenso.

<u>Artículo 33</u>. Subfactor experiencia para el servicio policial y desempeño personal profesional o técnico para oficiales y suboficiales, de armas y de servicios

- 33.1. Este subfactor tiene dos componentes: la experiencia para el servicio policial, con un valor porcentual del 30 %, y el desempeño personal profesional o técnico, que tiene un valor del 35 %.
- 33.2. La experiencia para el servicio policial comprende los servicios prestados en unidades operativas; administrativas; en zona de emergencia donde las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno y actúan bajo un Comando Unificado según el artículo 4 del Decreto Legislativo 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; zona de altura; zona de frontera y zona de selva. Las unidades operativas o

administrativas son determinadas en el reglamento de la presente ley, conforme con su normativa vigente.

La asignación del puntaje por este subfactor se obtiene al prestar servicios por un periodo mínimo de seis meses en un año y máximo de dos años en el grado. La asignación del puntaje por estos servicios es acumulativa.

- 33.3. La asignación de puntaje por condecoraciones por servicios meritorios tiene validez solo para postular al grado inmediato superior.
- 33.4. En la asignación de puntaje por felicitaciones por acción de armas y administrativas se considera un máximo de tres por acción de armas y tres administrativas en el grado.
- 33.5. El incremento de puntajes por los servicios prestados es determinado en el reglamento de la presente ley y se da de acuerdo con las consideraciones siguientes:
 - a) Para las unidades operativas y administrativas, es determinado por la Policía Nacional del Perú (PNP) conforme a sus cuadros de organización.
 - b) Para zona de emergencia, en aquellas zonas donde las Fuerzas Armadas tienen a cargo el control del orden interno.
 - c) Para las zonas de altura, de frontera y de selva, se tendrá en cuenta la altitud, la disponibilidad de vías de accesibilidad a la zona geográfica donde se encuentra la dependencia policial, las facilidades de las comunicaciones, la disponibilidad de servicios básicos esenciales y otras variables relacionadas a la calidad de vida.
- 33.6. El incremento por condecoraciones y felicitaciones es establecido en el reglamento de la presente ley.
- 33.7. La calificación del desempeño personal profesional o técnico, con un valor porcentual del 35 %, se formaliza en la hoja anual de desempeño. Tiene por finalidad medir la capacidad de trabajo y respuesta profesional o

técnica del efectivo policial en el puesto que fue asignado. La nota correspondiente al factor desempeño personal profesional o técnico del candidato apto se obtiene estableciendo el promedio de las notas anuales de desempeño profesional (hoja anual de desempeño) correspondiente a todos los años anteriores al proceso de ascenso.

Artículo 34. Subfactor potencial profesional o técnico policial para oficiales y suboficiales de armas y de servicios

- 34.1. Este subfactor tiene un valor porcentual del 10 % en el factor aptitud profesional.
- 34.2. La calificación de este subfactor es anual. Se evalúa y asigna una nota al desempeño del efectivo policial, referida a sus competencias y capacidades, valorando aspectos en relación con la proyección del efectivo en la carrera policial.
 - Tiene por finalidad determinar y marcar diferencias entre los efectivos idóneos, cuyo desempeño profesional y técnico los ubica para ejercer a futuro una posición de liderazgo o comando de nivel técnico, intermedio o de dirección dentro de la Policía Nacional del Perú (PNP), asegurando de esta manera una organización piramidal.
- 34.3. La medición del potencial profesional o técnico policial es personalizada. Se materializa mediante la calificación anual de cero a cien puntos en el respectivo formato u hoja de calificación de potencial profesional o técnico policial, la cual está a cargo de los jefes jerárquicos de la dependencia policial donde se encuentra prestando servicios.
- 34.4. La nota del candidato se obtiene del promedio de las notas de todos los años de servicios calificados, de acuerdo con el detalle siguiente:

ASCENSO AL GRADO	FACTOR DE PONDERACIÓN DE NOTAS OBTENIDAS EN EL GRADO DE:							
DE:	GRAL	CRL	CMDTE	MY	CAP	TTE	ALFZ	
Teniente general	1.0	0.9	0.8	0.7	0.6	0.5	0.4	

General	1.0	0.9	0.8	0.7	0.6	0.5
Coronel		1.0	0.9	0.8	0.7	0.6
Comandante			1.0	0.9	0.8	0.7
Mayor				1.0	0.9	0.8
Capitán					1.0	0.9
Teniente						1.0

ASCENSO AL	FACTOR DE PONDERACIÓN DE NOTAS OBTENIDAS EN EL GRADO DE:								
GRADO DE:	STB	ST 1.a	ST 2.a	ST 3.a	SO 3.ª	SO 2.ª	SO 3. ^a		
Suboficial técnico superior	1.0	0.9	0.8	0.7	0.6	0.5	0.4		
Suboficial técnico brigadier		1.0	0.9	0.8	0.7	0.6	0.5		
Suboficial técnico 1.ª			1.0	0.9	0.8	0.7	0.6		
Suboficial técnico 2.ª				1.0	0.9	0.8	0.7		
Suboficial técnico 3.ª					1.0	0.9	0.8		
Suboficial 1. ^a						1.0	0.9		
Suboficial 2. ^a					_		1.0		

- 34.5. El procedimiento para obtener la nota correspondiente se realiza de la siguiente manera:
 - a) Las notas obtenidas en determinado grado se suman y ese subtotal es multiplicado por el coeficiente del grado según los cuadros del párrafo 34.4. Este procedimiento se repite en los grados anteriores al que se postula y las sumas totales se convierten en el dividendo.
 - b) El divisor es producto de la cantidad de años en el grado multiplicado por el coeficiente de acuerdo con la tabla. Igual procedimiento se realiza en cada grado.
 - c) El producto (cociente) de esta operación es la nota correspondiente al candidato.
- 34.6. El procedimiento, competencias, capacidades y aspectos para la evaluación del potencial profesional o técnico policial se establecen en el reglamento de la presente ley.

<u>Artículo 35</u>. Factor aptitud disciplinaria para oficiales y suboficiales de armas y de servicios

- 35.1. El factor disciplinario tiene un valor porcentual de 20 %, el cual es ponderado con el factor aptitud profesional y ambos factores determinan una nota del candidato. Esta valoración está a cargo de la junta evaluadora.
- 35.2. La nota de este subfactor se obtiene del promedio de las notas anuales de disciplina obtenidas en el grado con el que se presenta al proceso de ascenso. Para el caso de los oficiales candidatos al grado de general, se considera las sanciones de todos los años de la carrera policial, conforme al anexo 2.
- 35.3. Anualmente, el oficial y suboficial inician con la asignación de cien puntos, que disminuye en relación directa a las sanciones que les sean impuestas en el año, de acuerdo con el régimen disciplinario, y al puntaje de descuento por deméritos para el proceso de ascenso de oficiales y suboficiales de armas y de servicios, conforme con el anexo 2 de la presente ley.
- 35.4. En el factor disciplinario, el candidato que obtenga menos de sesenta y cinco puntos en el promedio de la nota es declarado inapto para el proceso de ascenso de dicho año. Se aplica lo dispuesto en el anexo 2 de la presente ley.
- 35.5. El candidato que durante el año del proceso de ascenso se encuentre involucrado en una falta muy grave contemplada en el régimen disciplinario es suspendido en el proceso después del examen de conocimientos hasta que el órgano disciplinario adopte una decisión en instancia final. Se levanta la suspensión siempre y cuando el resultado del proceso disciplinario haya concluido y el resultado se comunique a la respectiva junta.

<u>Artículo 36</u>. Factor aptitud física para oficiales y suboficiales de armas y de servicios

36.1. El examen para determinar la aptitud física del candidato es de carácter

eliminatorio para el proceso de ascenso. Es obligatorio para los candidatos que postulan al ascenso al grado de suboficial de segunda hasta el grado de general. La calificación es aprobado o desaprobado, según el puntaje establecido en el reglamento de la presente ley.

- 36.2. El candidato con impedimento físico para rendir estas pruebas de aptitud o que se encuentre en estado de gestación, previo informe médico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP), es exonerado del examen y se le asigna la nota aprobatoria, conforme al reglamento respectivo.
- 36.3. Al candidato con impedimento físico por acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio u ocasión de servicio, previo informe médico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP), se le asigna la nota aprobatoria, conforme al reglamento respectivo.
- 36.4. Al candidato con impedimento físico por acto ajeno al servicio, previo informe médico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP), se le asigna la nota aprobatoria, conforme al reglamento respectivo.
- 36.5. Para determinar la aptitud física, el reglamento de la presente ley establece las pruebas físicas, considerando lo descrito en el literal d. del artículo 7, así como los procedimientos para el desarrollo y administración de estas pruebas.

<u>Artículo 37</u>. Factor destreza técnica para el tiro para oficiales y suboficiales de armas y de servicios

37.1. Esta prueba es de carácter eliminatorio, es obligatoria desde el grado de suboficial de segunda hasta el grado de general y su calificación es aprobado o desaprobado según el puntaje establecido en el reglamento de la ley. El personal con impedimento físico para rendir el examen, previo informe médico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú

(PNP), es exonerado del examen.

37.2. El reglamento de la presente ley establece los aspectos técnicos referidos a la prueba, así como los procedimientos para el desarrollo y administración de los exámenes.

Artículo 38. Nota de la corporación de generales

- 38.1. La corporación de generales está conformada por los generales y tenientes generales de la Policía Nacional del Perú (PNP) en actividad que se encuentran laborando en la institución y en el país.
- 38.2. La corporación de generales asigna una nota a los coroneles y generales candidatos a los grados de general y teniente general, respectivamente, la que se determina de la manera siguiente:
 - a) La cantidad de calificaciones emitidas por los oficiales generales calificadores es igual al número de vacantes declaradas para el grado de teniente general y general, respectivamente.
 - b) La nota obtenida por el candidato es producto de la sumatoria de las calificaciones obtenidas por la corporación de oficiales generales entre el número de vacantes del año del proceso.
 - c) Para los candidatos al grado de general emiten calificación los generales y los tenientes generales en situación de actividad.
 - d) Para los candidatos al grado de teniente general, la calificación es emitida por los tenientes generales.

Artículo 39. Calificación de la junta selectora

- 39.1. La calificación de la junta selectora tiene un valor ponderado de 2 %, solo es aplicada a los oficiales candidatos al grado de general y teniente general, conforme al artículo 42 de la presente ley.
- 39.2. La junta selectora asigna una nota, la que tiene una variación máxima de más cinco (+5) puntos o menos cinco (-5) puntos respecto de las notas de la junta evaluadora, de existir variación en la nota por parte de algún

integrante de la junta selectora, esta variación es sustentada por escrito.

39.3. El resultado de la ponderación que efectúa la calificación de la junta selectora determina la ubicación en el orden de mérito.

Artículo 40. Registro audiovisual de las evaluaciones

Las evaluaciones y calificaciones de las pruebas de aptitud de destreza para el tiro, aptitud física y examen de conocimientos, que se administran a los oficiales y suboficiales candidatos al grado inmediato superior, son filmadas y registradas en audio y video para las acciones de control correspondiente. Este registro debe guardarse por un plazo mínimo de cinco años posteriores a su registro.

Artículo 41. Ponderación de los factores de aptitud profesional y disciplinario

- 41.1. La junta evaluadora determina la nota de los factores aptitud profesional y disciplinario.
- 41.2. Para determinar la nota del factor aptitud profesional, se consideran los siguientes subfactores y elementos de evaluación con los respectivos valores porcentuales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	GLIDE L GEODEG		VALORACIÓN PORCENTUAL							
	SUBFACTORES	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	OO G	RLS	00	SUP	OO	SUB	SSC	00
	I. FORMACIÓN	CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO			20%			25%		
		CURSOS DE CAPACITACIÓN		25%		25%	20%		20%	25%
		CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	20%							
	ACADÉMICA	INCREMENTOS POR CURSOS DE								
	(25 %)	ACUERDO CON LAS CATEGORÍAS,								
		JERARQUÍAS Y GRADOS								
		EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	5%	5%		1	5%		5%	
		SERVICIOS PRESTADOS EN UU		65%	30% 35%	65%	30%	65%	30%	65%
APT		OPERATIVAS								
] III		SERVICIOS PRESTADOS EN UNIDADES								
) PR		ADMINISTRATIVAS								
OFE	II. EXPERIENCIA	ZONA DE ALTURA								
SION	PROFILE II. EXPERIENCIA PARA EL SERVICIO POLICIAL Y DESEMPEÑO	ZONA DE FRONTERA	30%							
ΙA	DESEMPEÑO PERSONAL	ZONA DE SELVA								
	PROFESIONAL O	ZONA DE EMERGENCIA								
	TÉCNICO (65 %)	CONDECORACIONES								
	(02 / 0)	FELICITACIONES								
		NOTAS ANUALES DE DESEMPEÑO								
		PERSONAL PROFESIONAL O	35%				35%		35%	
		TÉCNICO								
	III. POTENCIAL	POTENCIAL PROFESIONAL O		,						
	PROFESIONAL O	TÉCNICO PARA LA CARRERA	10%	10%		10%		0%	10	%
	TÉCNICO POLICIAL (10 %)	POLICIAL	10/0		10,0		10/0		10/0	

41.3. La nota producto de la ponderación de los factores aptitud profesional y disciplinaria, para todas las categorías, jerarquías y grados, se aplica con los porcentajes que se detallan en el cuadro siguiente:

FACTORES	VALORACIÓN PORCENTUAL
Factor aptitud profesional	80 %
Factor disciplinario	20 %

41.4. La nota resultante de la ponderación de los factores aptitud profesional y disciplinario, es presentada a la junta selectora.

Artículo 42. Calificación final

La calificación final del candidato es formulada por la junta selectora y es el resultado de la ponderación de la nota asignada por la junta evaluadora y la

calificación realizada por la junta selectora. En el caso de ascenso a general y teniente general se adiciona la nota de la corporación de generales y se obtiene de conformidad con el siguiente cuadro:

	VALORACIÓN PORCENTUAL						
ASCENSO A JERARQUÍA DE:	Nota de la ponderación de factores aptitud profesional y disciplinario (1)	Nota corporación de generales (2)	Nota de la junta selectora (3)				
Oficiales generales	97 %	1 %	2 %				
Oficiales superiores	100 %	No aplica	No aplica				
Oficiales subalternos	100 %	No aplica	No aplica				
Suboficiales	100 %	No aplica	No aplica				

- (1) Nota formulada por la junta evaluadora y es de aplicación para todas las categorías, jerarquías y grados, de acuerdo con el numeral 41.3 del artículo 41.
- (2) Nota otorgada por la corporación de oficiales generales para los candidatos a general y teniente general, de acuerdo con el artículo 38.
- (3) Nota otorgada por la junta selectora para los candidatos a oficiales generales, de acuerdo con el artículo 39.

Artículo 43. Cuadro de mérito de ascensos

Es el cuadro final que contiene las notas del resultado de la evaluación realizada por la junta selectora, producto de la ponderación de los factores aptitud profesional y disciplinaria, la nota de la corporación de generales, así como la nota asignada por dicha junta. Determina el orden de méritos de los candidatos de conformidad con las notas obtenidas, precisando los candidatos que alcanzan una vacante para el grado inmediato superior.

TÍTULO V VACANTES, PRESENTACIÓN DE CUADROS DE MÉRITO DE

ASCENSOS, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN, DECLARACIÓN Y COBERTURA DE LAS VACANTES

Artículo 44. Vacantes

- 44.1. Las vacantes son plazas disponibles anuales en cada grado y por especialidad funcional, según corresponda; se aprueban mediante resolución. Para las jerarquías de oficiales generales y superiores de armas y de servicios, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano. Para las jerarquías de oficiales subalternos de armas y las categorías de suboficiales de armas y de servicios, se publican en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial.
- 44.2. Los criterios para determinar las vacantes los establece la Dirección de Recursos Humanos y responde a las necesidades institucionales de acuerdo con el cuadro orgánico de cargos aprobado en el Plan Estratégico de Personal y a las plazas producidas por las siguientes causales:
 - a) Cargos no cubiertos en el cuadro orgánico de personal de su especialidad funcional.
 - b) Ascensos dentro de la especialidad.
 - c) Pases a la situación de retiro.
 - d) Fallecimiento.
 - e) Otras necesidades derivadas de cambios en la organización.

Artículo 45. Determinación de vacantes

Las vacantes para todas las categorías, jerarquías y grados se determinan en la misma fecha y su publicación se realiza de conformidad con el artículo 44.

Artículo 46. Cobertura de vacantes

Las vacantes declaradas en cada grado policial para el proceso de ascenso son cubiertas en estricto cumplimiento del orden establecido en los cuadros de mérito de ascenso, de conformidad con el artículo 43.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE CUADROS DE MÉRITO DE ASCENSOS, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 47. Presentación del cuadro de mérito de ascensos

La presentación del cuadro de mérito de ascenso determinada por las juntas selectoras se presenta para recabar las firmas correspondientes, de conformidad con el detalle siguiente:

- a) El ministro del Interior al presidente de la República, para los oficiales generales.
- El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP) al ministro del Interior, para oficiales superiores.
- c) El presidente de la junta selectora al comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), para oficiales subalternos.
- d) El presidente de la junta selectora al director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP), para suboficiales.

Artículo 48. Formalización de los ascensos

Los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47, de la manera siguiente:

- a) Para los oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro del Interior.
- b) Para oficiales superiores, el ministro del Interior mediante resolución ministerial.
- c) Para oficiales subalternos, el comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP) mediante resolución de la comandancia general.
- d) Para suboficiales, el director de Recursos Humanos mediante resolución directoral.

Artículo 49. Publicación de los cuadros de mérito de ascensos

Los cuadros de mérito de ascensos se publican de la manera siguiente:

- a) Las resoluciones supremas y ministeriales que contienen a los oficiales generales y oficiales superiores se publican en el diario oficial El Peruano.
- b) Las resoluciones de ascensos de oficiales subalternos y suboficiales son publicadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aplicación de la Ley

La presente ley se aplica para los procesos de ascensos del año 2024, promoción 2025.

SEGUNDA. Transitoriedad en la aplicación de la presente ley

- a) El subfactor potencial profesional o técnico policial se aplica a partir del proceso de ascenso del año 2029, promoción 2030.
- b) A partir del proceso de ascenso del año 2029, promoción 2030, las vacantes para oficiales superiores de armas serán asignadas por promociones y especialidades.
- c) La aplicación del factor aptitud profesional, subfactor experiencia para el servicio policial, elementos de evaluación zona de altura, zona de selva y zona de frontera, se implementará de manera progresiva hasta el proceso de ascenso 2029, promoción 2030.

TERCERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del ministro del Interior, aprueba el reglamento de la presente ley en el plazo máximo de noventa días calendario, contados desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Se derogan el numeral 1) del artículo 41 y los artículos 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

El anexo de la presente se encuentra al final del acta.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1530 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Gutiérrez Ticona y Kamiche Morante.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Málaga Trillo y Reymundo Mercado

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Azurín Loayza, Picón Quedo, Luna Gálvez y Julon Irigoin; del voto en contra del congresista Varas Meléndez, y del voto en abstención de la congresista Luque Ibarra.

_

A solicitud del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 94 votos a favor, 5 votos en contra y 7 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1530 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa

Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Gutiérrez Ticona y Kamiche Morante.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Málaga Trillo, Paredes Gonzales y Reymundo Mercado.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Juárez Gallegos, Jiménez Heredia, Azurín Loayza, Julon Irigoin, Flores Ancachi y Luna Gálvez; del voto en contra del congresista Varas Meléndez, y del voto en abstención de la congresista Luque Ibarra.

El congresista CHIABRA LEÓN agradeció el apoyo al proyecto.

-

Luego de anunciado el resultado, el PRESIDENTE dejó constancia del voto a favor del congresista Espinoza Vargas.

-=0=-

En el anterior tema, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura de la siguiente moción de saludo:

 Moción 6330.- De la congresista Moyano Delgado: Al distrito de Villa El Salvador, departamento de Lima.

-=0=-

Luego de la fundamentación de la congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, y luego de las expresiones favorables de los congresistas BELLIDO UGARTE, autor del proyecto; QUITO SARMIENTO y PAREDES GONZALES, registrada la presencia de 106 parlamentarios, que incluía la asistencia de los congresistas Rivas Chacara y Reymundo Mercado, fue aprobada en primera votación, por, incluidos los votos orales, 104 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio de la referida instancia, respecto del proyecto de Ley 3642/2022-CR, que propone modificar la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

<u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 19 de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Se modifica el artículo 19 de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los siguientes términos:

"Artículo 19. Informe anual al Congreso de la República

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública

(ANTAIP) remite un informe anual al Congreso de la República en el que da cuenta sobre las solicitudes de acceso a la información pública atendidas y no atendidas, así como sobre el nivel de cumplimiento en la actualización de la información pública en los portales de transparencia.

Para tal efecto, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) se encarga de recabar la información de las entidades y elaborar el informe referido en el párrafo anterior".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de los artículos 6-A y 6-B a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Se incorporan los artículos 6-A y 6-B a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los siguientes términos:

"Artículo 6-A. Plazos de actualización de la información pública en los portales de transparencia

- 6-A.1. La información que se publica en los portales de transparencia se actualiza de acuerdo a los plazos señalados en la presente ley, su reglamento o norma expresa según la materia.
- 6-A.2. Cuando el plazo no este expresamente establecido, la información se actualiza por lo menos una vez al mes.
- 6-A.3. El titular de la entidad es responsable de asegurar las condiciones para el funcionamiento, mantenimiento y actualización del portal de transparencia, así como de establecer el procedimiento para que las unidades orgánicas u órganos de la entidad atiendan los requerimientos de información pública formulados por el responsable de la actualización del portal de transparencia".

"Artículo 6-B. Supervisión de la actualización de la información pública en los portales de transparencia

6-B.1. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la

Información Pública (ANTAIP) es la encargada de supervisar el cumplimiento de los plazos de actualización de la información pública en los portales de transparencia.

- 6-B.2. La supervisión se realiza de oficio, por petición de otras entidades o por denuncia. Para la organización eficaz de la supervisión de oficio, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) aplica criterios de priorización y progresividad.
- 6-B.3. El incumplimiento de la actualización de la información pública en los portales de transparencia es comunicado por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) al titular y a la secretaría técnica de procedimientos administrativos disciplinarios u órgano que haga sus veces de la entidad que corresponda, para que procedan conforme a sus atribuciones".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3642

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez,

Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Kamiche Morante.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Málaga Trillo.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Rivas Chacara, Guerra-García Campos, Muñante Barrios, Jáuregui Martínez de Aguayo, Reymundo Mercado y Cavero Alva.

-

A solicitud de la congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 107 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3642

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los

congresistas Rivas Chacara, Zeta Chunga, Muñante Barrios, Cavero Alva, Jáuregui Martínez de Aguayo, Reymundo Mercado y López Ureña.

_

Durante el registro de asistencia, el PRESIDENTE anunció que se encontraban en las galerías del hemiciclo los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, quienes estaban realizando una visita guiada.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Descentralización, que presenta una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 3102/2022-CR, que propone modificar la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.

Al respecto, la Comisión de Inclusión Social presentó un dictamen en mayoría.

La Junta de Portavoces, con fecha 10 de mayo de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Descentralización y la ampliación de Agenda.

Los congresistas DELGADO GONZALES, presidenta de la Comisión de Descentralización, sustentó el referido dictamen.

La congresista MOYANO DELGADO, autora del proyecto, resaltó la importancia de la iniciativa; expresó que se habían hecho precisiones a la norma y solicitó una incorporación al articulado.

El congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, con apoyo del RELATOR dispuesto por el PRESIDENTE, sustentó el referido dictamen en mayoría.

El congresista ARRIOLA TUEROS reclamó mayor control, fiscalización y supervisión en el programa Vaso de Leche.

La congresista LUQUE IBARRA se refirió a tres problemas comunes en el programa Vaso de Leche, como la focalización, la actualización de los padrones y el presupuesto. Asimismo, se mostró a favor de la propuesta y planteó una interrogante a la presidenta de la comisión dictaminadora.

El congresista KAMICHE MORANTE expresó que el referido programa no había sido efectivo; en ese sentido, dijo estar coordinando con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social su replanteamiento.

El congresista PARIONA SINCHE lamentó el uso de productos con sustancias cancerígenas, según sostuvo, en el programa social.

La congresista PALACIOS HUAMÁN exigió que el programa Vaso de Leche beneficie a quien realmente lo necesite.

El congresista VARAS MELÉNDEZ planteó una cuestión previa a fin de que el proyecto retorne a comisiones para mejor estudio.

La congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, rechazó vínculos con cualquier empresa y realizó precisiones.

El congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, planteó una duda, la cual fue respondida por la PRESIDENTA.

Registrada la asistencia de 101 congresistas, no fue aprobada la cuestión previa planteada por, incluidos los votos orales, 40 votos a favor, 63 votos en contra y 3 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LAS COMISIONES DE DESCENTRALIZACIÓN Y DE INCLUSIÓN SOCIAL EL PROYECTO 3102

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez,

Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Taipe Coronado, Tello Montes, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Espinoza Vargas, Padilla Romero y Portero López.

-

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vásquez Vela y Tacuri Valdivia, y del voto en contra de los congresistas Muñante Barrios, Chacón Trujillo, Bermejo Rojas, Torres Salinas, Alva Prieto, Trigozo Reátegui y Revilla Villanueva.

-

La congresista YARROW LUMBRERAS pidió no politizar un tema que necesita ser regulado y solicitó pasar a la votación.

La congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA solicitó que se le precise quién supervisaba el programa Vaso de Leche.

La congresista BARBARÁN REYES expresó que ciertas situaciones se corregirían con el proyecto en debate.

El congresista KAMICHE MORANTE, presidente de la Comisión de Inclusión Social, pidió pasar a la votación.

La congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, solicitó una aclaración y un retiro de palabra al congresista Pariona Sinche. Posteriormente, indicó que el texto ya había sido alcanzado a Relatoría.

El congresista PARIONA SINCHE indicó que lo manifestado fue en términos generales.

La PRESIDENTA dio por superado el incidente y pidió al RELATOR que diera lectura a la parte pertinente del texto. De inmediato, saludó a los invitados de la Subgerencia de Inclusión Social de la Municipalidad de Lima, quienes realizaban una visita guiada al Palacio Legislativo.

El congresista KAMICHE MORANTE, tras aclarar que el aplauso debería hacerse agitando la mano de derecha a izquierda, dado que no podían escuchar, manifestó su adherencia al texto leído.

La PRESIDENTA saludó a la delegación del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, así como personal de Salud del referido centro de salud, que se encontraban en galerías, por invitación de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.

-

Reasumió la Presidencia el congresista José Williams Zapata.

Registrada la asistencia de 106 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche

Se modifican el párrafo 2.1. del artículo 2, el párrafo 3.2. del artículo 3 y el artículo 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en los siguientes términos:

"Artículo 2. De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de

su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios señalados en el literal a) del artículo 6.

La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Solo si la población señalada en el literal a) del artículo 6 es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, así como en los días de atención para su entrega, se procederá a empadronar y entregar ración a la población señalada en el literal b) de dicho artículo 6".

"Artículo 3. De la utilización de los recursos

 $[\ldots]$

3.2. Los intereses y otros montos que se generen por depósitos en el sistema

financiero de los recursos correspondientes al Programa del Vaso de Leche se incorporan al presupuesto municipal, previamente a su ejecución, y se destinan a la adquisición de insumos del citado Programa.

Todos los excedentes de recursos financieros que se generen como uso alternativo de donaciones y convenios interinstitucionales, en el marco de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se orientan a la adquisición de alimentos complementarios para la mejora de dicho programa".

"Artículo 6. Beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

- a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.
- b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3102

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García,

Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento y Varas Meléndez.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Reymundo Mercado, Balcázar Zelada, Luna Gálvez y Córdova Lobatón.

_

A solicitud de la congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 100 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3102

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Pariona Sinche y Varas Meléndez.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor del congresista Reymundo Mercado.

_

La congresista GONZALES DELGADO agradeció el apoyo a la propuesta y la presencia de las representantes del Vaso de Leche y, en nombre del Grupo Parlamentario Avanza País y del Congreso de la República, les deseó un feliz Día de la Madre.

Previamente, el PRESIDENTE saludó a las integrantes de las organizaciones de los Comités de Vaso de Leche de Lima y Callao, quienes se encontraban en el hemiciclo.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Pleno del Congreso en la sesión del 4 de abril del 2023 respecto de la composición de la Comisión de Ética Parlamentaria, el Grupo Parlamentario Podemos Perú presentó un documento.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura del oficio remitido mediante el cual se informa de un cambio en la nómina de la mencionada comisión.

El congresista LUNA GÁLVEZ, portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Perú, indicó que su bancada no tenía representación en la Comisión de Ética Parlamentaria.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA solicitó el cambio del

congresista Zea Choquechambi por el de la congresista Alcarraz Agüero.

El congresista ZEA CHOQUECHAMBI aclaró que el proceso que tenía había sido archivado.

Durante el registro de asistencia, el congresista TACURI VALDIVIA recordó que el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional había pedido la incorporación de un miembro.

El PRESIDENTE aclaró que el procedimiento obedecía a un informe de la Comisión de Constitución aprobado tiempo atrás.

Registrada la asistencia de 107 congresistas, no fue aprobado el cambio en la nómina de la Comisión de Ética Parlamentaria por, incluidos los votos orales, 36 votos a favor, 14 votos en contra y 52 abstenciones.

El PRESIDENTE informó que, al no haber acuerdo en razón de que el número de abstenciones había sido mayor a los votos a favor y en contra, se volvería a votar en otra sesión.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL CAMBIO EN LA NÓMINA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, García Correa, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Picón Quedo, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Yarrow Lumbreras y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Cortez Aguirre, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona,

Medina Hermosilla, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel y Zeballos Aponte.

-=0=-

A continuación, registrada la asistencia de 104 congresistas, fue aprobada por 82 votos a favor, 24 votos en contra y 4 abstenciones la reconsideración planteada por el congresista Guerra-García Campos, presidente de la Comisión de Constitución, a la segunda votación del texto sustitutorio recaído en el proyecto 3312, que incorpora el título preliminar a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Previamente, el PRESIDENTE había indicado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas, es decir, 66 parlamentarios.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN, POR LA CUAL NO SE APROBÓ EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3312

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Paredes Castro, Picón Quedo, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alva Rojas, Espinoza Vargas, Portero López y Tacuri Valdivia.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Bazán Calderón, López Ureña, Heidinger Ballesteros, Zeta Chunga, Salhuana Cavides, Jeri Oré y Morante Figari y del voto en contra del congresista Gutiérrez Ticona.

_

El PRESIDENTE indicó que se procedería a consultar la segunda votación al presidente de la Comisión de Constitución.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la referida instancia, agradeció la reconsideración e indicó que el proyecto permitiría que exista coherencia en las decisiones que se tomen, entre otros puntos.

Registrada la asistencia de 113 congresistas, fue aprobado en segunda votación por, incluidos los votos orales, 87 votos a favor, 22 votos en contra y 1 abstención el texto sustitutorio de la referida instancia, respecto del proyecto 3312, que propone incorporar el título preliminar a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Previamente, el PRESIDENTE manifestó que, por tratarse de un proyecto que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, se requería para su aprobación del voto a favor de la mitad del número legal de congresistas, es decir, 66 votos.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL TÍTULO PRELIMINAR A LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES

<u>Artículo único</u>. Incorporación del Título Preliminar a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Se incorpora el Título Preliminar a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con

el siguiente texto:

"TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo I. Alcances

Los principios desarrollados en el presente título preliminar vinculan y

orientan la actuación de los órganos del sistema electoral en los diversos

procedimientos administrativos y procesos jurisdiccionales en materia

electoral con la finalidad de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos

de participación política de los ciudadanos y la defensa del sistema

democrático y sus instituciones. Del mismo modo, orientan la actividad de

las organizaciones políticas y de la ciudadanía en lo que le sea aplicable.

Artículo II. Principio de lealtad constitucional y debido proceso

Los órganos del sistema electoral actúan con sujeción a lo dispuesto por la

Constitución y las leyes, así como en irrestricto respeto de los derechos

fundamentales, de los principios que emanen del sistema de gobierno

republicano, del orden democrático, de la voluntad popular expresada en las

urnas y de las garantías del debido proceso o procedimiento.

Artículo III. Principio de transparencia

Los actos que derivan del proceso electoral se presumen públicos y los

documentos en los cuales constan se encuentran a disposición de todos los

ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y la

normativa vigente.

Artículo IV. Principio de publicidad

El proceso electoral debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad

de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la

supervisión y el control de los actos provenientes de los ciudadanos que

participen en forma individual y asociada.

Artículo V. Principio de participación e igualdad

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

- 106 -

Los ciudadanos tienen el derecho de participar, en condiciones de igualdad, en los procesos electorales con las garantías que el Estado otorga para todos sin distinción de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Este derecho se ejerce con responsabilidad y en concordancia con lo previsto en la Constitución y la normativa electoral vigente.

Artículo VI. Principio de independencia

Los organismos electorales gozan de autonomía e independencia en el cumplimiento de sus funciones, y no dependen, administrativa ni funcionalmente, de ninguna entidad del Estado.

Artículo VII. Principio de imparcialidad

Los organismos electorales cumplen sus funciones con imparcialidad, sin menoscabo o beneficio de ninguna clase a favor de los intervinientes en los procedimientos o procesos, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y la normativa vigente.

Artículo VIII. Principio de legalidad

Los actos electorales se rigen por lo dispuesto en la Constitución y la normativa vigente. No es posible iniciar procedimiento administrativo, jurisdiccional, o imponer sanción alguna que no esté previamente establecida a nivel legal. Los órganos del sistema electoral, en su labor de desarrollo normativo, no pueden desnaturalizar el sentido de la ley ni incorporar requisitos que esta no contemple.

Solo por ley expresa puede establecerse limitaciones al ejercicio del derecho al sufragio.

Artículo IX. Principio de eficacia del acto electoral

La eficacia de los actos electorales está condicionada al cumplimiento de los plazos, etapas y formas señaladas por la Constitución y la normativa aplicable con rango de ley. Los actos procesales o procedimentales surten efecto

únicamente desde el día siguiente de notificados en la casilla electrónica, cuando estos requieran ser notificados o puestos en conocimiento de las partes procedimentales.

Artículo X. Principio de conservación del voto y en pro de la participación

Ante distintas interpretaciones de la norma electoral se prefiere aquella que otorgue validez al voto o permita la mayor tutela del derecho de participación política, evitando toda interpretación formalista que restrinja o limite el mismo.

Artículo XI. Principio de preclusión

Los procesos electorales, por su estructura, se configuran en fases o etapas, las que no pueden retrotraerse. La tutela respecto de los derechos vulnerados en fases precluidas es indemnizatoria.

Artículo XII. Principio de impulso de oficio y responsabilidad

La dirección de los procesos y procedimientos electorales no está sujeta a la voluntad de las partes, sino al interés público que subyace en los mismos, el cual es garantizado por los órganos electorales competentes. Los órganos electorales son responsables por la irreparabilidad de los derechos vulnerados derivada de la preclusión.

Artículo XIII. Principio de intangibilidad normativa

Las normas con rango de ley, relacionadas con procesos electorales o de consulta popular que se publican desde un (1) año antes del día de la elección o de la consulta popular, entran en vigor el día siguiente de la publicación de la resolución que declara la culminación del proceso correspondiente.

Todas las normas reglamentarias relacionadas con procesos electorales o de consulta popular que se publican desde su convocatoria tienen vigencia el día siguiente de la publicación de la resolución que declara la culminación del proceso correspondiente.

Artículo XIV. Principio de accesibilidad, simplificación y alternatividad

Los órganos del sistema electoral, en todas sus actuaciones, sean administrativas, de desarrollo normativo o jurisdiccional, realizan los ajustes razonables necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de participación política de las poblaciones que se encuentren en especial estado de vulnerabilidad, como los adultos mayores y personas con discapacidad, así como las pertenecientes a las comunidades campesinas y pueblos originarios. Asimismo, garantizan la accesibilidad de sus servicios mediante la simplificación de sus procesos y procedimientos, así como la alternatividad en los medios de acceso, no pudiendo establecerse como vía única la de las plataformas electrónicas.

Artículo XV. Principio de interoperabilidad

Los órganos del sistema electoral están prohibidos de exigir a los administrados o usuarios la información que pueda ser obtenida mediante la interoperabilidad u obre en poder de las entidades de la administración pública".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga el artículo 4 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO 3312

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas,

Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Paredes Piqué, Picón Quedo, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Alva Rojas.

-=o=-

El PRESIDENTE, en nombre del Congreso de la República, saludó a las madres. Asimismo, desde la Mesa Directiva, brindó un saludo a las congresistas, a sus madres y esposas, y a todas las madres peruanas a quienes deseó que pasen un

hermoso día. Finalmente, recordó a las madres que habían fallecido.

-=0=-

Tras la fundamentación de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, y luego de la expresión favorable de la congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, autora del proyecto, quien además solicitó un voto de aplauso para la directiva del hospital que se encontraba en las galerías del hemiciclo; VARAS MELÉNDEZ; GONZA CASTILLO, quien reclamó mayor presupuesto, y ARRIOLA TUEROS, registrada la asistencia de 106 congresistas, que incluía la asistencia del congresista Kamiche Morante, fue aprobada en primera votación por, incluidos los votos orales, 104 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, respecto del proyecto de Ley 3405/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la modernización de la infraestructura y del equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima.

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de enero de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Salud y ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la modernización de la infraestructura y del equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San

Bartolomé, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ejecución de acciones

Se encarga al Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes, y al Ministerio de Economía y Finanzas la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO 3405

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Zeta Chunga y Paredes Gonzales.

_

A solicitud de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 104 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3405

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga,

Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Zeta Chunga y Paredes Gonzales.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que la acusación constitucional contra el señor Juan Manuel Carrasco Millones, exministro del Interior, prevista para el día en curso en la tarde, sería reprogramada oportunamente a solicitud de la congresista ponente, la señora Patricia Juárez Gallegos.

-=o=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta el momento en la sesión.

El PRESIDENTE comunicó que a las 19 horas se haría el alto, pero que la Mesa Directiva continuaría, y a esa hora se abriría el aplicativo; finalmente, anunció que la sesión se cerraba a las 22 horas.

A continuación, suspendió la sesión hasta las 15 h.

Eran las 13:02 h.

A las 15:09 h, bajo la Presidencia del congresista José Williams Zapata e integrando la Mesa Directiva la congresista Moyano Delgado, continuó la sesión.

-=0=-

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura a las mociones de saludo siguientes:

- Moción 6306.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- A las familias del Perú y el mundo.
- Moción 6326.- De la congresista Infantes Castañeda.- A todos y todas los químicos farmacéuticos y las químicas farmacéuticas del Perú, en especial del departamento de Amazonas.
- Moción 6325.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- A la embajada de la República de Paraguay en Perú.
- Moción 6367.- Del congresista Ventura Ángel.- Al Ministerio Público, a la fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales superiores, provisionales y fiscales adjuntos, a todo el personal administrativo y médico, en su día.
- Moción 6284.- Del congresista Pariona Sinche.- Al distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churpamca, departamento de Huancavelica.
- Moción 6275.- Del congresista Cruz Mamani.- Al distrito de San Pedro de Putina Punco, provincia de Sandia, del departamento de Puno.
- Moción 6332.- Del congresista Soto Reyes.- Al Ministerio Público-Distrito Fiscal Cusco.
- Moción 6271.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- A todas las

- madres del Perú, quienes cumplen un rol fundamental en cada familia.
- Moción 6305.- De la congresista Luque Ibarra.- Al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Moción 6354.- Del congresista Sánchez Palomino.- A todos los huaralinos.
- Moción 6356.- De la congresista Medina Hermosilla.- A la Universidad
 Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Decana de América.
- Moción 6357.- De la congresista Echaiz de Núñez Izaga.- A la Universidad
 Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Decana de América.
- Moción 6352.- Dela congresista Agüero Gutiérrez.- Al distrito de Achoma,
 provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.
- Moción 6344.- Del congresista Mita Alanoca.- Al distrito Alto de la Alianza, provincia de Tacna, departamento de Tacna.
- Moción 6288.- De la congresista Paredes Piqué.- A la Universidad Nacional
 Mayor de San Marcos, Decana de América.
- Moción 6355.- Del congresista Medina Minaya.- A todas las madres del Perú.
- Moción 6353.- De la congresista Agüero Gutiérrez.- Al distrito de Río
 Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.
- Moción 6309.- Del congresista Marticorena Mendoza.- A la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

-=0=-

El PRESIDENTE comunicó a la Representación Nacional que, a solicitud de la defensa de la señora Yesenia Ponce Villarreal de Vargas, se reprogramaría por única vez el debate y la votación del informe aprobado por la Comisión Permanente respecto de la Denuncia Constitucional 175 (antes 245), contra la excongresista de la República señora Yesenia Ponce Villarreal de Vargas, para lo cual se le notificaría oportunamente a la denunciada a fin de que ejerza su derecho

de defensa de manera presencial o a través de la Plataforma de Sesiones Virtuales del Congreso; en el caso de que la excongresista de la República señora Yesenia Ponce Villarreal de Vargas no asistiera a la nueva sesión programada en su oportunidad, la Mesa Directiva calificaría dicha inasistencia como injustificada y continuaría el trámite de acusación constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 89, literal k), del Reglamento del Congreso de la República.

-=0=-

El PRESIDENTE comunicó a la Representación Nacional que, a solicitud de la defensa de la señora Luciana Milagros León Romero, se reprogramaría por única vez el debate y la votación del informe aprobado por la Comisión Permanente respecto de la Denuncia Constitucional 240, contra la excongresista de la República señora Luciana Milagros León Romero, para lo cual se le notificaría oportunamente a la denunciada a fin de que ejerza su derecho de defensa de manera presencial o a través de la Plataforma de Sesiones Virtuales del Congreso; en el caso de que la excongresista de la República señora Luciana Milagros León Romero no asista a la nueva sesión programada en su oportunidad, la Mesa Directiva calificaría dicha inasistencia como injustificada y continuaría el trámite de acusación constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 89, literal k), del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, informó a la Representación Nacional que mediante Oficio 19-58, de fecha 8 de mayo de 2023, se subsanó un error material incidental consignado en el oficio 18-72, mediante el cual se notificaba a la señora Luciana Milagros León Romero sobre la Denuncia Constitucional 240.

-=o-

Tras la fundamentación de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, y luego de las expresiones a favor de la congresista VÁSQUEZ VELA, autora del proyecto 1633, verificada la asistencia de 97

congresistas, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 97 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, recaído en los proyectos de Ley 1633/2021-CR y 3624/2022-CR, que propone establecer medidas para contribuir al cuidado de la salud del paciente con enfermedad celíaca.

La Junta de Portavoces, con fecha 10 de mayo de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor respecto del proyecto 3624, y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

DE LA SALUD DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD CELÍACA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto contribuir al cuidado de la salud del paciente con enfermedad celíaca o intolerancia al gluten, estableciendo que se consigne información de que no contienen gluten en el etiquetado de los alimentos, en concordancia con lo establecido en el Codex Alimentarius.

Artículo 2. Etiquetado de los alimentos que no contienen gluten

Los alimentos nacionales e importados, especialmente los destinados a los pacientes de enfermedad celíaca y personas intolerantes al gluten, deben contener en la etiqueta, a modo de advertencia, la frase "libre de gluten" o "sin gluten", o algún símbolo que la sustituya o complemente, en concordancia con las disposiciones del Codex Alimentarius, a fin de que los pacientes con enfermedad celíaca o intolerancia al gluten adopten decisiones de consumo informadas que contribuyan al cuidado de su salud.

El reglamento de la presente ley establece las características de la advertencia señalada en el primer párrafo.

Artículo 3. Fiscalización y sanción

- 3.1 El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2 se sanciona con multa.
- 3.2 Corresponde al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) fiscalizar el cumplimiento de la obligación y sancionar la transgresión.
- 3.3 El incumplimiento de la obligación se sanciona de conformidad con lo establecido en la presente ley y el Decreto Legislativo 1044, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba, mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Salud, el reglamento de la presente ley en el plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la realización de estudios, a cargo del Ministerio de Salud, sobre el impacto en la salud pública de la enfermedad celíaca y la intolerancia al gluten, que mida la prevalencia, la incidencia y los efectos en el ámbito educativo y laboral, entre otros aspectos, a fin de diseñar políticas públicas para la prevención y el tratamiento de este tipo de enfermedades.

TERCERA. Plazo de adecuación

Se establece un plazo de seis meses para la adecuación a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1633 Y 3624

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Bermejo Rojas y Quito Sarmiento.

-

A pedido de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 96 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1633 Y 3624

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaiz de Núñez Izaga y Guerra García Campos.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Olivos Martínez, Quito Sarmiento, Bermejo Rojas y Gonza Castillo.

-=0=-

Luego de la sustentación de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, y tras las opiniones favorables de la congresista TORRES SALINAS, registrada la asistencia de 102 parlamentarios, que incluía la asistencia del congresista Zeta Chunga, fue aprobado por, incluidos los votos orales, 101 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención el allanamiento contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafa de la Ley que modifica los artículos 2 y 4 de la Ley 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas (Proyectos 1395, 3432 y 3705). Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de allanamiento no requiere de segunda votación.

El Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, con fecha 10 de mayo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY 30024, LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular la interoperabilidad de las historias clínicas

electrónicas y la promoción de la investigación en salud a través del acceso a datos debidamente disociados, como elementos para garantizar el acceso a diagnósticos, tratamientos y atención de la salud oportunos.

<u>Artículo 2</u>. Modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 30024, Ley que Crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas

Se modifican los artículos 2 y 4 de la Ley 30024, Ley que Crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, quedando redactados con el texto siguiente:

"Artículo 2. Creación y definición del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas

2.1 Créase el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas como la infraestructura tecnológica especializada en salud que mantiene la información de la historia clínica electrónica de respaldo y permite al paciente, o a su representante legal y a los profesionales de la salud que son previamente autorizados por aquellos, el acceso a la información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas, así como a la información clínica básica y a la información clínica resumida contenida en el mismo, dentro de los términos estrictamente necesarios para garantizar la calidad de la atención en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos, en el ámbito de la Ley 26842, Ley General de Salud. Adicionalmente, permite el acceso a la información clínica disociada a instituciones académicas, públicas y privadas, con fines de investigación, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento.

La información contenida en el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas se sujeta a las restricciones, prohibiciones, así como a las responsabilidades, sanciones e indemnizaciones por el mal uso, establecidas en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y la legislación sobre la materia.

- 2.2 El Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas contiene un repositorio o banco de datos de historias clínicas electrónicas a modo de respaldo, el cual será gestionado por el Ministerio de Salud, que es el titular de dicha base de datos.
- 2.3 El Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas utiliza la Plataforma Nacional de Interoperabilidad para el acceso a la información clínica solicitada o autorizada por el paciente, su representante legal o los profesionales de la salud, según corresponda.

Artículo 4. Objetivos del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas

El Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas cumple con los objetivos siguientes:

[...]

- f) Brindar la información disociada a las entidades académicas públicas y/o privadas cuando se solicite, así como a entidades del sector privado únicamente para el desarrollo de la investigación científica, mediante la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, sin la necesidad de convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional.
- g) Los demás que establezca el reglamento de la presente ley".

Artículo 3. Restricciones de uso

La información contenida en la historia clínica electrónica no debe ser usada por las entidades públicas y privadas para fines comerciales, financieros o económicos u otros fines ajenos a los establecidos en la presente ley, sujetándose a las responsabilidades y sanciones establecidas en el ordenamiento legal vigente.

Artículo 4. Indemnización por uso inadecuado de datos

El titular de la información contenida en la historia clínica cuando sea perjudicado

por uso inadecuado de los datos personales por las instituciones públicas, privadas o mixtas tiene derecho a obtener indemnización personal y a que se sancione administrativamente a los responsables, mediante el procedimiento conducido por la Autoridad Nacional de Protección de Datos, de conformidad al Título VII de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación del Programa Nacional de Transformación Digital de la Salud, adscrito al Ministerio de Salud, así como la implementación y promoción de la medicina personalizada como enfoque en salud para garantizar el diagnóstico y tratamiento adecuado y oportuno.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL ALLANAMIENTO
A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA
EN LOS PROYECTOS 1395, 3432 Y 3705

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre,

Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Muñante Barrios.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los

congresistas Zeta Chunga y Quispe Mamani.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre los proyectos de Ley 620, 2312, 2623/2021-CR y 2758/2022-CR, que propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer un nuevo criterio para la determinación del umbral delictivo.

La Junta de Portavoces, con fecha 11 de mayo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, en sustento del proyecto, adujo que con la propuesta se buscaba reducir el umbral patrimonial al 10% de una UIT a efectos de que un hecho ilícito pueda considerarse delito, sin que se varíen los agravantes ya establecidos.

El congresista MUÑANTE BARRIOS, autor del proyecto 620, tras ofrecer explicaciones sobre la propuesta, indicó que a través de la iniciativa se estaban brindando herramientas legales para combatir la criminalidad.

Los congresistas PAREDES PIQUÉ, BALCÁZAR ZELADA, VALER PINTO y LUQUE IBARRA consideraron que la propuesta no reduciría la criminalidad y estimaron que aumentaría la carga procesal de los jueces; en ese sentido, abogaron por trabajar la prevención, revisar el ordenamiento penal, derivar aquellas conductas no peligrosas para el ciudadano a los jueces de paz letrado y aclarar la diferencia entre falta y delito.

El congresista MUÑANTE BARRIOS aclaró que el proyecto no buscaba aumentar penas, sino reducir la cuantía respecto al hurto.

Los congresistas JERI ORÉ, CORTEZ AGUIRRE, quien sugirió que se reduzca más el monto robado para que sea considerado delito, y PORTERO LÓPEZ se expresaron a favor de la iniciativa.

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra al congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, quien pidió pasar al voto.

Registrada la asistencia de 101 parlamentarios, que incluía la asistencia de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 87 votos a favor, 10 votos en contra y 7 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, A FIN DE ESTABLECER UN NUEVO CRITERIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL UMBRAL DELICTIVO ENTRE DELITO Y FALTA

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 444 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica el artículo 444 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"Artículo 444. Hurto simple y daño

El que realiza cualquiera de las conductas previstas en los artículos 185 y 205, cuando la acción recae sobre un bien cuyo valor no sobrepase el diez por ciento de una unidad impositiva tributaria (UIT), será reprimido con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ciento veinte jornadas o con sesenta a ciento ochenta días multa, sin perjuicio de la obligación de restituir el bien sustraído o dañado.

La misma pena se impone si el agente realiza la conducta prevista en el primer párrafo del artículo 189-A, cuando la acción recae sobre ganado cuyo valor no sobrepasa el diez por ciento de una unidad impositiva tributaria (UIT)".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 620 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros,

Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Balcázar Zelada, Bazán Narro, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Robles Araujo y Valer Pinto.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Málaga Trillo, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino y Zeballos Madariaga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Moyano Delgado, Paredes Gonzales, Cutipa Ccama, Juárez Calle, Torres Salinas y Bazán Calderón.

_

A solicitud del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 89 votos a favor, 9 votos en contra y 6 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 620 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Balcázar Zelada, Bazán Narro, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Robles Araujo y Valer Pinto.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Málaga Trillo, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino y Zeballos Madariaga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Paredes Gonzales, Cutipa Ccama, Juárez Calle, Bazán Calderón y Torres Salinas.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, y luego de las consideraciones favorables de la congresista MEDINA HERMOSILLA, registrada la asistencia de 107 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 103 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones la insistencia contenida en el dictamen en mayoría de la mencionada instancia, respecto de la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo (Proyecto 676/2021-PE). Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencia no requiere segunda votación.

El Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, con fecha 10 de mayo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El PRESIDENTE, al disponer su consulta, señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

<u>Artículo 1</u>. Modificación de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas

Se modifican el título y los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 12, 17 y 18 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, en los siguientes términos:

"LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL PROCESO PENAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas nacionales o extranjeras en el proceso penal por los delitos previstos en los artículos:

- a. 199, 226, 228, 384, 397, 397-A, 398 y 400 del Código Penal.
- b. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado.
- c. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Ley 28008, Ley de los delitos aduaneros.
- d. 1, 2, 4, 5, 5-A, 5-B, 5-C y 5-D del Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria.

e. 2, 3, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B y 8 del Decreto Ley 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

El régimen de consecuencias accesorias, previsto en el Código Penal, se aplica a las personas jurídicas involucradas en los delitos no comprendidos en el presente artículo.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

Para efectos de la presente ley, son personas jurídicas las entidades de derecho privado, así como las asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comités no inscritos, las sociedades irregulares, los entes que administran un patrimonio autónomo y las empresas del Estado peruano o sociedades de economía mixta.

En el supuesto de las personas jurídicas extranjeras, será aplicable cuando realicen o desarrollen sus actividades, directa o indirectamente, en el territorio nacional, a través de cualquier modalidad societaria, contractual o empresarial, y se cometa alguno de los delitos previstos en el artículo 1.

El cambio de nombre, denominación o razón social, reorganización societaria, transformación, escisión, fusión, disolución, liquidación o cualquier acto que pueda afectar la personalidad jurídica de la entidad no impiden la atribución de responsabilidad a la misma.

En el caso de una fusión o escisión, la persona jurídica absorbente: (i) solo puede ser sancionada con el pago de una multa, que se calcula teniendo en cuenta las reglas establecidas en los artículos 5 y 7, según corresponda, y en función al patrimonio transferido, siempre que el delito haya sido cometido antes de la fusión o escisión, salvo que las personas jurídicas involucradas hayan utilizado estas formas de reorganización societaria con el propósito de eludir una eventual responsabilidad administrativa de la persona jurídica fusionada o escindida, en cuyo caso no opera este supuesto; y (ii) no incurre

en responsabilidad administrativa cuando ha realizado un adecuado proceso de debida diligencia, previo al proceso de fusión o escisión. Se entiende que se cumple con la debida diligencia cuando se verifique la adopción de acciones razonables orientadas a verificar que la persona jurídica fusionada

o escindida no ha incurrido en la comisión de cualquiera de los delitos

previstos en el artículo 1.

Artículo 3. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas

Las personas jurídicas son responsables administrativamente por los delitos señalados en el artículo 1, cuando estos hayan sido cometidos en su nombre

o por cuenta de ellas y en su beneficio, directo o indirecto, por:

 a. Sus socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias, bajo cualquiera de las modalidades de autoría y

participación previstas en el Código Penal.

b. La persona natural que, estando sometida a la autoridad y control de las

personas mencionadas en el literal anterior, haya cometido el delito bajo

sus órdenes o autorización.

c. La persona natural señalada en el literal precedente, cuando la comisión

del delito haya sido posible porque las personas mencionadas en el

literal a. han incumplido sus deberes de supervisión, vigilancia y control

sobre la actividad encomendada, en atención a la situación concreta del

caso.

Las personas jurídicas que tengan la calidad de matrices serán responsables

y sancionadas siempre que las personas naturales de sus filiales o

subsidiarias, que incurran en cualquiera de las conductas señaladas en el

primer párrafo, hayan actuado bajo sus órdenes, autorización o con su

consentimiento.

Las personas jurídicas no son responsables en los casos en que las personas

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

- 134 -

naturales indicadas en el primer párrafo hubiesen cometido los delitos previstos en el artículo 1, exclusivamente en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica.

Artículo 5. Medidas administrativas aplicables

El juez, a requerimiento del Ministerio Público, impone, según corresponda, las siguientes medidas administrativas contra las personas jurídicas que resulten responsables de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1:

- a. Multa, conforme al artículo 7 de la presente ley.
- b. Inhabilitación, en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - 1. Suspensión de sus actividades sociales por un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años.
 - 2. Prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma clase o naturaleza de aquellas en cuya realización se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. La prohibición podrá tener carácter temporal o definitivo. La prohibición temporal no será menor de un año ni mayor de cinco años.
 - 3. Para contratar con el Estado de carácter definitivo.
- c. Cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales.
- d. Clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal es no menor de un año ni mayor de cinco años.
- e. Disolución.

Artículo 7. Multa

La multa se calcula de la siguiente manera:

1. Cuando se pueda determinar el monto del beneficio obtenido o que se esperaba obtener con la comisión del delito, la multa es no menor al doble ni mayor al séxtuplo de dicho monto.

2. Cuando no se pueda determinar el monto del beneficio obtenido o que se esperaba obtener con la comisión del delito, la multa es no menor de diez (10) ni mayor de diez mil (10 000) unidades impositivas tributarias (UIT).

Los jueces imponen la multa, de forma motivada, atendiendo a los siguientes criterios de fundamentación y determinación, según corresponda:

- 1. El incumplimiento de reglas y procedimientos internos.
- 2. La cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y colaboradores involucrados en el delito.
- 3. La omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes.
- 4. La extensión del daño causado.
- 5. El monto de dinero involucrado en la comisión del delito.
- 6. El tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.
- 7. La denuncia espontánea a las autoridades por parte de la persona jurídica como consecuencia de una actividad propia de detección o investigación interna.
- 8. El comportamiento posterior a la comisión del delito.
- 9. La disposición para mitigar o reparar el daño.

La multa debe ser pagada dentro de los diez días hábiles de pronunciada la sentencia que tenga la calidad de consentida o ejecutoriada. A solicitud de la persona jurídica y cuando el pago del monto de la multa pueda poner en riesgo su continuidad o el mantenimiento de los puestos de trabajo o cuando sea aconsejable por el interés general, el juez autoriza que el pago se efectúe en cuotas mensuales, dentro de un límite que no exceda de treinta y seis meses.

En caso de que la persona jurídica no cumpla con el pago de la multa impuesta, esta puede ser ejecutada sobre sus bienes o convertida, previo

requerimiento judicial, en la medida de prohibición de actividades de manera definitiva, prevista en el numeral 2 del literal b) del artículo 5.

Artículo 12. Eximente y circunstancias atenuantes

La persona jurídica está exenta de responsabilidad por la comisión de los delitos comprendidos en el artículo 1 si adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos antes mencionados o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.

Es inaplicable la referida eximente cuando el delito es cometido por los socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados, con capacidad de control de la persona jurídica; en este caso, el juez únicamente impone la medida administrativa de multa, la que puede ser reducida hasta en un noventa por ciento.

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas las siguientes:

- La colaboración objetiva, sustancial y decisiva en el esclarecimiento del hecho delictivo, hasta antes del inicio de la etapa intermedia.
- b. El impedimento de las consecuencias dañosas del ilícito.
- c. La reparación total o parcial del daño.
- d. La adopción e implementación por parte de la persona jurídica, después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral, de un modelo de prevención.
- e. La acreditación parcial de los elementos mínimos del modelo de prevención.

La confesión, debidamente corroborada, de la comisión del delito, con anterioridad a la formalización de la investigación preparatoria, tiene como efecto que el juez pueda rebajar la medida establecida en los literales a), b) y d) del artículo 5 hasta un tercio por debajo del mínimo legal establecido, cuando se trate de medidas temporales. Este supuesto es inaplicable en caso de flagrancia, irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso o cuando se haya configurado la reincidencia de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 13.

Artículo 17. Implementación del modelo de prevención

- 17.1. La persona jurídica elabora su modelo de prevención en base a su perfil de riesgo que identifica y evalúa los riesgos inherentes y residuales, conforme a su tamaño, naturaleza, características y complejidad de sus operaciones.
- 17.2. El modelo de prevención debe contar con los siguientes elementos mínimos:
 - 17.2.1. Un encargado de prevención, designado por el máximo órgano de administración de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función con autonomía. Tratándose de las micro, pequeña y mediana empresas, el rol de encargado de prevención puede ser asumido directamente por el órgano de administración.
 - 17.2.2. Acciones de mitigación de riesgos identificados.
 - 17.2.3. Implementación de procedimientos de denuncia.
 - 17.2.4. Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.
 - 17.2.5. Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.
- 17.3. La persona jurídica, en el ejercicio de su autorregulación, puede implementar o incorporar a su modelo de prevención, cualquier otro elemento conforme a su perfil de riesgos y diseñar los mecanismos que resulten necesarios. En el caso de la micro, pequeña y mediana

empresa, el modelo de prevención será acotado a su naturaleza y características.

17.4. En el caso de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta, el modelo de prevención se ejerce sin perjuicio de las competencias y potestades que corresponden a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

17.5. El contenido del modelo de prevención se desarrolla en el reglamento de la presente ley.

Artículo 18. Emisión del informe técnico sobre el modelo de prevención

El fiscal para formalizar la investigación preparatoria, siempre que la persona jurídica alegue contar con un modelo de prevención, debe contar con un informe técnico de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) que analice la implementación y funcionamiento del modelo de prevención con relación al delito imputado a la persona natural. El informe técnico tiene la condición de pericia institucional.

La persona jurídica que alegue contar con un modelo de prevención debe brindar la información y documentación respectiva, así como las facilidades necesarias a la Superintendencia del Mercado de Valores, para que emita el informe técnico.

Al momento de elaborar el informe técnico se tienen en cuenta los estándares internacionales sobre el modelo de prevención y las buenas prácticas en el gobierno corporativo.

La Superintendencia del Mercado de Valores emite el informe técnico en el plazo de 90 días, computados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud. De manera excepcional, este plazo puede extenderse por un período igual en función a la complejidad del caso, tamaño y ubicación de la persona jurídica, u otras condiciones o particularidades".

Artículo 2. Incorporación de artículos en la Ley 30424, Ley que regula la

responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal

Se incorporan los artículos 19, 20, 21 y 22 a la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, con

la siguiente redacción:

"Artículo 19. Valoración del informe técnico

El informe técnico emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores es valorado por el fiscal y el juez junto con los demás elementos probatorios

incorporados en la investigación o el proceso.

Artículo 20. Confidencialidad de la información y documentación sobre

el modelo de prevención

La información y documentación que proporcione la persona jurídica con la finalidad de acreditar la implementación y funcionamiento de su modelo de prevención son de carácter confidencial.

Artículo 21. Facultades de la Superintendencia del Mercado de Valores

A fin de emitir el informe técnico sobre la implementación y funcionamiento del modelo de prevención, la Superintendencia del Mercado de Valores queda facultada para:

1. Requerir a la persona jurídica la información y documentación necesaria

sobre su modelo de prevención.

2. Realizar visitas de evaluación del modelo de prevención a la persona

jurídica, tomar declaraciones al personal que labora en esta y a los

terceros con los que mantenga o hubiere mantenido una relación

comercial o contractual, así como a cualquier otro cuya declaración o

aporte coadyuve a los efectos de la emisión del informe técnico, lo que

queda plasmado en soporte físico o digital.

Cuando la persona jurídica no entregue la información o documentación en

el plazo establecido en el reglamento o se niegue a colaborar en las visitas de

evaluación, la Superintendencia del Mercado de Valores emite un informe

indicando dicha situación y la imposibilidad de concluir la implementación o funcionamiento del modelo de prevención.

Artículo 22. Intercambio de información

Cuando el delito imputado a la persona natural sea lavado de activos o financiamiento al terrorismo, la Superintendencia del Mercado de Valores y el supervisor competente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo pueden intercambiar información referida al modelo de prevención y el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, respectivamente, con la finalidad de elaborar el informe técnico señalado en el artículo 18 de la presente ley".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento de la Ley 30424

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, adecuará el Reglamento de la Ley 30424, aprobado por el Decreto Supremo 002-2019-JUS, a lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. Vigencia de artículos de la Ley

El artículo 1 de la Ley 30424, modificado por el artículo 1 de la presente ley y la disposición complementaria derogatoria única de la presente ley entrarán en vigencia a los seis (6) meses de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Se derogan el artículo 11 de la Ley 28008, Ley de los delitos aduaneros, y el artículo 17 del Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA RECAÍDA

EN EL PROYECTO 676

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez y Robles Araujo.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Picón Quedo y Ruiz Rodríguez.

-=0=-

Previa fundamentación de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación; la lectura por el RELATOR, a pedido de la anterior oradora y por disposición de la Presidencia, del texto sustitutorio presentado por dicha titular; las expresiones a favor de la congresista BARBARÁN REYES, autora del proyecto 1912; y el registro de asistencia de 110 parlamentarios, fue aprobado en primera votación por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención el citado texto sustitutorio de los proyectos de Ley 1912 y 2310/2021-CR, dictaminado en mayoría por la mencionada comisión, que propone modificar el artículo 10 de la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, a fin de reconocer con créditos académicos en los estudios de pregrado universitarios al voluntariado certificado.

El Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, con fecha 10 de mayo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 28238, LEY
GENERAL DEL VOLUNTARIADO, E INCORPORA EL ARTÍCULO 42A EN LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE RECONOCER
AL VOLUNTARIADO CERTIFICADO CON CRÉDITOS
ACADÉMICOS EN LOS ESTUDIOS DE PREGRADO
UNIVERSITARIOS Y OTRO BENEFICIO

Artículo 1. Modificación del artículo 10 de la Ley 28238, Ley General del

Voluntariado

Se modifica el artículo 10 de la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, en los siguientes términos:

"Artículo 10.- Beneficios de los voluntarios

Los voluntarios inscritos y activos en el Registro de Voluntariado que realicen al menos cien jornadas de voluntariado acreditadas, en un periodo de dos años, pueden acceder a los siguientes beneficios, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente:

- a) Puntaje adicional en la fase de preselección en la postulación a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo o la entidad que haga sus veces.
- b) Reconocimiento de las jornadas de voluntariado acreditadas por créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado universitarios, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos correspondientes".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación del artículo 42-A en la Ley 30220, Ley Universitaria

Se incorpora el artículo 42-A en la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"Artículo 42-A. Reconocimiento de voluntariado

Las universidades pueden reconocer cien jornadas de voluntariado acreditadas conforme a la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, hasta por tres créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado universitarios, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos correspondientes".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento y de otras disposiciones

El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta días calendario, adecúa el reglamento de la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, a las modificaciones previstas en la presente ley. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente norma.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1912 Y 2310

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Robles Araujo.

_

A pedido de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1912 Y 2310

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda,

Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Transporte, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto de los proyectos de Ley 3474, 3534, 3543, 3932 y 4106/2022-CR, que propone declarar de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

El Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento de los dictámenes y los incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, con fecha 4 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación del congresista ARAGÓN CARREÑO, presidente de la Comisión de Transportes, formularon opiniones favorables a la propuesta los congresistas ALVA PRIETO, autora del proyecto 4106; PICÓN QUEDO, autor del proyecto 3932; MEDINA MINAYA, autor del proyecto 4865; JULON IRIGOIN, autora del proyecto 4703; CAVERO ALVA; QUIROZ BARBOZA, y

REYMUNDO MERCADO.

Los congresistas LÓPEZ UREÑA; FLORES ANCACHI, autor del proyecto 3474; CRUZ MAMANI; y TRIGOZO REÁTEGUI, quien además advirtió sobre el apuñalamiento de un bebé de 11 meses en Loreto e instó al Poder Ejecutivo a combatir la delincuencia, solicitaron la acumulación de los proyectos 4853, 1406, y 4744, respectivamente.

El congresista ARAGON CARREÑO, presidente de la Comisión de Transportes, aceptó la acumulación de los proyectos 4425, 4445, 4462, 4531, 4703 4853, 4744 y 4865; indicó que estaba presentando un texto sustitutorio que incluía todas las iniciativas acumuladas, y requirió que se someta a votación dicho texto.

El PRESIDENTE indicó que aún estaban en debate y cedería la palabra a los autores de los proyectos acumulados.

El congresista MORI CELIS, tras aclarar que la niña apuñalada en Loreto había fallecido el día anterior, instó al Ministerio del Interior a tomar acciones contra la delincuencia. Por otro lado, agradeció la acumulación del proyecto 4462, de su autoría, se expresó a favor de la iniciativa materia de debate.

El congresista SALHUANA CAVIDES propuso que se incorpore como numeral 14 un texto al cual dio lectura.

Concluido rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra al congresista ARAGÓN CARREÑO, presidente de la Comisión de Transportes, quien requirió pasar a la votación.

Registrada la asistencia de 107 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 110 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE DIVERSAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL PAÍS

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la implementación de acciones estatales en favor de las vías de comunicación de las circunscripciones siguientes:

- 1. La construcción de la autopista Juliaca-Huancané-Moho, ubicada en el departamento de Puno.
- 2. La ejecución del proyecto para el mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vehicular de cuatro tramos de vías vecinales ubicadas en las provincias de Cusco, Calca y Urubamba del departamento de Cusco.
- 3. La ejecución de los proyectos de infraestructura vial en el ámbito de influencia del corredor minero del sur, que comprende los departamentos de Apurímac, Cusco y Arequipa.
- 4. La ejecución preferente, la categorización como vía nacional alterna y el mejoramiento de la carretera Higueras-Yarumayo-Yacus-Margos-Jesús-Cauri-Antacolpa-Raura-Oyón-Rutas (HU-110 y HU-111), en las provincias de Lauricocha y Huánuco del departamento de Huánuco, y en la provincia de Oyón del departamento de Lima.
- 5. La construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la carretera Chicama-Cascas-Contumazá-Chilete, Ruta Nacional PE-1NF, en las provincias de Ascope y Gran Chimú del departamento de La Libertad, y en la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca.
- 6. La construcción de la carretera de integración interregional en la ruta de Huimbayoc - Santa Rosa - San José de Yanayacu de la provincia de San Martín del departamento de San Martín - San Cristóbal - Dos de Mayo -Nuevo Dos de Mayo - Tierra Blanca - Quebrada Zancudo, Distrito de Sarayacu - Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto.
- 7. La construcción de la vía Evitamiento de la Ciudad del Cusco en el sector de

- la Ruta PE-3S de la Red Vial Nacional desde el tramo de Puente Agua Buena hasta la localidad de Poroy.
- 8. La construcción del puente vehicular Pongo Isla sobre el río Huallaga, accesos y el mejoramiento del camino vecinal Huimbayoc-Santa Rosillo en el distrito de Huimbayoc en la provincia de San Martín del departamento de San Martín.
- 9. La construcción de la carretera Chasqui-Chachipucara del distrito de Pilcuyo de la provincia de El Collao en el departamento de Puno.
- El asfaltado de la doble vía de la carretera Chachapoyas-Rodríguez de Mendoza en el departamento de Amazonas.
- La culminación de la construcción y mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca)-Paccha-Chimban-Pion-L.D. con Amazonas (EMP. AM - 103 El Triunfo) en el departamento de Cajamarca.
- 12. El mejoramiento de la Ruta Departamental AR 116 desde el tramo de la progresiva 7.493 a la Progresiva 62.693 (Empalme PE-34 A Pampa Cañaguas), ubicada en el departamento de Arequipa.
- 13. La culminación de la obra de mejoramiento del circuito vial Chupaca-Sicaya-Vicso-Aco-Mito en las provincias de Chupaca, Huancayo y Concepción, departamento de Junín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En el marco de la declaración de necesidad pública establecida en el artículo único, y en la medida en que se implemente lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular, las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento, en caso de ser aplicable.

Comuníquese, etc.».

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3474 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Montalvo Cubas.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vásquez Vela, Bazán Calderón, Paredes Gonzales, Balcázar Zelada y Burgos Oliveros.

_

A solicitud del congresista ARAGÓN CARREÑO, presidente de la Comisión de Transportes, fue exonerado de segunda votación el proyecto por, incluidos los votos orales, 111 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3474 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca,

Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Gonzales, Balcázar Zelada, Burgos Oliveros, Bazán Calderón, Vásquez Vela y Rivas Chacara.

_

El congresista CUTIPA CCAMA solicitó un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Jaime Antonio Valencia Ampuero, exalcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, del departamento de Moquegua, exdirigente sindical del Sutep, exdirector de la autoridad local de educación y padre del excongresista Jaime Rubén Valencia Quiroz, cuyo deceso se produjo en la fecha durante la madrugada.

-

Por disposición de la Presidencia, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio.

-=o=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Presupuesto, que propone la insistencia respecto a las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de la Ley que dispone la creación de una unidad ejecutora en cada gobierno regional para administrar todos los ingresos y gastos de los institutos y escuelas de educación superior del departamento, incluyendo el diez por ciento (10%) de los recursos establecidos en la disposición complementaria modificatoria tercera de la Ley 30512 (Proyecto 34).

El Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, con fecha 4 de mayo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, adujo que la propuesta favorecería a los institutos y escuelas de educación superior y a sus estudiantes, y garantizaría mayor transparencia y fiscalización. Adujo que las observaciones del Poder Ejecutivo, las cuales mencionó y refutó, no tenían sustento y fueron absueltas por la instancia que preside. Finalmente, solicitó se someta a debate la insistencia y posteriormente a votación.

El PRESIDENTE indicó que como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

El congresista CRUZ MAMANI, tras adelantar el respaldo del Grupo Parlamentario Perú Libre a la propuesta, expresó su acuerdo con la creación de unidades ejecutoras, cuestionó el manejo del Ministerio de Educación respecto a los institutos y anticipó las preguntas que formularía a la ministra de Educación cuando visite la Comisión de Educación.

El congresista PAREDES GONZALES, entre otros puntos, criticó la falta de autonomía de los institutos para administrar y gastar los recursos que generan; asimismo, estimó positiva la propuesta si lograba centralizar y ordenar la distribución de recursos.

La congresista CAMONES SORIANO adujo que con la propuesta los recursos asignados a los institutos permitirán realizar acciones para su licenciamiento, además de mejorar su infraestructura y contribuir a que el sector educativo sea un impulsor de desarrollo para el país.

La congresista PAREDES FONSECA relievó la importancia de las unidades ejecutoras al señalar que trabajarían de acuerdo con el contexto en que se encuentren.

El congresista VARAS MELÉNDEZ adelantó su voto en contra de la propuesta al aducir que con la creación de más unidades ejecutoras aumentaría la burocracia en los gobiernos regionales, sobre los cuales recaían experiencias negativas en cuanto a la administración de recursos, según consideró.

El congresista BELLIDO UGARTE lamentó el abandono del Estado a los institutos tecnológicos y pedagógicos del país, y estimó que el Congreso podía trabajar más allá del presente proyecto para potenciar a estos centros de estudio.

El congresista MEDINA MINAYA ponderó los beneficios de la propuesta para los institutos, los cuales carecen de unidad ejecutora y, por tanto, no pueden determinar un presupuesto ni realizar obras. Finalmente, consideró que era un proyecto viable.

La congresista PABLO MEDINA, tras precisar que en la actualidad las direcciones regionales eran las encargadas de gestionar los institutos, aclaró que no la propuesta no planteaba crear una unidad ejecutora por instituto, sino por gobierno regional.

El congresista ACUÑA PERALTA, entre otros puntos, sostuvo que la propuesta resuelve un defecto en la administración de los recursos de los institutos, refirió que no se crea mayor burocracia porque las unidades ejecutoras funcionarán con personal de los gobiernos regionales, y llamó la atención de los parlamentarios sobre importancia de proyecto.

El congresista SÁNCHEZ PALOMINO se expresó a favor de contar con

una mayor organización y empezar con una solución gradual al problema de la educación en el país.

Concluido rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra al presidente de la Comisión de Presupuesto

El congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la mencionada instancia pidió pasar a la votación.

El PRESIDENTE indicó que se procedería a votar la insistencia, la cual requería para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, es decir, 66 votos, de conformidad a los dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

Se verificó la presencia de 108 parlamentarios, que incluía la asistencia de los parlamentarios Sánchez Palomino, Portero López, Martínez Talavera, Luque Ibarra, Cortez Aguirre, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Córdova Lobatón y Moyano Delgado.

Consultado el Pleno del Congreso, fue aprobada la insistencia por, incluidos los votos orales, 103 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones. Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencia no requiere segunda votación.

Durante la votación, asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO 34

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán

Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Flores Ramírez y Varas Meléndez.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Trigozo Reátegui, Luque Ibarra, Cortez Aguirre, Sánchez Palomino, Portero López, Espinoza Vargas, Elías Ávalos, Burgos Oliveros y Martínez Talavera.

-=0=-

En el tema anterior, durante el registro de asistencia, el PRESIDENTE expresó el saludo y felicitación del Congreso a los profesionales químicos

farmacéuticos del Perú al conmemorarse el 13 de mayo del presente el Día del Químico Farmacéutico, y tras indicar que se encontraban en la galería del segundo piso, ofreció este saludo en la persona de la decana nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, doctora Sonia Marisol Delgado Céspedes, y por su intermedio a los miembros del Consejo Directivo, a los diversos colegios departamentales y a todos los profesionales químicos farmacéuticos del país.

Enseguida, dispuso la lectura de la moción de saludo siguiente:

 Moción 6298.- Del congresista Zeballos Madariaga.- A todos los profesionales químicos farmacéuticos del Perú.

-=0=-

A solicitud del congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Ciencia, la PRESIDENTA postergó el tratamiento del proyecto que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Trujillo en el departamento de La Libertad (Proyecto 1345).

-=0=-

La PRESIDENTA indicó que se iba a consultar la reconsideración planteada por los congresistas Tello Montes y Medina Minaya, presidentes de las comisiones de Comercio Exterior y de Producción, respectivamente, a la votación por la cual se aprobó el texto sustitutorio consensuado sobre los proyectos 1439, 1501, 2203 y otros, que propone la Ley del artesano productor y del desarrollo de la actividad artesanal, realizada en la sesión del Pleno del 5 de enero de 2023.

La congresista LUQUE IBARRA expresó su desacuerdo con que se haya presentado una reconsideración por temas de técnica legislativa y cuestionó que la propuesta esté paralizada desde inicios de año. En ese sentido, solicitó que se rechace la reconsideración.

El congresista ARAGÓN CARREÑO adujo que se había presentado una reconsideración cuando había transcurrido casi un mes desde que fue aprobada la

propuesta, lo cual contravenía el artículo 58 del Reglamento, según consideró. Por otro lado, disintió respecto a las declaraciones de ciertos funcionarios sobre los artesanos del país.

La PRESIDENTA formuló una aclaración sobre el trámite de las reconsideraciones.

El congresista TELLO MONTES, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, manifestó que la reconsideración se presentó a sugerencia de Oficialía Mayor y otras instituciones a efectos de subsanar errores ortográficos, de lectura y de redacción, pero no había ninguna rectificación de fondo.

Al respecto, la PRESIDENTA manifestó que con el personal correspondiente se estaban resolviendo los inconvenientes de técnica legislativa detectados en las autógrafas.

El congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, pidió que se someta a consulta la reconsideración, pues los artesanos estaban a la espera de esta propuesta.

El congresista TACURI VALDIVIA cuestionó que al argumentar la reconsideración no se indique qué partes de la propuesta habían sido observadas, y expresó su desacuerdo con que se haya aceptado dicha reconsideración el 17 de febrero cuando la aprobación de la iniciativa fue el 5 de enero.

Registrada la asistencia de 105 congresistas, fue aprobada la reconsideración por, incluidos los votos orales, 74 votos a favor, 27 votos en contra y 4 abstenciones. Enseguida, la Presidencia indicó que, en consecuencia, el debate quedaba abierto nuevamente.

Durante la votación, la PRESIDENTA recordó que la aprobación de la reconsideración requiere el voto favorable de más de la mitad del número legal de parlamentarios.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE

LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO SOBRE LOS PROYECTOS 1439 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, García Correa, Juárez Calle, Julon Irigoin, López Ureña, Luque Ibarra, Montoya Manrique, Mori Celis, Paredes Piqué, Quiroz Barboza, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Muñante Barrios, Pablo Medina y Padilla Romero.

_

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Burgos Oliveros y Trigozo Reátegui.

-=0=-

En el anterior tema, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia dio lectura a las mociones de saludo siguientes:

- Moción 6174.- De la congresista Monteza Facho.- Al distrito de La Coipa,
 provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.
- Moción 6182.- De la congresista Monteza Facho.- A los ciudadanos del distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.
- Moción 6292.- De la congresista Heidinger Ballesteros.- A la provincia de Huaral.
- Moción 6363.- De la congresista Alcarraz Agüero.- Al distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

-=0=-

Tras la intervención del congresista TELLO MONTES, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, quien además dio lectura del texto; MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Producción, registrada la presencia de 108 parlamentarios, que incluía la asistencia del congresista Burgos Oliveros, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 106 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio consensuado que propone la Ley del artesano productor y desarrollo de la actividad artesanal (Proyecto 1439, y otros).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL ARTESANO PRODUCTOR Y DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la normativa jurídica que reconoce y valora al artesano productor como constructor de la identidad y tradiciones culturales de la Nación, que regula el desarrollo sostenible, la protección, la conservación, la promoción y la salvaguardia de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando la tradición artesanal milenaria en sus diferentes expresiones, propias de cada lugar; difundiendo y promoviendo sus técnicas y procesos de elaboración, considerando la calidad, tradición, representatividad, valor cultural, funcionalidad y utilidad, creando conciencia en la población sobre su importancia histórica, económica, social y cultural.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene la finalidad de:

- a) Promover el desarrollo continuo del artesano productor y de la artesanía en sus diversas clasificaciones y expresiones, integrándolos activamente al desarrollo económico del país, de manera descentralizada.
- b) Facilitar el acceso del artesano productor al financiamiento, sea público o privado, a través de incentivos de fondos concursables, fondos crediticios u otros fondos existentes.
- c) Mejorar las condiciones del artesano en el aspecto productivo, competitivo, de rentabilidad y gestión para competir en el mercado nacional e internacional. Fomentar la formación del artesano productor hasta alcanzar el nivel profesional, promoviendo la divulgación de sus

técnicas, desarrollando sus competencias.

- d) Fomentar la formación del artesano productor, promoviendo la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes y habilidades, para ser competitivo a nivel nacional e internacional.
- e) Recuperar, promover y promocionar las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de reconocer al artesano y la actividad artesanal como patrimonio cultural de la Nación.
- f) Contribuir para que la artesanía sea un sector económicamente sostenible, que genere nuevos puestos de trabajo en el país.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Los alcances de la presente ley son aplicables a los artesanos productores, las asociaciones de artesanos, las cooperativas artesanales, las fundaciones artesanales, los cuales gozan de los beneficios establecidos en la presente ley y su reglamento al ser inscritos en el Registro Nacional del Artesano Productor de acuerdo con lo establecido en la normativa.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LA ARTESANÍA

Artículo 4. Definición de artesano productor

Para efectos de la presente norma, se reconoce como artesano productor a la persona que se dedica a la elaboración de bienes que reúnan las características establecidas en el artículo 5 y que puedan incluirse en el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales (CLANAR).

Artículo 5. Definición de artesanía

Se entiende por artesanía la actividad económica y cultural que consiste en la elaboración y/o producción de bienes, ya sean hechos totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales, e incluso de medios mecánicos, siempre y cuando el mayor valor agregado sea determinado por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente principal del producto acabado, pudiendo

incluso utilizar técnicas ancestrales o innovadoras para su elaboración; debiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas sostenibles, arraigadas y/u originarias de las zonas y que se identifiquen con un lugar de producción.

Artículo 6. Clasificación de la artesanía

Para los efectos de la presente ley, la artesanía se clasifica en:

- a) Artesanía tradicional: Son los bienes que tienen un uso ritual, utilitario o estético y que representan las costumbres y tradiciones de un lugar determinado. Constituyen por lo tanto expresión material de la cultura de comunidades o etnias de nuestro país, en su confección pueden ser piezas artísticas únicas o composición mixta, y pueden ser:
 - 1) Utilitaria
 - 2) Decorativa.
- b) Artesanía innovadora: Son los bienes que tienen una función, generalmente, de carácter utilitario o decorativo, que están muy influenciados por la tendencia del mercado mundial, y pueden ser:
 - 1) Utilitaria
 - 2) Decorativa
 - 3) Pieza única.

Artículo 7. Líneas artesanales

- 7.1. Las líneas artesanales son los diferentes procesos de producción artesanal, según la materia prima que se utilice: metales, arcilla, piedra, cuero, madera, fibra animal y vegetal, entre otros, y que se usan en las diferentes regiones del país; materias primas existentes y futuras, con las que expresan los artesanos y/o artistas populares la creatividad y habilidad manual en la elaboración de sus productos.
- 7.2. Las líneas artesanales se definen como consecuencia del proceso

productivo de la materia prima principal.

Artículo 8. Clasificador Nacional de Líneas Artesanales

- 8.1. El Clasificador Nacional de Líneas Artesanales (CLANAR) es el inventario de las líneas artesanales existentes y de las que se desarrollen en el futuro. Tiene la finalidad de organizar la diversidad de productos artesanales en función de criterios de clasificación.
- 8.2. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales mediante resolución ministerial e incorpora nuevas líneas, mediante una evaluación permanente.

CAPÍTULO III

ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo 9. Empresa de la actividad artesanal

Empresa de la actividad artesanal es la unidad productiva constituida como persona jurídica con fines de lucro, conformada de acuerdo con las leyes que regulan las sociedades y empresas en nuestro país, que se dedica mayoritariamente a la elaboración y comercialización de artesanía.

Artículo 10. Rol promotor del Estado

El Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de sus diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión pública y privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos, la investigación, la innovación, el rescate y la difusión de manifestaciones culturales, así como otras iniciativas que permitan la organización empresarial y asociativa de los artesanos que coadyuven al crecimiento sostenible de la actividad artesanal.

Artículo 11. Entidades competentes

11.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el responsable de

promover y facilitar el desarrollo de la actividad artesanal, así como ejecutar la promoción, orientación y regulación de la artesanía de acuerdo con la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

- 11.2. En el ámbito regional, son competentes los gobiernos regionales, ejerciendo las funciones establecidas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, la Ley 27092.
- 11.3. En el ámbito local, los entes competentes son las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 12. Otras entidades involucradas

Se encuentran involucradas en el establecimiento de medidas y acciones que conduzcan al cumplimiento de los distintos lineamientos y mecanismos de promoción y desarrollo artesanal las demás entidades del sector público y privado que tengan vinculación directa o indirecta con la actividad artesanal, según el ámbito de sus competencias sea a nivel nacional, regional o local.

CAPÍTULO IV

CONSEJO NACIONAL DE LA ARTESANÍA

Artículo 13. Consejo Nacional de la Artesanía

- Se crea el Consejo Nacional de la Artesanía, adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 13.2. Está integrado por quince (15) representantes pudiendo contar cada representante con un alterno:
 - a) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside.
 - b) Un representante del Ministerio de la Producción.
 - c) Un representante del Ministerio de Cultura.
 - d) Un representante del Ministerio de Educación.

- e) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- f) Un representante de instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal.
- g) Ocho representantes de los artesanos peruanos, elegidos por el Consejo Regional de la Artesanía de entre las asociaciones formalmente constituidas e inscritas de acuerdo a ley. Los representantes deberán estar inscritos en el Registro Nacional del Artesano Productor.
- h) Un representante de los artesanos productores peruanos, elegido entre las cooperativas artesanales formalmente constituidas e inscritas en el Registro Nacional del Artesano Productor.
- 13.3. Los gobiernos regionales, a través de las direcciones regionales de comercio exterior y turismo, o el órgano que haga sus veces, cuentan con un consejo regional de la artesanía como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición, vigencia y funciones son establecidas por ordenanza regional, así como su designación es definida por resolución ejecutiva regional.
- 13.4. Las municipalidades provinciales y distritales cuentan con un consejo local de la artesanía como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición, vigencia y funciones son establecidas por ordenanza municipal, así como su designación es definida por resolución de alcaldía.

Artículo 14. Funciones del Consejo Nacional de la Artesanía

Son funciones del Consejo Nacional de la Artesanía:

 a) Proponer las políticas para fomentar el desarrollo de la actividad artesanal del país, así como las normas y acciones de apoyo a dicha actividad en concordancia con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo de la Artesanía.

- b) Coordinar con los consejos regionales y consejos locales para promover acciones que logren el desarrollo sostenible de la actividad artesanal de forma descentralizada.
- c) Promover y apoyar la organización de eventos de promoción y de articulación comercial a nivel nacional, regional y local, para fomentar el desarrollo integral de los artesanos productores.
- d) Proponer al órgano competente el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales para su evaluación, aprobación y/o actualización correspondiente; así como las técnicas artesanales de producción asociadas al clasificador.
- e) Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a los centros de formación y capacitación artesanal, así como a los centros o talleres de producción artesanal, de conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- f) Las demás que señale el reglamento.

TÍTULO II

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y FOMENTO DE LA PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASOCIATIVIDAD Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL CAPÍTULO I

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

<u>Artículo 15</u>. Lineamientos estratégicos para el desarrollo del sector artesanal La acción del Estado para el desarrollo del sector artesanal se define de acuerdo con los siguientes lineamientos estratégicos:

a) Promover el desarrollo integral del artesano y de la actividad artesanal, impulsando la inversión pública y privada, permitiendo el acceso al mercado interno y externo de productos artesanales utilitarios, decorativos

y artísticos.

- b) Preservar y difundir los valores culturales, históricos y de identidad nacional, reconociendo al artesano como portador de dichos valores.
- c) Fomentar la innovación tecnológica y el uso de normas técnicas para el mejoramiento de la calidad y competitividad de los productos artesanales.
- d) Propiciar la articulación, cooperación y asociación de los diferentes actores que intervienen en el desarrollo del sector artesanal.
- e) Promover la capacitación permanente y la profesionalización del artesano, incrementando y mejorando los conocimientos, las técnicas, las aptitudes y las habilidades que aumenten su potencial creativo, técnico y empresarial.
- f) Fomentar y difundir el uso y la aplicación de las normas que regulan la propiedad intelectual del artesano.
- g) Promover una cultura de conservación y sostenibilidad del medio ambiente en los procesos productivos de la actividad artesanal.
- h) Reconocer y apoyar a los artesanos productores de todas las regiones del país (urbanos, comunidades campesinas y nativas).
- Fomentar la conciencia ciudadana respecto a la importancia de la artesanía dentro de la sociedad peruana, promoviendo las condiciones adecuadas para el logro del bienestar socioeconómico del sector.
- j) Propiciar la interrelación entre turismo y artesanía como binomio económico que fomenta el turismo cultural y vivencial en todas las regiones del país.

CAPÍTULO II

FOMENTO DE LA PROMOCIÓN, ASOCIATIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 16. Formalización del sector artesanal

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Ministerio

de Cultura y los gobiernos regionales y locales, a través de sus órganos competentes, orienta a los artesanos productores en los actos de constitución, organización, formalización y acceso al mercado nacional e internacional. Estas labores se realizan conjuntamente con las demás entidades públicas vinculadas a la promoción del artesano productor y la actividad artesanal, así como con las entidades del sector privado.

Artículo 17. Asociatividad y cooperación para el desarrollo artesanal

El Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas y privadas, y dentro del ámbito de sus competencias, promueve y fomenta los espacios participativos, la asociatividad, la complementación, la cooperación y el desarrollo de sinergias entre los distintos agentes participantes en la cadena de valor de la artesanía.

Artículo 18. Comercialización directa de productos artesanales

El Poder Ejecutivo, a través de las entidades competentes, incentiva la comercialización de los productos artesanales, mediante mecanismos de apoyo y soporte comercial. Para tal efecto, se prioriza el incentivo para la comercialización directa de los artesanos productores de las comunidades campesinas y nativas, o mediante las propias organizaciones de artesanos. Para la participación en las diferentes actividades de articulación comercial en artesanía a nivel nacional e internacional, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura y PROMPERÚ seleccionan artesanos productores mediante convocatoria pública en función del RNAP, el cual se desarrolla en igualdad de condiciones y en forma alternada.

Artículo 19. Actividades de articulación comercial en artesanía

- 19.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) propone, coordina, supervisa y evalúa las políticas y normas orientadas a promover las actividades de articulación comercial en artesanía, emitiendo la normativa de alcance nacional.
- 19.2. Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales, en

- coordinación con las entidades públicas y privadas, organizan y promueven actividades de articulación comercial en artesanía en sus jurisdicciones.
- 19.3. En ferias internacionales donde esté representado el Estado peruano mediante alguna de sus instituciones, se promueve la presencia de los artesanos productores y sus obras, en especial los de las comunidades campesinas y nativas mediante la respectiva convocatoria pública.

Artículo 20. Promoción de la actividad artesanal

- 20.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los entes competentes tanto públicos como privados fomentan acciones de promoción de la actividad artesanal, que involucra las diversas manifestaciones y procesos culturales, así como todas las fases del proceso económico, es decir, producción, distribución, comercialización y consumo de artesanía.
- 20.2. Con la finalidad de realzar y posicionar la creatividad del artesano productor y valorar su aporte a la cultura nacional, en alianza con el Ministerio de Cultura y demás entidades públicas y privadas, MINCETUR promueve diversos eventos culturales. Dichos eventos pueden ser considerados como productos turísticos conforme a la normativa vigente.
- 20.3. Las políticas de apoyo priorizan los emprendimientos de carácter asociativo, así como también consideran las iniciativas individuales.

CAPÍTULO III

APOYO AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y ACCESO A MERCADOS

Artículo 21. Competitividad para la exportación de artesanía

21.1. El Estado, a través del órgano competente, implementa programas de desarrollo de la competitividad para los beneficiarios de la Ley, con el objetivo de adecuar su producción a los estándares de calidad y productividad que exige el mercado nacional e internacional.

21.2. El Estado, a través del órgano competente, organiza eventos de promoción comercial en el exterior, capacita y prepara a los beneficiarios de la Ley para su participación en dichos eventos con la finalidad de promocionar e incrementar la exportación de los productos de los artesanos productores, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos y cooperativas artesanales.

Artículo 22. Soporte para el acceso a mercados

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conjuntamente con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), a través de sus oficinas comerciales del Perú en el exterior (OCEX), efectúa la promoción de las exportaciones, de la promoción turística y de la promoción de la pequeña y microempresa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, los gobiernos regionales y locales y otros sectores o instituciones competentes, facilita el acceso a los mercados internos y externos de los inscritos en el Registro Nacional del Artesano Productor beneficiarios de la Ley, a través de diversos instrumentos de cooperación, asociatividad, capacitación empresarial y facilitación comercial. Para tal efecto, el MINCETUR y demás entidades competentes promueven la expansión y diversificación del mercado interno y de la exportación de las artesanías de diferente índole.

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL ARTESANO PRODUCTOR Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo 23. Sistema de Información

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) es el encargado de implementar y garantizar la funcionabilidad en su portal web institucional del Sistema de Información para la Promoción y Desarrollo del Artesano Productor y la Actividad Artesanal.

Para tal efecto, las entidades públicas vinculadas a la promoción y desarrollo de la actividad artesanal deben proporcionar toda la información requerida para su implementación y actualización permanente. Asimismo, las entidades privadas que trabajen temas de artesanía, en convenio con el MINCETUR, deben brindar información actualizada para el Sistema.

Artículo 24. Acciones del Sistema de Información

Con la finalidad de promocionar y contribuir al desarrollo integral de la actividad artesanal, el Sistema de Información debe cumplir con las siguientes acciones:

- a) Brindar información sobre las oportunidades comerciales relacionadas a los productos de artesanía, así como acerca de las demandas del mercado nacional e internacional y, en particular, sobre los requerimientos, exigencias, necesidades y condiciones de la demanda internacional.
- b) Absolver consultas en materia legal, comercial, contable y tributaria.
- c) Brindar información al artesano productor que le permita acceder a los principales mercados internacionales.
- d) Orientar al artesano productor sobre las distintas modalidades de financiamiento que ofrece el sistema financiero nacional.
- e) Ofrecer el acceso al directorio de las siguientes entidades y eventos:
 - i. Organismos gubernamentales.
 - ii. Organismos no gubernamentales.
 - iii. Organismos privados relacionados con la actividad artesanal.
 - iv. Padrón de artesanos productores de las distintas regiones por línea de actividad.
 - v. Asociaciones de artesanos productores ordenados por regiones.
 - vi. Exportadores de artesanía.
 - vii. Importadores de artesanía.
 - viii. Empresas de servicios de exportación.
 - ix. Calendario anual de las actividades de articulación comercial en

- artesanía, el cual comprende el calendario anual de ferias locales, nacionales e internacionales, rueda de negocios y otros.
- x. Incentivar y difundir la realización de concursos anuales de artesanía.
- xi. Publicar el cronograma de foros, conferencias, seminarios, talleres y demás eventos vinculados a la actividad artesanal y transmitir aquellas que se realicen de manera virtual.
- f) Publicar y hacer de conocimiento la relación de insumos, materias primas y bienes intermedios prohibidos y/o restringidos por afectar la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- g) Publicar la demanda de los mercados internacionales determinada por los reportes de los funcionarios públicos que viajan al exterior para tratar asuntos vinculados a la actividad artesanal y por los estudios del mercado internacional realizados por entidades públicas y privadas.
- h) Difundir y proporcionar información de las normas técnicas internacionales y de calidad, exigidas por el mercado internacional.
- i) Publicar las convocatorias a becas, programas de capacitación, concursos, así como los requisitos exigidos, las entidades que las convocan y el cronograma de actividades respectivo con la finalidad de promover la creatividad del artesano productor.
- j) Comunicar el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Artesanal y sus avances.

Artículo 25. Información estadística

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordinan la implementación y utilización del Registro Nacional del Artesano Productor como instrumento que facilite la obtención de información para evaluar el desempeño económico del sector artesanal. Asimismo, crean mecanismos e instrumentos que faciliten la

elaboración de la estadística oficial sobre la actividad artesanal y los productos artesanales.

CAPÍTULO V

ARTICULACIÓN ENTRE ARTESANÍA Y TURISMO

Artículo 26. Integración entre artesanía y turismo

El Estado reconoce la artesanía como un recurso turístico incorporable en todos los destinos y/o productos turísticos del Perú. Para tal efecto, las distintas entidades públicas en los ámbitos nacional, regional y local incorporan el componente artesanía en la normativa del sector turismo, en los programas, proyectos de desarrollo y de promoción de productos turísticos, atendiendo a la clasificación prevista en el artículo 6.

<u>Artículo 27</u>. Incorporación de los pueblos o conglomerados artesanales al producto turístico

Las entidades públicas vinculadas a la actividad turística y/o artesanal, en coordinación con organismos privados del sector turismo y los gremios artesanales, diseñan, ejecutan y supervisan programas y proyectos para incorporar a las poblaciones o conglomerados artesanales a las rutas, circuitos turísticos, destinos y/o productos turísticos.

CAPÍTULO VI

RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO AL ARTESANO PRODUCTOR

Artículo 28. Reconocimiento a los artesanos productores

El Estado, a través del ente rector, realiza el reconocimiento y distingue a los artesanos productores que han destacado en la actividad artesanal, preservando, innovando y difundiendo la identidad cultural a nivel local, regional, nacional e internacional.

Artículo 29. Día del Artesano Peruano

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo institucionaliza el día 19 de marzo de todos los años como Día del Artesano Peruano, a fin de reconocer la

importancia de la artesanía como una actividad socioeconómica y cultural.

Artículo 30. Reconocimiento al artesano productor

El MINCETUR realiza un proceso de evaluación para reconocer la calidad de los productos, trayectoria y transmisión de conocimientos del artesano productor, en los siguientes niveles:

- 1. Amauta de la Artesanía Peruana.
- 2. Medalla Joaquín López Antay.
- 3. Premio Nacional a la Mujer Artesana.
- 4. Premio Gran Wari.

Los gobiernos regionales, por su parte y según sus competencias, implementan el otorgamiento del siguiente reconocimiento: Maestro artesano regional.

Artículo 31. Pensión de gracia

El artesano productor que haya obtenido alguno de los reconocimientos detallados en el artículo 30 de la presente ley y cumpla con los requisitos y procedimientos, conforme a lo establecido en la Ley 27747, Ley que Regula el Otorgamiento de Pensiones de Gracia, gozará del derecho de una pensión de gracia.

Artículo 32. Premio y concursos de estímulo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo organiza y promueve el Premio Nacional de Innovación en la Artesanía Peruana.

Las demás entidades públicas del ámbito nacional, regional o local pueden realizar concursos de estímulo en el ámbito de su jurisdicción con la finalidad de reconocer la innovación en la actividad artesanal.

Artículo 33. Beneficios de los artesanos productores reconocidos

Los artesanos productores reconocidos por su trayectoria, calidad y por ser promotores de la actividad artesanal tendrán las facilidades del caso para exponer sus obras en las galerías, museos y espacios culturales, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero.

Para ello, contarán con el apoyo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo,

y de los sectores relacionados con la promoción cultural.

TÍTULO III

ESPACIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 34. Espacios para la creación y difusión de la actividad artesanal

El Estado, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, promueve la habilitación, implementación y puesta en operación de espacios físicos destinados a la creación y difusión del arte popular y la artesanía de toda índole. Estos espacios pueden ser centros de interpretación y cultura viva vinculados a la artesanía, parques temáticos de cultura, museos, salas de exposición, casas museo de artesanos, entre otros.

Artículo 35. Proyectos de infraestructura para el desarrollo artesanal

El Estado, a través de las entidades competentes, fomentará la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura relativos a la actividad artesanal y enfocados en crear nuevos productos turísticos que permitirán tener una mayor oferta turística a nivel nacional. Para ello, se hará un estudio de las potencialidades en materia de artesanías en cada región del país.

Artículo 36. Alianzas estratégicas para la ejecución de los proyectos

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve el desarrollo de alianzas estratégicas con organismos públicos o privados tanto nacionales como internacionales para la elaboración y ejecución de los proyectos de infraestructura vinculados a la actividad artesanal, firmando convenios de cooperación y ayuda financiera.

TÍTULO IV

MEDIDAS PARA LA CERTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA ACTIVIDAD ARTESANAL CAPÍTULO I

CERTIFICACIÓN ARTESANAL Y REGISTRO NACIONAL DEL ARTESANO PRODUCTOR

Artículo 37. Certificación de talleres artesanales

- 37.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo regula y promueve la certificación de los talleres artesanales de titularidad de los artesanos productores, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos y cooperativas artesanales inscritas en el Registro Nacional del Artesano Productor. La certificación artesanal permite la acreditación oficial del taller artesanal como unidad física de producción.
- 37.2. Esta certificación permite gozar de los beneficios previstos en las políticas y actividades de integración con el turismo.
- 37.3. Para la certificación de talleres artesanales, el MINCETUR elabora, aprueba y difunde los manuales de adecuación turística de talleres artesanales.
- 37.4. Los gobiernos regionales otorgan certificación artesanal en su jurisdicción a través de las direcciones regionales de comercio exterior y turismo o las que hagan sus veces, conforme a los lineamientos establecidos por el MINCETUR.
- 37.5. Las municipalidades provinciales y distritales otorgan certificación artesanal en su jurisdicción a través del órgano competente, conforme a los lineamientos establecidos por el MINCETUR.

Artículo 38. Registro Nacional del Artesano Productor (RNAP)

38.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas vinculadas a la actividad artesanal, establece el Registro Nacional del Artesano Productor (RNAP). Este registro tiene características unificadas y descentralizadas.

El Registro Nacional del Artesano Productor es un instrumento de gestión

que sirve de insumo base para el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la presente ley, así como el cumplimiento de las acciones y lineamientos estratégicos establecidos para la actividad artesanal. Por lo tanto, coadyuva a la labor que corresponde realizar al ente rector y a las entidades involucradas en la actividad artesanal. En consecuencia, su implementación, difusión, actualización y monitoreo tienen carácter obligatorio.

- 38.2. Solamente pueden registrarse en el RNAP los artesanos productores, las empresas de la actividad artesanal compuestas por artesanos y las asociaciones de artesanos productores.
- 38.3. Los comercializadores de artesanía tendrán un registro exclusivo que permita diferenciarlos de los artesanos productores. Este registro será tomado en cuenta por el ente rector y las entidades del sector público para los fines pertinentes.
- 38.4. Los demás organismos e instituciones vinculados al desarrollo artesanal (ONG, instituciones de la cooperación técnica internacional y otros) deberán establecer convenios marco de cooperación con el ente rector y demás entidades públicas vinculadas a la actividad artesanal, en el ámbito nacional, regional o local.

CAPÍTULO II

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL ARTESANO PRODUCTOR Y DE LA TRADICIÓN ARTESANAL

Artículo 39. Protección de los derechos intelectuales del artesano productor El INDECOPI es la autoridad competente para reconocer y cautelar los derechos intelectuales de los artesanos productores, dentro de la normativa establecida en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y demás normas. Asimismo, le corresponde la protección de las marcas colectivas. EL INDECOPI promueve y facilita al artesano productor el registro de obras artesanales.

Artículo 40. Denominación de origen

El INDECOPI otorga denominación de origen a los productos artesanales de determinada zona geográfica siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 41. Alcance de la protección

Se reconoce a los artesanos los derechos morales y los derechos patrimoniales contenidos en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, de conformidad con los requisitos que este señale. De la misma manera, las obras de artesanía gozan de la protección que otorga la legislación de propiedad intelectual vigente.

Artículo 42. Derechos intelectuales

El INDECOPI es la autoridad encargada de reconocer y cautelar los derechos intelectuales de los artesanos en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y demás normativa. Asimismo, le corresponde la protección de las marcas colectivas.

Artículo 43. Registro y protección de obras y técnicas

El INDECOPI facilita el acceso al trámite a fin de que el artesano productor pueda registrar sus obras de acuerdo con la composición de formas y colores, la aplicación de una nueva técnica y materiales. Asimismo, el INDECOPI es la única autoridad competente para proteger al autor e imponer sanción al infractor que copie parcial o totalmente una determinada obra o aplique las técnicas y formas registradas o patentadas.

TÍTULO V

CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ARTESANO PRODUCTOR Y LA EMPRESA ARTESANAL CAPÍTULO I

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ARTESANO

PRODUCTOR

Artículo 44. Acciones para la capacitación y formación profesional del artesano productor

- 44.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo autoriza a los centros de innovación productiva y transferencia tecnológica artesanales y turísticos del Perú a realizar la certificación de competencias laborales u ocupacionales para la formalización de las competencias de los artesanos productores, de conformidad con los lineamientos, requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, los gobiernos, regionales o locales, vinculados a la actividad artesanal promueven la certificación de competencias laborales u ocupacionales para que los artesanos productores puedan ejercer, prestar o brindar servicios de capacitación y/o asistencia técnica en materia de artesanía de su especialidad, así como para ejercer la enseñanza de artesanía en su especialidad en los centros de educación técnico-productiva o en los centros de educación ocupacional.
- 44.2. Mediante los centros de innovación tecnológica de artesanía y turismo del Perú y las entidades educativas de capacitación, como los centros de educación ocupacional (CEO) o los centros de educación técnico-productivas (CETPRO), el Estado promueve la capacitación continua para el desarrollo productivo, comercial y de gestión de los artesanos productores y empresas de la actividad artesanal. Así también se promueve la capacitación del artesano productor en gestión de negocios y manejo empresarial.
- 44.3. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación y las universidades públicas y privadas, promueve la creación de escuelas de arte y diseño donde se priorice la enseñanza del arte popular y la artesanía. Las facultades de Ciencias Sociales promueven los cursos libres

sobre artesanía, con el objetivo de profesionalizar al artesano productor para que pueda competir en un mercado cada vez más competitivo y globalizado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 45. Programas y proyectos de investigación

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y los gobiernos regionales y gobiernos locales coordinan con los organismos competentes en materia de investigación, desarrollo tecnológico y competitividad, con la finalidad de formular y ejecutar programas y proyectos específicos destinados a incrementar la competitividad de la actividad artesanal.

Artículo 46. Innovación tecnológica

Las universidades, institutos superiores tecnológicos y centros de innovación tecnológica de artesanía y turismo tanto públicos como privados asisten tecnológicamente a la actividad artesanal, de manera descentralizada, en el desarrollo de programas de investigación y aplicación de nuevos conocimientos que propicien la innovación, transferencia, intercambio, difusión y la utilización de tecnologías ecoeficientes, coadyuvando a elevar la competitividad del artesano productor y de las empresas de artesanos.

Artículo 47. Normas técnicas

- 47.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la creación y el uso de las certificaciones de calidad para la artesanía, así como su difusión a nivel nacional, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la presente ley.
- 47.2. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con el Ministerio de Cultura y demás organismos competentes públicos o privados elaboran y/o fomentan el uso o aplicación de normas técnicas

peruanas e internacionales y manuales de buenas prácticas de manufactura y mercadeo en la actividad artesanal.

CAPÍTULO III

DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 48. Uso y aprovechamiento de especies de fauna y flora silvestre como materia prima

Las actividades artesanales que realicen uso y aprovechamiento de especies de fauna y flora silvestre como materia prima deberán cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes en la materia.

Artículo 49. Artesanía de origen étnico y nativo

El Estado, a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y en coordinación con los organismos competentes, velará por el desarrollo y preservación de las artesanías de las comunidades nativas y campesinas, respetando las diferencias de las etnias, buscando asegurar el equilibrio ecológico necesario.

Artículo 50. Gestión ambiental de la actividad artesanal

La gestión ambiental de la actividad artesanal, incluidos aquellos programas y proyectos artesanales públicos y privados a desarrollar, debe ser realizada de conformidad con la normativa ambiental sectorial y general aplicables, en el marco del desarrollo sostenible.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia y adecuación

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. Asimismo, se otorga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y demás entidades del Estado, un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles para que se adecúen a lo dispuesto en esta norma.

SEGUNDA. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con ocasión de la celebración del

Día del Artesano Peruano, acude a una sesión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, con el objetivo de informar sobre los avances y acciones en la implementación de las políticas públicas adoptadas a fin de fortalecer la actividad artesanal y su promoción.

TERCERA. Reglamento

En un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles, contados desde la publicación de la presente norma, mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se aprueba el reglamento de la presente ley.

CUARTA. Declaración de interés nacional de la creación del Fondo Especial para el Desarrollo Artesanal

Se declara de interés nacional la creación del Fondo Especial para el Desarrollo Artesanal para el financiamiento de actividades específicas vinculadas a la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizando el acceso de los artesanos productores de manera asociativa.

QUINTA. Declaración de interés nacional del presupuesto para el sector artesanal

Se declara de interés nacional la creación de una partida presupuestal específica para el financiamiento estatal del sector artesanía, el cual servirá como instrumento de apalancamiento para el desarrollo real de dicho sector.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo de instalación

En tanto no se instale el nuevo Consejo Nacional de la Artesanía dispuesto por la presente ley, se mantiene vigente el actual Consejo Nacional de Fomento Artesanal, creado por la Ley 29073.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Se deroga la Ley 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1439 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

> DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Yarrow Lumbreras, Torres Salinas, Cueto Aservi, Málaga Trillo, Paredes Gonzales, Tudela Gutiérrez y Burgos Oliveros.

_

A solicitud del congresista TELLO MONTES, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 105 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1439, 1501 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán,

Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Burgos Oliveros, Paredes Gonzales, Torres Salinas y Echaiz de Núñez Izaga.

-

El PRESIDENTE informó que los aplicativos quedaban abiertos y se indicarían los proyectos de ley que se debatirían.

-=0=-

Previa lectura del documento respectivo por el RELATOR; la intervención de la congresista LUQUE IBARRA, autora de dicho documento, y el registro asistencia de 109 congresistas, no fue aprobada por, incluidos los votos orales, 24 votos a favor, 81 votos en contra y 1 abstención la reconsideración planteada por la mencionada parlamentaria, respecto de la votación por la cual se aprobó en primera votación, el texto sustitutorio del proyecto 3991, que propone modificar el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción, realizada en la sesión del Pleno del 13 de abril de 2023. Al respecto, la Presidencia anunció que, en consecuencia, se continuaría con el trámite correspondiente.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A

LA VOTACIÓN POR LA CUAL SE APROBÓ EN PRIMERA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3991

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cortez Aguirre, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, García Correa, Gonzales Delgado, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Pablo Medina, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Bermejo Rojas.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto en contra del congresista Cavero Alva.

-=0=-

A solicitud del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, fue aprobado en segunda votación por, incluidos los votos orales, 88 votos a favor, 12 votos en contra y 6 abstenciones el texto sustitutorio del proyecto 3991, que propone modificar el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA MODIFICAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

Artículo 1. Modificación del artículo 84 del Código Penal

Se modifica el artículo 84 del Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 84. Suspensión de la prescripción

Si el comienzo o la continuación del proceso penal depende de cualquier cuestión que deba resolverse en otro procedimiento, se considera en suspenso la prescripción.

La suspensión de la prescripción no podrá prolongarse más allá de los plazos que se disponen para las etapas del proceso penal u otros procedimientos. En ningún caso dicha suspensión será mayor a un año".

Artículo 2. Modificación del artículo 339 del Nuevo Código Procesal Penal

Se modifica el numeral 1 del artículo 339 del Nuevo Código Procesal Penal, en

los siguientes términos:

"Artículo 339. Efectos de la formalización de la investigación

 La formalización de la investigación suspenderá el curso de la prescripción de la acción penal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código Penal".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO 3991

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Cortez Aguirre, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Gonzales Delgado, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Pablo Medina, Paredes Piqué, Reymundo Mercado y Sánchez Palomino.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Amuruz Dulanto, Bermejo Rojas, María Cordero Jon Tay y Tudela Gutiérrez.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de la congresista Torres Salinas, y del voto en abstención del congresista Cavero Alva.

--0-

El PRESIDENTE informó que a partir de ese momento el aplicativo quedaba abierto y que el RELATOR leería el orden en que se presentaban los proyectos.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura de cuatro puntos por tratar.

El PRESIDENTE anunció que los señores parlamentarios podían salir al refrigerio y que la Mesa Directiva continuaría.

-=0=-

El PRESIDENTE sometió a consideración de la Representación Nacional la reconsideración planteada por los congresistas Cutipa Ccama y Burgos Oliveros por la cual se aprobó la cuestión previa para que los proyectos que proponen modificar los artículos 54, 57 y 59 del Decreto Ley 19990, respecto de las pensiones de viudez u orfandad retornen a la Comisión de Economía (625 y 1250/2021-CR).

El congresista BURGOS OLIVEROS, tras referir la importancia del

proyecto, lamentó que los congresistas no se encuentren en el Pleno para la discusión del proyecto.

El PRESIDENTE informó que la Mesa Directiva había llegado al acuerdo de suspender la sesión durante una hora para retomar el tema. De inmediato, suspendió la sesión hasta las 20:30 h.

Eran las 19:29 h

_

A las 20:53 h, bajo la Presidencia del congresista José Williams Zapata e integrando la Mesa Directiva la congresista Moyano Delgado, continuó la sesión.

_

A continuación, previa intervención de los congresistas CUTIPA CCAMA; BURGOS OLIVEROS; ANDERSON RAMÍREZ, quien realizó algunas precisiones; PAREDES GONZALES; TELLO MONTES; VARAS MELÉNDEZ; QUITO SARMIENTO; CRUZ MAMANI; BALCÁZAR ZELADA; BAZÁN NARRO; MEDINA MINAYA; GONZA CASTILLO; ARAGÓN CARREÑO; COAYLA JUAREZ; VALER PINTO; SAAVEDRA CASTERNOQUE y SANCHEZ PALOMINO, y tras el registro de asistencia de 109 congresistas, fue aprobada por 81 votos a favor, 6 votos en contra y 20 abstenciones la reconsideración planteada por los congresistas Cutipa Ccama y Burgos Oliveros a la votación de la cuestión previa sobre el dictamen de los proyectos 625 y 1250, que proponen modificar los artículos 54, 57 y 59 del Decreto Ley 19990, mediante la cual se acordó que los referidos proyectos pasen a la Comisión de Economía.

Previamente, el PRESIDENTE había indicado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas, es decir, 66 parlamentarios.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A

LA VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA SOBRE EL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 625 Y 1250

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Cavero Alva, Gonzales Delgado, Málaga Trillo, Tudela Gutiérrez y Yarrow Lumbreras.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Alegría García, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Guerra García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva y Zeta Chunga.

_

Durante el registro de asistencia de la reconsideración, el RELATOR, por disposición de la Presidencia dio lectura de las siguientes mociones de saludo:

- Moción 6273.- Del congresista Jiménez Heredia.- A la Corte Superior de Justicia de Junín.
- Moción 6351.- De la congresista Córdova Lobatón.- A la Universidad
 Nacional Mayor de San Marcos.
- Moción 6350.- De la congresista Córdova Lobatón.- A todas las madres del Perú, en especial a las madres de la Región Lambayeque.
- Moción 6294.- De la congresista barbarán Reyes.- Al distrito de Villa El Salvador.
- Moción 6373.- Del congresista Valer Pinto.- Al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

_

Seguidamente, no fue aprobada la cuestión previa para que retornen a la Comisión de Economía los proyectos 625 y 1250, por, incluidos los votos orales, 18 votos a favor, 71 votos en contra y 19 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA LOS PROYECTOS 625 Y 1250

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Camones Soriano, Cavero Alva, María Cordero Jon Tay, Echaiz de Núñez Izaga, García Correa, Gonzales Delgado, Muñante Barrios, Picón Quedo, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras y

Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alegría García, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Flores Ruiz, Guerra García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva y Zeta Chunga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto en contra del congresista Gutiérrez Ticona.

-

Reabierto el debate y tras la intervención de los congresistas BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, quien solicitó ir a la votación y respondió, en una intervención posterior, dudas surgidas durante el debate; ANDERSON RAMÍREZ, quien hizo una recomendación; MEDINA MINAYA, quien solicitó la acumulación del proyecto 4847, de su autoría; BARBARÁN REYES, quien solicitó algunas aclaraciones; GUTIÉRREZ TICONA; PAREDES GONZALES; VALER PINTO y HÉCTOR ACUÑA PERALTA, previa lectura del texto por parte del RELATOR, por disposición de la Presidencia, y registrada la asistencia de 106 congresistas, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 79 votos a favor, 2 votos en contra y 24 abstenciones el texto sustitutorio de los proyectos 625 y 1250.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 19990, SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos 54, 57 y 59 del Decreto Ley 19990, Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad social

Se modifican los artículos 54, 57 y 59 del Decreto Ley 19990, Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, con los siguientes textos:

"Artículo 54.- El monto máximo de la pensión de viudez u orfandad es igual al cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o jubilación que debía haber percibido o hubiera tenido derecho a percibir el causante como resultado del cálculo pensionario conforme lo establece el Decreto Ley 25967, Modifican el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS, en sus artículos 1 y 2, teniendo como tope la pensión máxima vigente.

Artículo 57.- El monto máximo de la pensión de orfandad de cada hijo es

igual al veinte por ciento de la pensión de invalidez o jubilación que debía haber percibido o hubiera tenido derecho a percibir el causante como resultado del cálculo pensionario conforme lo establece el Decreto Ley 25967, Modifican el goce de pensión de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS, en sus artículos 1 y 2, teniendo como tope la pensión máxima vigente.

En caso de huérfanos de padre y madre, la pensión máxima es equivalente al cuarenta por ciento. Si el padre y la madre hubieren sido asegurados o pensionistas, la pensión se calculará sobre la base de la pensión más elevada. [...]

Artículo 59.- El monto máximo de la pensión de ascendientes será, para cada uno de ellos, igual al veinte por ciento de la pensión que debía haber percibido o hubiera tenido derecho a percibir el causante como resultado del cálculo pensionario conforme lo establece el Decreto Ley 25967, Modifican el goce de pensión de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS, en sus artículos 1 y 2, teniendo como tope la pensión máxima vigente".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 625 Y 1250

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio,

Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez y Málaga Trillo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Alegría García, Barbarán Reyes, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Salhuana Cavides, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

-

A solicitud de la congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 79 votos a favor, 2 votos en contra y 24 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

DE LOS PROYECTOS 625 Y 1250

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez y Málaga Trillo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Alegría García, Barbarán Reyes, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Ramirez García, Revilla Villanueva, Salhuana Cavides, Tudela Gutiérrez, Ventura

Ángel, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

-=0=-

El PRESIDENTE puso en conocimiento de la Representación Nacional que el día en curso el Congreso de la República le había hecho un presente a las 36 madres congresistas y que el costo había sido razonable. Aclaró que lo decía por algunas informaciones vistas en ciertos medios de comunicación. Finalmente, adelantó que el Pleno duraría hasta las 23 horas debido al tiempo que se había detenido; en ese sentido pidió comprensión a los congresistas.

Sustentada por la congresista ALVA PRIETO, quien expresó que en la primera cláusula se había hecho una pequeña precisión, y verificada la asistencia de 106 parlamentarios, fue admitida a debate, por, incluidos los votos orales, 104 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, la Moción de Orden del Día 6251, presentada por los congresistas Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Bazán Calderón, Enrique Bustamante, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Lizarzaburu Lizarzaburu, Monteza Facho, Morante Figari, Palacios Huamán, Paredes Castro Tacuri Valdivia, Torres Salinas y Zeballos Aponte, presidenta y miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, comunican que la referida comisión acordó proponer que el Congreso de la República traslade al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España y a la Comisión de Asuntos Iberoamericanos de la Cámara Alta del Senado Español, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, el apoyo de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú en las gestiones que vienen desplegando para concientizar en los parlamentos latinoamericanos, la importancia de que el idioma español se convierta en lengua oficial de la Corte Internacional de Justicia; asimismo, exhorte a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos, para que se inste a la Corte Internacional de Justicia a evaluar la incorporación del idioma español como uno de sus idiomas oficiales;

igualmente, exhorte al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, a través de nuestras embajadas en países hispanohablantes, se traslade el interés de nuestro país de convertir el idioma español en una de las lenguas oficiales de la Corte Internacional de Justicia. Moción presentada el 3 de mayo de 2023.

Previamente, el PRESIDENTE precisó que la admisión a debate de la moción requería el voto favorable de la mayoría de los congresistas hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento del Congreso. Posteriormente, indicó que el número hábil de congresistas para la presente sesión era de 113, y la mayoría, 57.

REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 6251

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando

Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Espinoza Vargas.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva y Doroteo Carbajo.

_

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 29 de setiembre de 2021 el tiempo para el debate de las mociones de orden del día será de máximo una hora, distribuida proporcionalmente entre los grupos parlamentarios.

Enseguida, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al tiempo de debate.

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra a la congresista ALVA PRIETO, quien señaló que ya había leído el texto que se iba a votar y pidió proceder con la consulta.

El PRESIDENTE aclaró que el texto ya había sido leído y dispuso el registro de asistencia.

Verificada la presencia de 109 parlamentarios, que incluía la asistencia de la congresista Cortez Aguirre, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 104 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención la moción con la modificación

realizada por la congresista ALVA PRIETO.

El texto es el siguiente:

«El Congreso de la República

Acuerda:

Primero. Trasladar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España y a la Comisión de Asuntos Iberoamericanos de la Cámara Alta del Senado Español, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, el apoyo del Congreso de la República del Perú, en las gestiones que vienen desplegando para concientizar en los parlamentarios latinoamericanos, la importancia de que el idioma español se convierta en lengua de la Corte Internacional de Justicia.

Segundo. Exhortar a la Presidencia del Consejo de Ministros para que, a través del ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, inste a la Corte Internacional de Justicia a evaluar la incorporación del idioma español como uno de sus idiomas oficiales.

Tercero. Exhortar al Ministerio de relaciones Exteriores para que, a través de nuestras embajadas en países hispanohablantes, trasladen el interés de nuestro país de que el idioma español se convierta en una de las lenguas oficiales de la Corte Internacional de justicia.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN 6251

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón,

Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Espinoza Vargas.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de la congresista Cortez Aguirre.

-=o=-

Tras la sustentación del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, quien además presentó un material audiovisual, con autorización de la Presidencia, y previo registro de asistencia de 112 parlamentarios, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 108 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones el texto sustitutorio contenido

en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, recaído en el proyecto de Resolución Legislativa 2564/2021-PE, que propone conceder pensión de gracia a don Donato Ramos Soto por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana.

La Junta de Portavoces, con fecha 3 de marzo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Durante la sustentación, el PRESIDENTE, luego de que el congresista Acuña Peralta advirtiera sobre la presencia del señor Donato Ramos Soto en las galerías del hemiciclo, saludó a la mencionada persona en nombre del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO, POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se concede pensión de gracia a don Donato Ramos Soto, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Ejecución

El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos

adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2564

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Luis Cordero Jon Tay.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de la congresista Alcarraz Agüero.

_

A pedido del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, fue exonerado de segunda votación el proyecto de resolución legislativa por, incluidos los votos orales, 104 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2564

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona,

Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Varas Meléndez.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Picón Quedo, Gonza Castillo y Barbarán Reyes.

-=0=-

Luego de la fundamentación del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, quien además presentó un material audiovisual, con autorización de la Presidencia, y tras las expresiones a favor del congresista TACURI VALDIVIA, registrada la presencia de 104 parlamentarios, que incluía la asistencia de las congresistas Barbarán Reyes y Ramirez Garcia, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 101 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la referida instancia, recaído en el proyecto de Resolución Legislativa 2565/2021-PE, que propone conceder pensión de gracia a don Donato Enríquez

Gutiérrez, por su destacada labor como maestro ceramista y artista popular.

La Junta de Portavoces, con fecha 3 de marzo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se concede pensión de gracia a don Donato Enríquez Gutiérrez, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como maestro ceramista y artista popular.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Ejecución

El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ramirez Garcia, Barbarán Reyes, Elías Ávalos y Picón Quedo.

-

A pedido del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, fue exonerado de segunda votación el proyecto de resolución

legislativa por, incluidos los votos orales, 96 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstención.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LEGISLATIVA 2565

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

> DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Gonzales, Alva Rojas, Barbarán Reyes, Ciccia Vásquez, Ruiz Rodríguez y Ramirez Garcia.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Ciencia, y luego de las opiniones favorables del congresista FLORES RUIZ, autor del proyecto, verificada la asistencia de 106 parlamentarios, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 105 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 1345/2021-CR, dictaminado por unanimidad en la mencionada instancia, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Trujillo en el departamento de La Libertad.

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de setiembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Con fecha 13 de abril de 2023, el congresista, Montalvo Cubas, presidente de la Comisión de Ciencia, presentó un nuevo texto sustitutorio.

Durante el registro de asistencia, luego de que el congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Ciencia, solicitara la lectura del texto sustitutorio que había presentado, el PRESIDENTE aclaró que estaba publicado desde el 13 de abril y no había ningún problema.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN,
CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICOTECNOLÓGICO DE TRUJILLO, EN EL DEPARTAMENTO DE
LA LIBERTAD

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, ubicado en la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, bajo la administración de la Universidad Nacional de Trujillo, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de La Libertad.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1345

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos

Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cavero Alva.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Juárez Calle, Paredes Gonzales y Bazán Calderón.

_

A pedido del congresista del congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Ciencia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 98 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1345

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero

Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cavero Alva.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Gonzales, Bazán Calderón y Juárez Calle.

-=o=-

El PRESIDENTE manifestó que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Salud, aprobado en primera votación en la sesión del Pleno del 27 de abril de 2023, respecto del proyecto que propone declarar de interés nacional y necesidad

pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de San Juan de Kimbiri-VRAEM, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco (Proyecto 838).

Previa intervención de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Economía, y la verificación de la asistencia de 107 parlamentarios, fue aprobado en segunda votación, por 102 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el mencionado texto sustitutorio del proyecto.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI-VRAEM,
DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN,
DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital San Juan de Kimbiri-Vraem, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo 2. Ejecución del mejoramiento y ampliación de los servicios de salud En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública establecida en el artículo 1, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cusco, con cargo a sus respectivos presupuestos, planifican acciones con la finalidad de dar viabilidad, ejecutar y culminar el proyecto de inversión pública que permita el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital San Juan de Kimbiri-Vraem, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 838

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 6262, de los congresistas VALER PINTO, MEDINA MINAYA y SAAVEDRA CASTERNOQUE, del Grupo Parlamentario Somos Perú; ARRIOLA TUEROS, DOROTEO CARBAJO, **FLORES** ANCACHI. MARTÍNEZ TALAVERA, MORI CELIS, PORTERO LÓPEZ y VERGARA MENDOZA, del Grupo Parlamentario Acción Popular; CHIABRA LEÓN, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; CORTEZ AGUIRRE y KAMICHE MORANTE, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; VARAS MELÉNDEZ, del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; CAVERO ALVA y CHIRINOS VENEGAS, del Grupo Parlamentario Avanza País; CUETO ASERVI y MONTOYA MANRIQUE, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; y ACUÑA PERALTA, ALVA ROJAS, BURGOS OLIVEROS, PAREDES PIQUÉ y UGARTE MAMANI, no agrupados, mediante la cual proponen que el Congreso de la República invite al ministro de Justicia y derechos humanos, señor Daniel Ysau Maurate Romero a fin de que concurra ante el Pleno del Congreso de la República para que esclarezca las relaciones de amistad con los investigados de la red criminal denominado «los cuellos blancos del puerto». Moción presentada el 4 de mayo de 2023. El pliego interpelatorio consta de 21 preguntas.

-

El PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 6347, de los congresistas CRUZ MAMANI, AGÜERO GUTIÉRREZ, CERRÓN ROJAS, FLORES RAMÍREZ, GONZA CASTILLO, MITA ALANOCA, MONTALVO CUBAS, PALACIOS HUAMÁN, PARIONA SINCHE, PORTALATINO ÁVALOS, QUISPE MAMANI y QUITO SARMIENTO, del Grupo Parlamentario Perú Libre; BAZÁN NARRO, CORTEZ AGUIRRE y ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; COAYLA JUÁREZ, CUTIPA CCAMA y VARAS MELÉNDEZ, del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; DÁVILA ATANACIO y GUTIÉRREZ TICONA, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; ESPINOZA VARGAS, del Grupo Parlamentario Acción Popular; CHIABRA LEÓN, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; y PAREDES PIQUÉ, no agrupados, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro de Justicia y Derechos Humanos, Daniel Ysau Maurate Romero, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda sobre las deficiencias y omisiones descritas, conforme al pliego interpelatorio adjunto. Moción presentada el 10 de mayo de 2023.

-

El PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 6346, JUÁREZ GALLEGOS, ALEGRÍA GARCÍA, BARBARÁN REYES. CHACÓN TRUJILLO, FLORES RUIZ, GUERRA-GARCÍA HUAMÁN **INFANTES** CORONADO. CASTAÑEDA. CAMPOS. LÓPEZ LIZARZABURU LIZARZABURU, MORALES, **MOYANO** DELGADO, OBANDO MORGAN, OLIVOS MARTÍNEZ, **REVILLA** VILLANUEVA, VENTURA ÁNGEL y ZETA CHUNGA, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; CAVERO ALVA, GONZALES DELGADO y TUDELA GUTIÉRREZ, del Grupo Parlamentario Avanza País; ALVA PRIETO y ESPINOZA VARGAS, del Grupo Parlamentario Acción Popular; BERMEJO ROJAS y KAMICHE MORANTE, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; CUETO ASERVI, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; VALER PINTO, del Grupo Parlamentario Somos Perú; y ALVA ROJAS y BURGOS OLIVEROS, no agrupados, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro de Energía y Minas, señor Oscar Electo Vera Gargurevich, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda por la omisión de las sanciones administrativas en su declaración jurada como ministro de Estado, contraviniendo los principios de transparencia y probidad, sobre su reunión con un exalcalde que formaría parte de una organización criminal, y sobre la posible afectación al principio de subsidiariedad en la actuación del estado en la economía, conforme el siguiente pliego de preguntas. Moción presentada el 10 de mayo de 2023.

El PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

Previa lectura por el RELATOR, fueron aprobadas, sin oposición, las modificaciones siguientes al Cuadro de Comisiones Ordinarias, Especiales y de la Comisión Permanente correspondientes al Periodo Anual de Sesiones 2022-2023:

- Comisión de Cultura: Ingresa como titular el congresista Doroteo Carbajo
 (Grupo Parlamentario Acción Popular).
- Comisión de Energía: Sale como titular el congresista Luis Cordero Jon Tay
 (Grupo Parlamentario Fuerza Popular). Sale como accesitario e ingresa
 como titular el congresista Alegría García (Grupo Parlamentario Fuerza
 Popular).
- Comisión Multipartidaria de Análisis, seguimiento, coordinación y formulación de propuestas para el Proyecto Binacional Puyango-Tumbes: Ingresa la congresista Olivos Martínez (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Avanza País al Grupo Parlamentario Fuerza Popular). Ingresa el congresista Salhuana Cavides (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso). Ingresa el congresista Flores Ancachi (Grupo Parlamentario Acción Popular). Ingresa la congresista Chacón Trujillo (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos Por el Perú al Grupo Parlamentario Fuerza Popular).
- <u>Comisión Permanente</u>: Sale como titular el congresista Lizarzaburu
 Lizarzaburu e ingresa como titular el congresista Revilla Villanueva (Grupo Parlamentario Fuerza Popular).

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 23:12 h.

ANEXO 1

A. FORMACIÓN ACADÉMICA

1.a. OFICIALES DE ARMAS

	CLID		PARA EL ASCENSO A:						VALO	OR %		
	SUB FACTOR	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN		TTE	САР	MY	CMDTE	CRL	GRAL	TTE GRAL		
			LICENCIATURA DE EGRESO	60	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
	FORMACIÓN ACADÉMICA	CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	DIPLOMADO POSTGRADO TENIENTES	NO	50	20	10	NO	NO	NO		
			INCREMENTO DIPLOMADO TENIENTES	NO	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%		
			DIPLOMADO POSTGRADO CAPITANES	NO	NO	30	10	NO	NO	NO		
			INCREMENTO DIPLOMADO CAPITANES	NO	NO	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%		
			DIPLOMADO DE COMANDO Y ASESORAMIENTO DE ESTADO MAYOR	NO	NO	NO	30	20	10	10		
ANTECEDENTES PROFESIONALES			INCREMENTO DIPLOMADO CMDO Y ASES	NO	NO	NO	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%		
			MAESTRÍA INSTITUCIONAL	NO	NO	NO	NO	30	10	10		
			INCREMENTO MAESTRÍA	NO	NO	NO	NO	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%	200/	
			PAMOID	NO	NO	NO	NO	NO	30	30	20%	
			INCREMENTO PAMOID	NO	NO	NO	NO	NO	100% A 30%	100% A 30%		25%
×		CURSOS DE CAPACITACIÓN (1)	CURSO CAPACITACIÓN ALFÉREZ	10	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
LES	[CURSO CAPACITACIÓN TENIENTE	NO	10	NO	NO	NO	NO	NO		
	А		CURSO CAPACITACIÓN CAPITÁN	NO	NO	7.5	NO	NO	NO	NO		
			CURSO CAPACITACIÓN MAYOR	NO	NO	NO	5	NO	NO	NO		
			CURSO CAPACITACIÓN COMANDANTE	NO	NO	NO	NO	2.5	NO	NO		
			CURSO CAPACITACIÓN CORONEL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
			CURSO ESPECIALIZACIÓN ALFÉREZ	10	NO	NO	NO	NO	NO	NO		1
		CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (1)	CURSO ESPECIALIZACIÓN TENIENTE	NO	10	NO	NO	NO	NO	NO		l
			CURSO ESPECIALIZACIÓN CAPITÁN	NO	NO	7.5	NO	NO	NO	NO		1
			CURSO ESPECIALIZACIÓN MAYOR	NO	NO	NO	5	NO	NO	NO		l
			CURSO ESPECIALIZACIÓN COMANDANTE	NO	NO	NO	NO	2.5	NO	NO		
			CURSO ESPECIALIZACIÓN CORONEL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
		SUBTOTAL PUNTAJE CURSO	OS, INCREMENTOS	100	100	100	100	100	100	100		l
		EX. CONOCIMIENTOS	EXAMEN CONOCIMIENTOS	0 - 100	0 - 100	0 - 100	0 - 100	0 - 100	0 - 100	NO APLICA	5%	

⁽¹⁾ SE CONSIDERA HASTA DOS (02) CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL GRADO.

1.b. OFICIALES DE SERVICIOS

SUB	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN		PARA EL ASCENSO A:						
FACTORES			MY	CMDTE	CRL	GRAL	VAL	OR %	
		MAESTRÍA RELACIONADA CON LA PROFESIÓN QUE ORIGINÓ SU ALTA EN LA INSTITUCIÓN (MÁXIMO 1)	30	25	25	25		25%	
I. FORMACIÓN	PERFECCIONAMIENTO	DOCTORADO RELACIONADO CON LA PROFESIÓN QUE ORIGINÓ SU ALTA A LA PNP (MÁXIMO 1)	NO	35	35	35	20%		
ACADÉMICA (25%)		SEGUNDA ESPECIALIDAD	NO	40	40	40			
(223)		PUNTAJE BÁSICO (TÍTULO PROFESIONAL)	70	NO	NO	NO			
	SUBTOTAL PERFECCIONAMIENTO		100	100	100	100		ı	
	EX. CONOCIMIENTOS	CONOCIMIENTOS EXAMEN CONOCIMIENTOS		0 - 100	0 - 100	0 - 100	5%		

1.c PARA SUBOFICIALES DE ARMAS Y SERVICIOS

	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN		INCREMENTO DE PUNTAJE PARA ASCENDER A:							
SUBFACTORES			S1	ST3	ST2	ST1	S BRIG	S SUP	VAL	OR %
	TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO	40	20	20						
	CURSOS DE CAPACITACION									
	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SUBOFICIAL 3ª	(10) 20								
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DE SUBOFICIAL 3ª	100-30%	100-30%							
	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SUBOFICIAL 2ª		(10) 20							
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DE SUBOFICIAL 2ª		100-30%	100-30%	100-30%					
	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SUBOFICIAL 1ª			(10) 20						
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DE SUBOFICIAL 1ª			100-30%	100-30%	100-30%				
	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SUBOFICIAL TCO 3ª				(10) 20					
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DE SUBOFICIAL TCO 3ª				100-30%	100-30%	100-30%			
	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SUBOFICIAL TCO 2ª					(10) 20				
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DE SUBOFICIAL TCO 2ª					100-30%	100-30%	100-30%		
	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SUBOFICIAL TCO 1a PRIMERA						(10) 20			
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DE SUBOFICIAL TCO 1ª						100-30%	100-30%		
	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SUBOFICIAL BRIGADIER							(10) 20		
,	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DE SUBOFICIAL BRIGADIER							100-30%	20%	
I. FORMACIÓN ACADÉMICA (25%)	CURSOS DE ESPECIALIZACION									
	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA SUBOFICIAL 3ª	(10) 20								
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA SUBOFICIAL 3ª	100-30%	100-30%							
	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA SUBOFICIAL 2ª		(10) 20							
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE SUBOFICIAL 2ª		100-30%	100-30%	100-30%					
	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA SUBOFICIAL 1ª			(10) 20						
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE SUBOFICIAL 1ª			100-30%	100-30%	100-30%				
	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA SUBOFICIAL TCO 3ª				(10) 20					
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE SUBOFICIAL TCO 3ª				100-30%	100-30%	100-30%			
	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA SUBOFICIAL TCO 2ª					(10) 20				
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE SUBOFICIAL TCO 2ª					100-30%	100-30%	100-30%		
	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA SUBOFICIAL TÉCNICO DE PRIMERA						(10) 20			
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE SUBOFICIAL TÉCNICO DE PRIMERA CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA SUBOFICIAL						100-30%	100-30%		
	TÉCNICO BRIGADIER							(10) 20		
	INCREMENTO POR QUINTO DE EGRESO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE SUBOFICIAL TÉCNICO BRIGADIER							100-30%		
	SUBTOTAL CURSOS MÁS INCREMENTOS	100 PTS	100 PTS	100 PTS	100 PTS	100 PTS	100 PTS	100 PTS		
	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	0 a 100	0 a 100	0 a 100	0 a 100	0 a 100	0 a 100	NO APLICA	5%	

⁽¹⁾ Cuando el candidato tiene más de un curso de especialización, la asignación del incremento de puntaje se considera el de mayor valor.

ANEXO 2

FACTOR DISCIPLINARIO

Puntajes de descuento por deméritos para el proceso de ascenso para oficiales y suboficiales de armas y de servicios.

	Puntaje de descuento por demérito						
Demérito/tipo de falta	del 1er al 5to año (*)	del 6to al 8vo año (*)	del 9no a más (*)				
Sentencia judicial condenatoria efectiva y firme	30	20	5				
Pase a la situación policial de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria (por cada mes)	3.5	2	1				
Sentencia judicial condenatoria, condicional o suspendida	10	5	2				
Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la PNP en Escuelas o Centros de Estudios de la PNP, Fuerzas Armadas y otras de nivel análogo en el país o extranjero	10	4	2				
Postergación en el ascenso por medida disciplinaria (por cada año)	8	4	0				
Sanción de rigor (por cada día)	1.3	0.8	0.3				
Sanción simple (por cada día)	0.8	0.5	0				

^(*) Tiempo transcurrido desde que se impuso el demérito y es de aplicación anual por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en la formulación del factor moral y disciplina.